



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII  
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NUMERO 181

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 008/2015 para la regularización del asentamiento humano denominado "Privada Palomas" del municipio de Purísima del Rincón, Gto. ....	4
DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 013/2015 para la regularización del asentamiento humano denominado "Erazicuitzio" del municipio de Irapuato, Gto. ....	15
DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 024/2015 para la regularización del asentamiento humano denominado "San Diego 2da.Etapa" del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto. ....	26
DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 006/2016 para la regularización del asentamiento humano denominado "Parques de San Jerónimo" del municipio de Purísima del Rincón, Gto. ....	47

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual autoriza a la empresa denominada "INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V." el permiso de venta de los lotes que integran la sexta etapa del fraccionamiento denominado "CAMPO AZUL" correspondientes a la manzana 34 (lote 02 al 19), manzana 35 (lote 01 al 14), manzana 36 (lote 01 al 26), manzana 38 (lote 01 al 32), manzana 39 (lote 01 al 13 y del lote 16 al 29), manzana 40 (lote 02 al 18) y manzana 41 (lote 01 al 15) del condominio "SIENNA RESIDENCIAL", del Municipio de Celaya, Gto. ....	60
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Huanímato, Gto., por el que se reforma el artículo 16 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Huanímato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 9, Cuarta Parte, de fecha 15 de enero de 2016. ....	<b>74</b>
---	-----------

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. ....	<b>76</b>
--	-----------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. ....	<b>80</b>
---	-----------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. ....	<b>84</b>
---	-----------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. ....	<b>89</b>
---	-----------

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., a través del cual se modifican los puntos Primero, Segundo, Tercero y se suprime el cuarto punto del similar mediante el cual se aprobó la donación de terreno a favor de Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de un hospital comunitario, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, Segunda Parte, de fecha 11 de abril del año 2008. ....	<b>94</b>
---	-----------

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.**

REGLAMENTO del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tarandacua, Gto. ....	<b>96</b>
---	-----------

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos de la Administración Centralizada del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. ....	<b>169</b>
---	------------

---

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Egresos de la Administración Centralizada del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. ....	<b>172</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. ....	<b>175</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación del Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. ....	<b>178</b>

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 008/2015 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**Privada Palomas**” del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**; y-----

### RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 7 siete de mayo del año 2015 dos mil quince contenida en el acta número 87 ochenta y siete, en el punto 5º quinto, de la orden del día, como se hace constar con la certificación emitida por el Profesor José Asunción Torres Díaz, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 22 veintidós de mayo del año 2015 dos mil quince, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los



colonos poseedores y del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de **Rosa Navarro Porras**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Carlos de Jesús Torres Morales, Registrador Público Suplente de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 4 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, del Título de Propiedad número 20,333 veinte mil trescientos treinta y tres, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2015 dos mil quince, otorgado por el Licenciado Bonifacio Rodríguez Olivares, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual adquirió la parcela número 237 Z-1 P3/5 doscientos treinta y siete, letra "Z", guion, uno, letra "P", tres, diagonal, cinco, del Ejido Purísima del Rincón, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 01-02-47.40 cero una hectárea, cero, dos áreas, cuarenta y siete punto cuarenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 46.52 cuarenta y seis metros punto cincuenta y dos centímetros, con parcela número 216 doscientos dieciséis, 47.20 cuarenta y siete metros punto veinte centímetros, con parcela número 217 doscientos diecisiete; al **Sureste**, 101.86 ciento un metros punto ochenta y seis centímetros, con parcela número 218 doscientos dieciocho; al **Sur**, 61.55 sesenta y un metros punto cincuenta y cinco centímetros, con parcela número 239 doscientos treinta y nueve, 25.88 veinticinco metros punto ochenta y ocho centímetros, con parcela número 238 doscientos treinta y ocho; y al **Oeste**, 126.41 ciento veintiséis metros punto cuarenta y un centímetros, con parcela número 206 doscientos seis. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por el Licenciado Carlos de Jesús Torres Morales, Registrador Público Suplente de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 4 de mayo del año 2015 dos mil quince, que señala como antecedente registral el Folio Real R25\*21981 letra

erre, veinticinco, asterisco, veintiún mil novecientos ochenta y uno. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$259.00 doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio DPC/PRED 036/2015 letras "D", "P", "C", diagonal, "P", "R", "E", "D", cero, treinta y seis, diagonal, dos mil quince, emitido por el Ingeniero David Alberto Ortiz Trillo, Director de Predial y Catastro del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **01-04-09.60** cero, una hectáreas, cero, cuatro áreas, cero nueve punto sesenta centiáreas, según levantamiento topográfico, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 16 dieciséis, en 7 siete líneas con dirección al suroriente de 9.93 nueve metros punto noventa y tres centímetros, 9.14 nueve metros punto catorce centímetros, 9.28 nueve metros punto noventa y ocho centímetros, 9.17 nueve metros punto diecisiete centímetros, 18.99 dieciocho metros punto noventa y nueve centímetros, 28.22 veintiocho metros punto veintidós centímetros y 9.20 nueve metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 9 nueve de la poligonal envolvente, colinda con parte de las parcelas número 216 doscientos dieciséis y 217 doscientos diecisiete. Al **Suroriente**.- Iniciando en el vértice número 9 nueve, en 6 seis líneas con dirección al surponiente de 21.85 veintiún metros punto ochenta y cinco centímetros, 23.59 veintitrés metros punto cincuenta y nueve centímetros, 9.42 nueve metros punto cuarenta y dos centímetros, 15.43 quince metros punto cuarenta y tres centímetros, 29.93 veintinueve metros punto noventa y tres centímetros y 2.16 dos metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 3 tres, colinda con parte de la parcela número 218 doscientos dieciocho a nombre de J. Ventura López Guerrero. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 3 tres, en 2 dos líneas con dirección norponiente de 43.39 cuarenta y

tres metros punto treinta y nueve centímetros y 43.74 cuarenta y tres metros punto setenta y cuatro centímetros, colinda con el vértice indicado con el número 1 uno, parte de las propiedad de la Asociación de Ladrilleros y parte del preescolar Francisco Gabilondo Soler. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, en 4 cuatro líneas con dirección al nororiente de 26.00 veintiséis metros punto cero, cero centímetros, 45.85 cuarenta y cinco metros punto ochenta y cinco centímetros, 9.56 nueve metros punto cincuenta y seis centímetros y 45.04 cuarenta y cinco metros punto cero, cuatro centímetros, llega al vértice número 16 dieciséis, colinda con parte de la parcela número 206 doscientos seis, parte de la sección longitudinal de la calle Gaviota de por medio. La superficie a expropiar es el resultado de los trabajos técnicos topográficos realizados con motivo del deslinde correspondiente. Adicionalmente, se determinó, mediante dictámenes técnicos aplicados, la no afectación a intereses o derechos que incumben a terceros, bajo la premisa de que la diferencia entre la superficie consignada en el Título de Propiedad y la determinada en el levantamiento topográfico no excede los porcentajes establecidos en el artículo 20 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, lo anterior, con sustento en el dictamen técnico complementario, de fecha 7 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

## **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.**- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a

la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.---

**Segundo.-** Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

**Tercero.-** Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

**Cuarto.-** Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Privada Palomas**" del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación, vialidades y donación, y para precisión de las mismas 00-92-30.17 cero, cero hectáreas, noventa y dos áreas, treinta punto diecisiete centiáreas, corresponden a lotificación y a vialidades 00-11-79.43 cero, cero hectáreas, once áreas, setenta y nueve punto cuarenta y tres centiáreas. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

**Quinto.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**Sexto.-** La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, de conformidad con el escrito de fecha 29 veintinueve de abril del año 2015 dos mil quince, suscrito por la propietaria a afectar, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 10 diez, Licenciada María Esperanza Camarena Maldonado, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Purísima del Rincón, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el instrumento público 122 ciento veintidós, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

**Séptimo.-** En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde 20 veinte años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

**Octavo.-** En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **01-04-09.60 cero una hectárea, cero, cuatro áreas, cero, nueve punto sesenta centiáreas**, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana A	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	15
Manzana B	Lotes	1, 1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 5a, 6, 7, 7a, 7b, 8, 9, 10, 10a, 11 y 12	18
<b>Total</b>			<b>33</b>

**CUARTO.-** La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto.-----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----



**SEXTO.-** Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SÉPTIMO.-** No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.-** Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

**DÉCIMO.-** Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá

efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.-----

**C ú m p l a s e:**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 008/2015 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PRIVADA PALOMAS" DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número **013/2015** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Erazicuitzio**" del municipio de **Irapuato, Guanajuato**; y-----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria número 91 noventa y uno, celebrada en fecha 24 veinticuatro de junio del año 2015 dos mil quince, en el punto 18 dieciocho, de la orden del día, como se hace constar con la certificación de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2015 dos mil quince, emitida por el Licenciado Jorge Cázares García, Secretario de Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y restricción, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 30 treinta de junio del año 2015 dos mil quince.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 14 catorce de octubre del año 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Irapuato, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los

asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de **Filiberto Durán Anguiano**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Alejandrina del Rocío Guevara Prieto, Registrador Público Suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 18

dieciocho de febrero del año 2013 dos mil trece, del Título de Propiedad número 39,426 treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 10 diez de junio del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, emitido por el Licenciado Rafael Rodríguez Barrera, Secretario de la Reforma Agraria, mediante el cual adquirió el lote número 65 sesenta y cinco, de la colonia Lázaro Cárdenas, del municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie total de 00-73-60 cero, cero hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, en 38.00 treinta y ocho metros punto cero, cero centímetros, con camino; al **Sur**, en 38.00 treinta y ocho metros punto cero, cero centímetros, con lote número 67 sesenta y siete; al **Este**, mide 212.00 doscientos doce metros punto cero, cero centímetros, con lote número 64 sesenta y cuatro, y al **Oeste**, en 211.00 doscientos once metros punto cero, cero centímetros, con lote número 66 sesenta y seis. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Alejandrina del Rocío Guevara Prieto, Registrador Público Suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 7 siete de julio del año 2015 dos mil quince, que señala como antecedente registral el Folio Real R17\*106867 letra erre, diecisiete, asterisco, ciento seis mil ochocientos sesenta y siete. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$153.00 ciento cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio D.C. 3887/2015, letras "D", "C", tres mil ochocientos ochenta y siete, diagonal, dos mil quince, de fecha 14 catorce de julio del año 2015 dos mil quince, suscrito por el Arquitecto Carlos Alberto Hernández, Director de Catastro Municipal.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **00-79-30.68 cero, cero hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta punto sesenta y ocho centiáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 1 uno de poniente a oriente, en dirección nororiente en línea quebrada en 3 tres tramos de 14.23 catorce metros punto veintitrés centímetros, 9.57 nueve metros punto

cincuenta y siete centímetros y 12.91 doce metros punto noventa y un centímetros, colinda con Avenida San Cayetano de Luna, se llega al vértice número 4 cuatro. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 4 cuatro de norte a sur, con dirección suroriente en línea recta, en 18 dieciocho tramos de 51.96 cincuenta y un metros punto noventa y seis centímetros, 0.25 cero, metros punto veinticinco centímetros, 12.45 doce metros punto cuarenta y cinco centímetros, 6.04 seis metros punto cero, cuatro centímetros, 5.96 cinco metros punto noventa y seis centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.13 seis metros punto trece centímetros, 5.93 cinco metros punto noventa y tres centímetros, 5.94 cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, 5.94 cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, 6.09 seis metros punto cero, nueve centímetros, 57.81 cincuenta y siete metros punto ochenta y un centímetros, 6.10 seis metros punto diez centímetros, 5.99 cinco metros punto noventa y nueve centímetros, 11.97 once metros punto noventa y siete centímetros, 6.04 seis metros punto cero, cuatro centímetros, 5.97 cinco metros punto noventa y siete centímetros y 5.95 cinco metros punto noventa y cinco centímetros, colinda con colonia 24 de Diciembre y varias construcciones, para llegar al vértice número 22 veintidós. Al **Sur**.- Iniciando en el vértice número 22 veintidós de oriente a poniente en dirección surponiente, línea inclinada en 3 tres tramos de 13.32 trece metros punto treinta y dos centímetros, 6.03 seis metros punto cero, tres centímetros y 19.68 diecinueve metros punto sesenta y ocho centímetros, colinda con colonia El Ángel y varias construcciones, se llega al vértice número 25 veinticinco. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 25 veinticinco en dirección norponiente, línea recta en 21 veintiún tramos de 6.04 seis metros punto cero, cuatro centímetros, 16.09 dieciséis metros punto cero, nueve centímetros, 6.31 seis metros punto treinta y un centímetros, 6.02 seis metros punto cero, dos centímetros, 5.95 cinco metros punto noventa y cinco centímetros, 9.44 nueve metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 5.61 cinco metros punto sesenta y un centímetros, 14.54 catorce metros punto cincuenta y cuatro

centímetros, 7.50 siete metros punto cincuenta centímetros, 5.74 cinco metros punto setenta y cuatro centímetros, 10.40 diez metros punto cuarenta centímetros, 6.75 seis metros punto setenta y cinco centímetros, 7.32 siete metros punto treinta y dos centímetros, 7.32 siete metros punto treinta y dos centímetros, 27.73 veintisiete metros punto setenta y tres centímetros, 30.07 treinta metros punto cero, siete centímetros, 12.17 doce metros punto diecisiete centímetros, 10.09 diez metros punto cero, nueve centímetros, 8.11 ocho metros punto once centímetros, 6.05 seis metros punto cero, cinco centímetros y 10.75 diez metros punto setenta y cinco centímetros, colinda con colonia 24 de abril y varias construcciones, para llegar al vértice número 1 uno. La superficie a expropiar es el resultado de los trabajos técnicos topográficos realizados con motivo del deslinde correspondiente. Adicionalmente, se determinó, mediante dictámenes técnicos aplicados, la no afectación a intereses o derechos que incumben a terceros, bajo la premisa de que la diferencia entre la superficie consignada en el Título de Propiedad y la determinada en el levantamiento topográfico no excede los porcentajes establecidos en el artículo 20 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, lo anterior, con sustento en el dictamen técnico complementario, de fecha 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

## **CONSIDERANDO**

**Primero.-** La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

**Segundo.-** Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.---

**Tercero.-** Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

**Cuarto.-** Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado **“Erazicuitzio”** del municipio de **Irapuato, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación, vialidades y restricción, y para precisión de las mismas 00-58-81.36 cero, cero hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y uno punto treinta y seis centiáreas, corresponden a lotificación, a vialidades 00-19-00.50 cero, cero hectáreas, diecinueve áreas, cero, cero punto cincuenta centiáreas y un área de restricción que corresponde a una sección de la vialidad de 00-01-48.82 cero, cero hectáreas, cero, un área, cuarenta y ocho punto ochenta y dos centiáreas. Las áreas de vialidades y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

**Quinto.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----



**Sexto.-** La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, de conformidad con el escrito de fecha 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece, suscrito por Martín Bárcenas Abrego en su carácter de apoderado legal de Filiberto Durán Anguiano, lo cual se acredita con el instrumento público 3293 tres mil doscientos noventa y tres, de fecha 14 catorce de enero del año 2012 dos mil doce, que contiene un Poder Especial General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, elaborado por el Licenciado Armando Cabría Pérez, Notario Público número 1 uno, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, escrito que se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete, Licenciado Víctor Hugo Uribe Romo, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el número 2622 dos mil seiscientos veintidós, de fecha 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

**Séptimo.-** En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde 22 veintidós años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

**Octavo.-** En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Irapuato, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **00-79-30.68 cero, cero hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta punto sesenta y ocho centiáreas**, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	24
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	26
<b>Total</b>			<b>50</b>

**CUARTO.-** La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto.-----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del municipio de **Irapuato, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y equipamiento urbano.-----

**SEXTO.-** Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SÉPTIMO.-** No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.-** Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

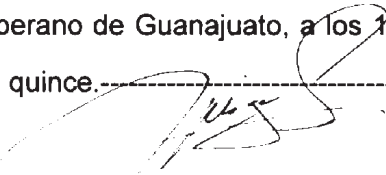
**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

**DÉCIMO.-** Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.-----



**Cúmplase:  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 013/2015 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "ERAZICUITZIO" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número **024/2015** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominando "**San Diego 2da. Etapa**" del municipio de **Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**; y -----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante copia certificada expedida por el licenciado José David García Vázquez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2015 dos mil quince, hace constar que en el Acta número 101 ciento uno, de la sesión ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince, dentro del quinto punto del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; el cual contiene la poligonal envolvente del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades, donación y equipamiento urbano, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 5 cinco de agosto del año 2015 dos mil quince.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano, físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta y 6º sexto, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de

Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general, concuerdan con los datos siguientes: 1) El inmueble es propiedad de: **A) Antonio Ramírez Godínez**, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 7,760 siete mil setecientos sesenta, de fecha 12 doce de junio del año 1990 mil novecientos noventa y la escritura pública complementaria de adjudicación número 7,978 siete mil novecientos setenta y ocho, de fecha 4 cuatro de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, ambas tiradas ante la Fe del licenciado José Ma. Gutierrez M., titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante la cual se adjudicó dos inmuebles rústicos denominados, el primero de ellos, "San Diego o El Llanito" con superficie de 3-10-00 tres hectáreas, diez áreas, cero cero centiáreas, que linda: al **Norte**, con María Belem Ramírez Godínez; al **Sur**, con Dominga Ramírez Godínez; al **Oriente**, con camino del Llanito; y al **Poniente**, con camino de Tierra Blanca; y el segundo predio denominado "San Diego" con superficie de 0-13-70.00 cero hectáreas, trece áreas, setenta punto cero cero centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, en 16.00 dieciséis metros con Macaria Ramírez Godínez y 7.60 siete metros punto sesenta centímetros con Gilberto Ramírez Godínez; al **Sur**, en 11.85 once metros punto ochenta y cinco centímetros con camino a Tierra Blanca; al **Oriente**, en 75.00 setenta y cinco metros punto cero cero centímetros, con José Encarnación Ramírez Godínez; y al **Poniente**, en 73.50 setenta y tres metros punto cincuenta centímetros, con Teódulo Ramírez Godínez; ambos terrenos se ubican en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



Escrituras de propiedad que obran inscrita bajo el Folio Real R14\*26547 letra erre, catorce, asterisco, veintiséis mil quinientos cuarenta y siete, según Certificado de Historia Registral, con solicitud número 96776 noventa y seis mil setecientos setenta y seis, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el Licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y del Certificado de Libertad de Gravámenes, con solicitud número 96775 noventa y seis mil setecientos setenta y cinco de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. En lo que respecta a estas propiedades es objeto de expropiación la superficie de 01-37-12.05 cero, una hectárea, treinta y siete áreas, doce punto cero cinco centiáreas, que es una parte de la superficie total a afectar del primer polígono, de la escritura que se indica. Correspondiéndole un valor catastral de \$54.00 cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 127/2015 ciento veintisiete diagonal dos mil quince, expedido por la Contadora Pública Juana Inés Vega Aguilar, Tesorera del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. **B) Ana María Olvera Ramírez** en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Dominga Ramírez Godínez**, como así acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del Juzgado Primero Civil, de fecha 9 nueve de junio del año 2015, dentro del juicio número C205/2007 ce doscientos cinco diagonal dos mil siete; propiedad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 7,760 siete mil setecientos sesenta, de fecha 12 doce de junio del año 1990 mil novecientos noventa y escritura pública complementaria de

adjudicación número 7,978 siete mil novecientos setenta y ocho, de fecha 4 cuatro de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, ambas tiradas ante la Fe del licenciado José Ma. Gutierrez M., titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante la cual Dominga Ramírez Godínez, se adjudicó dos inmuebles rústicos denominados, el primero de ellos, "San Diego o El Llanito" con superficie de 3-10-00 tres hectáreas, diez áreas, cero cero centiáreas, que linda: al **Norte**, con Antonio Ramírez Godínez; al **Sur**, con Gilberto Ramírez Godínez; al **Oriente**, con camino del Llanito; y al **Poniente**, con camino de Tierra Blanca; y el segundo de ellos, "San Diego" con superficie de 0-13-80 cero hectáreas, trece áreas, ochenta centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, en 44.00 cuarenta y cuatro metros punto cero cero centímetros, con callejón de San Antonio; al **Sur**, en 33.00 treinta y tres metros punto cero, cero centímetros, con Tomás Ramírez Godínez; al **Oriente**, en 35.20 treinta y cinco metros punto veinte centímetros con Lorenzo Godínez; y al **Poniente**, en 35.00 treinta y cinco metros, con Estefanía Ramírez Godínez; ambos terrenos se ubican en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. Escrituras de propiedad que obran inscritas bajo el Folio Real R14\*22245 letra erre, catorce, asterisco, veintidós mil doscientos cuarenta y cinco, según Certificado de Historia Registral con solicitud número 101414 ciento un mil cuatrocientos catorce, de fecha 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y del Certificado de Libertad de Gravámenes con solicitud número 101413 ciento un mil cuatrocientos trece, de fecha 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador

Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. En lo que respecta a estas propiedades es objeto de expropiación la superficie de 00-70-71.10 cero, cero hectáreas, setenta áreas, setenta y uno punto diez centiáreas, que es una parte de la superficie total a afectar del primer polígono, de la escritura que se indica. Correspondiéndole un valor catastral de \$54.00 cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 128/2015 ciento veintiocho diagonal dos mil quince, expedido por la Contadora Pública Juana Inés Vega Aguilar, Tesorera del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. **C) Vicente Hernández Méndez**, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 6,820 seis mil ochocientos veinte, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, tirada ante la Fe del licenciado Miguel Aurelio Serrano Olvera, Notario Público número 2 dos, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante la cual había adquirido por compraventa el predio rústico denominado "San Diego o El Llanito" ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con superficie de 00-88-00 cero cero hectáreas, ochenta y ocho áreas, cero cero centiáreas, que mide y linda: **al Norte**, en 296.00 doscientos noventa y seis metros punto cero, cero centímetros, con Dominga Ramírez Godínez; **al Sur**, en 3 tres líneas, la primera de 206.00 doscientos seis metros punto cero, cero centímetros, la segunda de 32.00 treinta y dos metros punto cero, cero centímetros, y la tercera de 90.00 noventa metros punto cero, cero centímetros, con Alfredo Hernández González; **al Oriente**, en 52.00 cincuenta y dos metros punto cero cero centímetros, con camino al Llanito; y **al Poniente**, en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, con camino a

Tierra Blanca, y Escritura Pública complementaria número 17,353 diecisiete mil trescientos cincuenta y tres, de fecha de fecha 13 trece de junio de 2008 dos mil ocho, tirada también ante la Fe del licenciado Miguel Aurelio Serrano Olvera, Notario Público número 2 dos, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante la cual comparece a aclarar la superficie, las medidas y colindancias del resto del predio rústico denominado "San Diego o El Llanito" ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y que actualmente forma dos polígonos, el primero de ellos con superficie de 5,300.91 cinco mil trescientos metros cuadrados punto noventa y un centímetros, que mide y linda: al **Norte**, en 309.00 trescientos nueve metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de Dominga Ramírez Godínez; al **Sur**, en 311.33 trescientos once metros punto treinta y tres centímetros, con Calle Los Ángeles; al **Oriente**, en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, con el acotamiento de la carretera Dolores Hidalgo-Al Llanito; y al **Poniente**, en 20.11 veinte metros punto once centímetros, con camino a Tierra Blanca; y el segundo polígono con superficie de 540.00 quinientos cuarenta metros cuadrados punto cero, cero centímetros, que mide y linda: al **Norte**, en 27.00 veintisiete metros punto cero, cero centímetros, con calle Los Ángeles; al **Sur**, en 27.00 veintisiete metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de Alfredo Hernández González; al **Oriente**, en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de Carlos Hernández Arvizu; y al **Poniente**, en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de Angelina Sánchez Mejía, escritura de propiedad que obra inscrita bajo el Folio Real R14\*12314 letra erre, catorce, asterisco, doce mil trescientos catorce, según Certificado de Historia Registral con solicitud número 96785 noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el

licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y del Certificado de Libertad de Gravámenes con solicitud número 96784 noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. En lo que respecta a esta propiedad es objeto de expropiación la superficie de 00-67-85.14 cero, cero hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y cinco punto catorce centiáreas, que es el resto de la propiedad que será afectada de la escritura que se indica. Correspondiéndole un valor catastral de \$54.00 cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 129/2015 ciento veintinueve diagonal dos mil quince, expedido por la Contadora Pública Juana Inés Vega Aguilar, Tesorera del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. **D) Alfredo Hernández González**, lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 6,818 seis mil ochocientos dieciocho, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, tirada ante la Fe del licenciado Miguel Aurelio Serrano Olvera, Notario Público número 2 dos, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual adquirió por compraventa el predio rústico denominado "San Diego o El Llanito" ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con superficie de 01-31-84.00 cero una hectárea, treinta y una áreas, ochenta y cuatro punto cero cero centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, en 3 tres líneas, la primera de 206.00 doscientos seis metros punto cero, cero centímetros, la segunda de 32.00 treinta y

dos metros punto cero, cero centímetros y la tercera de 90.00 noventa metros punto cero, cero centímetros, con Vicente Hernández Méndez; al **Sur**, en 3 tres líneas, la primera de 90.00 noventa metros punto cero, cero centímetros, la segunda de 32.00 treinta y dos metros punto cero, cero centímetros y la tercera de 206.00 doscientos seis metros punto cero, cero centímetros, con resto de la propiedad; al **Oriente**, en 32.00 treinta y dos metros punto cero cero centímetros, con camino al Llanito; y al **Poniente**, en 32.00 treinta y dos metros punto cero, cero centímetros, con camino a Tierra Blanca; escritura de propiedad que obra inscrita bajo el Folio Real R14\*16967 erre catorce asterisco uno seis nueve seis siete, según Certificado de Historia Registral con solicitud número 96782 noventa y seis mil setecientos ochenta y dos, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y del Certificado de Libertad de Gravámenes con solicitud número 96781 noventa y seis mil setecientos ochenta y uno, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. En lo que respecta a esta propiedad es objeto de expropiación la superficie de 01-24-64.18 cero una hectárea, veinticuatro áreas, sesenta y cuatro punto dieciocho centiáreas, que es el resto del total de la propiedad que será afectada de la escritura que se indica. Correspondiéndole un valor catastral de \$80.00 ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 130/2015 ciento treinta diagonal dos mil quince, expedido por la Contadora Pública Juana Inés Vega Aguilar, Tesorera del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.

**E) Eduardo Camacho Rangel**, lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 6,359 seis mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 6 seis de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, tirada ante la Fe del licenciado Miguel Aurelio Serrano Olvera, Notario Público número 2 dos, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual adquirió por compraventa el predio rústico denominado "San Diego o El Llanito" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con superficie de 03-10-00 cero tres hectáreas, diez áreas, cero, cero centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, en 296.30 doscientos noventa y seis metros punto treinta centímetros, con Dominga Ramírez Godínez; al **Sur**, en 296.30 doscientos noventa y seis metros punto treinta centímetros, con Estéfana Ramírez Godínez; al **Oriente**, en 104.00 ciento cuatro metros punto cero, cero centímetros, con camino al Llanito; y al **Poniente**, en 104.00 ciento cuatro metros punto cero, cero centímetros, con camino a Tierra Blanca; escritura de propiedad que obra inscrita bajo el Folio Real R14\*12038 erre catorce asterisco uno dos cero tres ocho, según Certificado de Historia Registral con solicitud número 96779 noventa y seis mil setecientos setenta y nueve, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y del Certificado de Libertad de Gravámenes con solicitud número 96778 noventa y seis mil setecientos setenta y ocho, de fecha 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, expedida por el licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. En lo que respecta a esta propiedad es objeto de expropiación la superficie de 00-87-84.43 cero, cero hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y



cuatro punto cuarenta y tres centiáreas, que es el resto del total de la propiedad que será afectada de la escritura que se indica. Correspondiéndole un valor catastral de \$54.00 cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 131/2015 ciento treinta y uno diagonal dos mil quince, expedido por la Contadora Pública Juana Inés Vega Aguilar, Tesorera del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.-----

2).- Que si bien el polígono envolvente del asentamiento humano es de 06-72-22.16 cero, seis hectáreas, setenta y dos áreas, veintidós punto dieciséis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice 18 dieciocho, de Poniente a Oriente, con un rumbo Sureste, en una línea quebrada en 10 diez tramos de 21.10 veintiún metros punto diez centímetros, 164.78 ciento sesenta y cuatro metros punto setenta y ocho centímetros, 52.86 cincuenta y dos metros punto ochenta y seis centímetros, 6.002 seis metros punto cero, cero centímetros, 20.22 veinte metros punto veintidós centímetros, 17.42 diecisiete metros punto cuarenta y dos centímetros, 19.94 diecinueve metros punto noventa y cuatro centímetros, 19.93 diecinueve metros punto noventa y tres centímetros, 19.99 diecinueve metros punto noventa y nueve centímetros y 3.00 tres metros punto cero, cero centímetros, colinda con Antonio Ramírez Godínez, María Belén Ramírez Godínez y terreno baldío, se llega al vértice 35 treinta y cinco. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice 35 treinta y cinco de norte a sur, con un rumbo suroeste en línea quebrada en 23 veintitrés tramos de 11.98 once metros punto noventa y ocho centímetros, 9.53 nueve metros punto cincuenta y tres centímetros, 10.03 diez metros punto cero, tres centímetros, 9.97 nueve metros punto noventa y siete centímetros, 10.53 diez metros punto cincuenta y tres centímetros, 10.03 diez



metros punto cero, tres centímetros, 29.49 veintinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros, 22.84 veintidós metros punto ochenta y cuatro centímetros, 1.98 un metro punto noventa y ocho centímetros, 15.06 quince metros punto cero, seis centímetros, 15.00 quince metros punto cero, cero centímetros, 20.04 veinte metros punto cero, cuatro centímetros, 7.83 siete metros punto ochenta y tres centímetros, 9.10 nueve metros punto diez centímetros, 9.05 nueve metros punto cero, cinco centímetros, 29.01 veintinueve metros punto cero, un centímetro, 20.20 veinte metros punto veinte centímetros, 11.32 once metros punto treinta y dos centímetros, 19.76 diecinueve metros punto setenta y seis centímetros, 20.03 veinte metros punto cero, tres centímetros, 11.05 once metros punto cero, cinco centímetros, 10.51 diez metros punto cincuenta y un centímetros y 10.47 diez metros punto cuarenta y siete centímetros, colinda con derecho federal de la carretera Dolores Hidalgo – El Llanito, se llega al vértice 58 cincuenta y ocho. Al **Sur**.- Iniciando en el vértice número 58 cincuenta y ocho de oriente a poniente, con un rumbo noroeste, en línea quebrada en 28 veintiocho tramos de 18.626 dieciocho metros punto seiscientos veintiséis milímetros, 1.60 un metro punto sesenta centímetros, 7.40 siete metros punto cuarenta centímetros, 9.12 nueve metros punto doce centímetros, 8.97 ocho metros punto noventa y siete centímetros, 8.93 ocho metros punto noventa y tres centímetros, 18.12 dieciocho metros punto doce centímetros, 8.80 ocho metros punto ochenta centímetros, 9.02 nueve metros punto cero, dos centímetros, 8.93 ocho metros punto noventa y tres centímetros, 2.08 dos metros punto cero, ocho centímetros, 9.05 nueve metros punto cero, cinco centímetros, 0.20 cero metros punto veinte centímetros, 2.10 dos metros punto diez centímetros, 12.84 doce metros punto ochenta y cuatro centímetros, 5.12 cinco metros punto doce centímetros, 9.04 nueve metros punto cero, cuatro centímetros, 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros, 8.94 ocho metros punto

noventa y cuatro centímetros, 0.58 cero metros punto cincuenta y ocho centímetros, 9.43 nueve metros punto cuarenta y tres centímetros, 8.42 ocho metros punto cuarenta y dos centímetros, 9.09 nueve metros punto cero, nueve centímetros, 9.00 nueve metros punto cero, cero centímetros, 9.00 nueve metros punto cero, cero centímetros, 45.00 cuarenta y cinco metros punto cero, cero centímetros, 43.74 cuarenta y tres metros punto setenta y cuatro centímetros y 19.00 diecinueve metros punto cero, cero centímetros, colinda con Estefanía Ramírez Godínez, terreno baldío, se llega al vértice 1 uno. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice 1 uno, de sur a norte, con un rumbo noreste, en 1 una línea quebrada de 58 cincuenta y ocho tramos de 19.88 diecinueve metros punto ochenta y ocho centímetros, 11.02 once metros punto cero, dos centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, 19.97 diecinueve metros punto noventa y siete centímetros, 11.96 once metros punto noventa y seis centímetros, 8.69 ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, 9.00 nueve metros punto cero, centímetros, 20.01 veinte metros punto cero, un centímetro, 9.00 nueve metros punto cero, cero centímetros, 8.99 ocho metros punto noventa y nueve centímetros, 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros, 9.00 nueve metros punto cero, cero centímetros, 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros, 17.91 diecisiete metros punto noventa y un centímetros, 9.07 nueve metros punto cero, siete centímetros, 9.24 nueve metros punto veinticuatro centímetros, 6.39 seis metros punto treinta y nueve centímetros, 11.52 once metros punto cincuenta y dos centímetros, 8.99 ocho metros punto noventa y nueve centímetros, 8.97 ocho metros punto noventa y siete centímetros, 9.06 nueve metros punto cero, seis centímetros, 8.94 ocho metros punto noventa y cuatro centímetros, 2.04 dos metros punto cero, cuatro centímetros, 28.93 veintiocho metros punto noventa y tres centímetros, 18.03 dieciocho metros punto cero, tres centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero

centímetros, 29.93 veintinueve metros punto noventa y tres centímetros, 120.33 ciento veinte metros punto treinta y tres centímetros, 8.95 ocho metros punto noventa y cinco centímetros, 66.34 sesenta y seis metros punto treinta y cuatro centímetros, 16.000 dieciséis metros punto cero, cero centímetros, 10.06 diez metros punto cero, seis centímetros, 20.01 veinte metros punto cero, un centímetro, 15.00 quince metros punto cero, cero centímetros, 20.58 veinte metros punto cincuenta y ocho centímetros, 5.21 cinco metros punto veintiún centímetros, 20.51 veinte metros punto cincuenta y un centímetros, 9.50 nueve metros punto cincuenta centímetros, 9.30 nueve metros punto treinta centímetros, 8.01 ocho metros punto cero, un centímetro, 10.10 diez metros punto diez centímetros, 23.20 veintitres metros punto veinte centímetros, 20.87 veinte metros punto ochenta y siete centímetros, 10.01 diez metros punto cero, un centímetro, 8.05 ocho metros punto cero, cinco centímetros, 9.59 nueve metros punto cincuenta y nueve centímetros, 9.41 nueve metros punto cuarenta y un centímetros, 5.36 cinco metros punto treinta y seis centímetros, 14.92 catorce metros punto noventa y dos centímetros, 19.95 diecinueve metros punto noventa y cinco centímetros, 10.04 diez metros punto cero, cuatro centímetros, 16.00 dieciséis metros punto cero, cero centímetros, 64.22 sesenta y cuatro metros punto veintidós centímetros, 6.57 seis metros punto cincuenta y siete centímetros, 121.45 ciento veintiún metros punto cuarenta y cinco centímetros, 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centímetros, 122.77 ciento veintidós metros punto setenta y siete centímetros y 10.20 diez metros punto veinte centímetros, colinda con Alejandro Alcántar, terreno baldío y Marcos Martínez Barajas, área de cultivo, camino a Tierra Blanca de por medio, se llega al vértice 18 dieciocho, que es el punto de partida. Se debe de considerar en todo momento que la superficie a regularizar es de 4-86-83.05 cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas,

ochenta y tres punto cero cinco centiáreas, misma que se encuentra inmersa dentro del polígono envolvente que ya fue previamente descrito.-----

## C O N S I D E R A N D O

**Primero.**- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

**Segundo.**- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

**Tercero.**- Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

**Cuarto.-** Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento “**San Diego 2da. Etapa**” de **Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 2-97-20.06 dos hectáreas, noventa y siete áreas, veinte punto cero seis centiáreas, corresponden a lotificación; 1-53-11.59 una hectárea, cincuenta y tres áreas, once punto cincuenta y nueve centiáreas, corresponden a vialidades y 00-36-51.40 cero cero hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y uno punto cuarenta centiáreas, corresponden a un área de donación; las áreas de vialidades, donación y las de equipamiento urbano, destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

**Quinto.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**Sexto.-** La indemnización correspondiente, en lo que respecta a la superficie con propietario registral, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fechas 22 veintidós de Julio, 20 veinte de Agosto y 4 cuatro de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, suscritos por Vicente Hernández Méndez, Ana María Olvera Ramírez, como Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Dominga Ramírez Godínez, Antonio Ramírez Godínez, Alfredo Hernández González, y Eduardo Camacho Rangel, respectivamente, propietarios a afectar, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

**Séptimo.-** En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya está formado desde hace 29 veintinueve años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

**Octavo.-** En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta y 6° sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2° segundo, 3° tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto, fracciones V quinta y IX novena, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6° sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el

Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **4-86-83.05 cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta y tres punto cero cinco centiáreas**, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes: -----

Manzana	1	Lotes	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	13
Manzana	2	Lotes	1 (área de donación), 3, 6, 7, 8, 11, 14, 22 y 23.	9
Manzana	3	Lotes	1.	1
Manzana	4	Lotes	1, 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.	26
Manzana	5	Lotes	1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16.	11
Manzana	6	Lotes	1 ( área de donación ), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 ( área de donación ).	16
Manzana	7	Lotes	1 ( área de donación ), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.	19
<b>Total</b>				<b>95</b>

**CUARTO.-** La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el Considerando Sexto.-----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del municipio de **Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.-----



**SEXO.**- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SÉPTIMO.**- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.**- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

**NOVENO.**- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

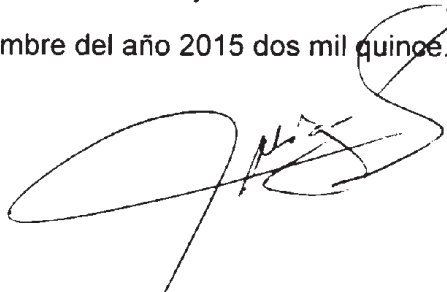
**DÉCIMO.**- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del municipio en tanto resuelve el Estado y el propio municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.**- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no pueda ser localizado el

propietario, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscribase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.-----



**Cúmplase:**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 024/2015 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "SAN DIEGO 2DA. ETAPA" DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número **006/2016** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Parques de San Jerónimo**" del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**; y-----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria número 14 catorce, celebrada en fecha 4 cuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto 4 cuatro, de la orden del día, como se hace constar el acta certificada, de fecha 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis, emitida por el Licenciado Roberto García Urbano, Secretario de Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación de fecha 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 6 seis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades,

donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI en su segundo párrafo; Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta y 6º sexto, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4, fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de **Juan Pérez Landeros**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Analía Alvarado del Águila, Registrador Público

Suplente de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, del título de propiedad número 17630 diecisiete mil seiscientos treinta, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, emitido por el Licenciado Uriel Duran Rodríguez, Delegado del Registro Agrario Nacional, a través del cual adquirió el dominio pleno sobre la parcela 35 Z-1 P 3/6 treinta y cinco, letra "Z", guion, uno, letra "P", tres, diagonal, seis, del Ejido Purísima del Rincón, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 4-27-67.10 cuatro hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y siete punto diez centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 490.28 cuatrocientos noventa metros punto veintiocho centímetros, con Ejido Purísima del Rincón; al **Sureste**, 108.48 ciento ocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, con canal; al **Sur**, 170.63 ciento setenta metros punto sesenta y tres centímetros, con parcela número 38 treinta y ocho, al **Suroeste**, 425.75 cuatrocientos veinticinco metros punto setenta y cinco centímetros, en línea quebrada con parcela número 37 treinta y siete; y al **Noroeste**, 67.70 sesenta siete metros punto setenta centímetros, con terracería san Bernardo-San Francisco del Rincón. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Analía Alvarado del Águila, Registrador Público Suplente de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, que señala como antecedente registral el Folio Real R25\*19946 letra erre, veinticinco, asterisco, diecinueve mil novecientos cuarenta y seis. El predio cuenta con un valor fiscal de \$54.22 cincuenta y cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio DPC.DIR03/2016 letra "D", "P", "C", punto, "D", "I", "R", cero, tres, diagonal, dos mil dieciséis, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada Isabel Cristina Reyes Barajas, Directora de Predial y Catastro del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **04-27-52.58 cero**,

**cuatro hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y dos punto cincuenta y ocho centiáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, 7 siete primeras líneas con dirección al suroriente de 55.36 cincuenta y cinco metros punto treinta y seis centímetros, 19.99 diecinueve metros punto noventa y nueve centímetros, 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, 39.98 treinta y nueve metros punto noventa y ocho centímetros, 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, 39.98 treinta y nueve metros punto noventa y ocho centímetros y 3.06 tres metros punto cero, seis centímetros, llega al vértice número 8 ocho, colinda con parte del Fraccionamiento Las Américas antes parcela número 298 doscientos noventa y ocho, sigue al suroriente en línea de 185.90 ciento ochenta y cinco metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 9 nueve, colinda con parte de la propiedad de Javier Gordillo, parcela número 299 Z-1 P3/5 doscientos noventa y nueve, letra "Z", guion, uno, letra "P", tres, diagonal, cinco, del Ejido Purísima del Rincón, sigue al suroriente en 2 dos líneas de 53.45 cincuenta y tres metros punto cuarenta y cinco centímetros y 16.48 dieciséis metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 11 once de la poligonal envolvente, colinda con parte de la propiedad de Luis Reyes Díaz, parcela número 300 Z-1 P3/5 trescientos, letra "Z", guion, uno, letra "P", tres, diagonal, cinco, del Ejido de Purísima del Rincón, gira al surponiente en línea de 1.78 un metro punto setenta y ocho centímetros, llega al vértice número 12 doce, vuelve al suroriente en 6 seis líneas de 2.31 dos metros punto treinta y un centímetros, 21.75 veintiún metros punto setenta y cinco centímetros, 3.39 tres metros punto treinta y nueve centímetros, 19.85 diecinueve metros punto ochenta y cinco centímetros, 1.78 un metro punto setenta y ocho centímetros y 3.27 tres metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 18 dieciocho, colinda con parte de la propiedad de Teresa López Gasca y parcela número 301 Z-1 P3/5 trescientos uno, letra "Z", guion, uno, letra "P", tres, diagonal, cinco, del Ejido Purísima del Rincón. Al

**Surorientado.**- Posicionándose en el vértice número 18 dieciocho, línea con dirección al surponiente de 108.47 ciento ocho metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, colinda con parte del canal, área de donación no construible de por medio. Al **Surponiente.**- Iniciando en el vértice número 19 diecinueve, 14 catorce primera líneas con dirección norponiente de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros, 24.08 veinticuatro metros punto cero, ocho centímetros, 6.98 seis metros punto noventa y ocho centímetros, 2.00 dos metros punto cero, cero centímetros, 14.40 catorce metros punto cuarenta centímetros, 15.04 quince metros punto cero, cuatro centímetros, 2.74 dos metros punto setenta y cuatro centímetros, 8.17 ocho metros punto diecisiete centímetros, 15.49 quince metros punto cuarenta y nueve centímetros, 15.59 quince metros punto cincuenta y nueve centímetros, 11.91 once metros punto noventa y un centímetros, 30.68 treinta metros punto sesenta y ocho centímetros, 10.37 diez metros punto treinta y siete centímetros y 8.17 ocho metros punto diecisiete centímetros, llega al vértice número 33 treinta y tres, colinda con parte de la parcela número 38 treinta y ocho, parte de la sección longitudinal de calle en proyecto de por medio, cambia de dirección al nororientado en 13 trece líneas de 6.14 seis metros punto catorce centímetros, 11.43 once metros punto cuarenta y tres centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 7.96 siete metros punto noventa y seis centímetros, 6.99 seis metros punto noventa y nueve centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 7.04 siete metros punto cero, cuatro centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 6.95 seis metros punto noventa y cinco centímetros, 7.01 siete metros punto cero, un centímetro, 6.91 seis metros punto noventa y un centímetros y 3.43 tres metros punto cuarenta y tres centímetros, llega al vértice número 46 cuarenta y seis, vuelve al norponiente en 18 dieciocho líneas de 62.72 sesenta y dos metros punto setenta y dos centímetros, 15.00 quince metros punto cero,

cero centímetros, 15.00 quince metros punto cero, cero centímetros, 10.05 diez metros punto cero, cinco centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 11.06 once metros punto cero, seis centímetros, 77.68 setenta y siete metros punto sesenta y ocho centímetros, 15.04 quince metros punto cero, cuatro centímetros, 11.95 once metros punto noventa y cinco centímetros, 15.02 quince metros punto cero, dos centímetros, 14.99 catorce metros punto noventa y nueve centímetros, 2.48 dos metros punto cuarenta y ocho centímetros, 7.05 siete metros punto cero, cinco centímetros, 2.50 dos metros punto cincuenta centímetros, 15.34 quince metros punto treinta y cuatro centímetros y 24.33 veinticuatro metros punto treinta y tres centímetros, llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, colinda con parte de la parcela número 37 treinta y siete. **Al Norponiente.**- Iniciando en el vértice número 64 sesenta y cuatro, 10 diez líneas en dirección nororiente de 5.78 cinco metros punto setenta y ocho centímetros, 7.16 siete metros punto dieciséis centímetros, 7.17 siete metros punto diecisiete centímetros, 7.16 siete metros punto dieciséis centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 10.38 diez metros punto treinta y ocho centímetros, 1.50 un metro punto cincuenta centímetros y 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 1 uno, colindando con parte de la sección longitudinal de la carretera San Bernardo-San Francisco del Rincón.-----

## CONSIDERANDO

**Primero.**- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos



mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

**Segundo.-** Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.---

**Tercero.-** Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

**Cuarto.-** Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado **“Parques de San Jerónimo”** del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación, vialidades y donación, y para precisión de las mismas 02-75-74.42 cero, dos hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro punto cuarenta y dos centiáreas, corresponden a lotificación, a vialidades 00-97-65.26 cero, cero hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco punto veintiséis centiáreas y una superficie de donación de 00-54-12.90 cero, cero hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, doce punto noventa centiáreas. Las áreas de

vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

**Quinto.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**Sexto.-** La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, con el documento de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el propietario a afectar, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 10 diez, Licenciada María Esperanza Camarena Maldonado, en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con residencia en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el número 140 ciento cuarenta, de fecha 5 cinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

**Séptimo.-** En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde 40 cuarenta años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

**Octavo.-** En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta y 6° sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2° segundo, 3° tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto, fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6° sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **04-27-52.58 cero, cuatro hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y dos punto cincuenta y ocho centiáreas**, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	16
Manzana 2	Lotes	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15	13
Manzana 3	Lotes	1, 2, 2-A, 3, 4, 5, 5-A, 6, 7, 7-A, , 8, 8-A, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	32
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-área de donación-, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36-área de donación-	35

Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46-área de donación-	46
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42	40
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37	37
Manzana 8	Lotes	1-área de donación-	1
<b>Total</b>			<b>220</b>

**CUARTO.-** La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto.-----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

**SEXTO.-** Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SÉPTIMO.-** No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.-** Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

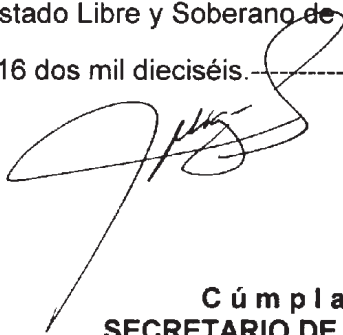
**DÉCIMO.-** Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la

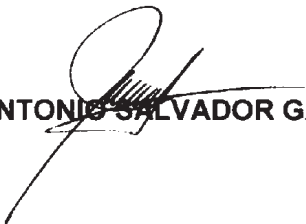
segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.-----



**Cúmplase:  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 006/2016 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PARQUES DE SAN JERÓNIMO" DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, MEDIANTE ACTA NO. 84/2015, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

### A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V.", EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL" CORRESPONDIENTES A LA MANZANA 34 (LOTE 02 AL 19), MANZANA 35 (LOTE 01 AL 14), MANZANA 36 (LOTE 01 AL 26), MANZANA 38 (LOTE 01 AL 32), MANZANA 39 (LOTE 01 AL 13 Y DEL LOTE 16 AL 29), MANZANA 40 (LOTE 02 AL 18) Y MANZANA 41 (LOTE 01 AL 15) DEL CONDOMINIO "SIENNA RESIDENCIAL";

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 74,121 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2007, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 6550-10-127, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 65, ADSCRITO EN LA CIUDAD LEÓN, GUANAJUATO, AVALANDO LAS PARCELAS 67, 69, 80, 81, 82, 90, 93 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO CON UN SUPERFICIE DE TOTAL DE 323,983.91 M<sup>2</sup>. INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE ENERO DEL 2008, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FOLIOS REALES:

**PARCELA 67, FOLIO REAL R7\*100344**

SUPERFICIE.- 41562.02 M2.

**PARCELA 69, FOLIO REAL R7\*23365**

SUPERFICIE.- 41792.89 M2.

**PARCELA 80, FOLIO REAL R7\*100349**

SUPERFICIE.- 41063.85 M2.

**PARCELA 81, FOLIO REAL R7\*23380**

SUPERFICIE.- 40590.98 M2.



**PARCELA 82, FOLIO REAL R7\*92745**

SUPERFICIE.- 41483.96 M2.

**PARCELA 90, FOLIO REAL R7\*23370**

SUPERFICIE.- 36490.17 M2.

**PARCELA 93, FOLIO REAL R7\*92744**

SUPERFICIE.- 42545.16 M2.

**PARCELA 101, FOLIO REAL R7\*100347**

SUPERFICIE.- 38454.88 M2.

**PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA**

**SEGUNDO.-** PRESENTA CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA, DE UNA SUPERFICIE DE 4-35-53.00 HA. LA COMPRA-VENTA COMPRENDE FRACCIÓN DE TERRENO DE LA PARCELA DESCRITA, DENOMINADA "FRACCIÓN 2", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,347.99 M2**.

**PARCELA 55 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**TERCERO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 55 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 75,747 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2008, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 65, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **27,614.22 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 05 DE JUNIO DEL 2008 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*80511**.

**PARCELAS 67 Y 69 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**CUARTO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LAS PARCELAS 67 Y 69 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 75,437 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2008, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 65, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **83,332.08 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ABRIL DEL 2008 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*108295**, AVALANDO LAS PARCELAS 67 Y 69 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**PARCELA 67, FOLIO REAL R7\*100344**

SUPERFICIE.- 41562.02 M2.

**PARCELA 69, FOLIO REAL R7\*023365**

SUPERFICIE.- 41792.89 M2.

**PARCELA 70 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**QUINTO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 70 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 3,034 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2008, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 56, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **978.53 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ABRIL DEL 2008 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*109451**.

**PARCELAS 80, 81, 82 Y 93 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**SEXTO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LAS PARCELAS 80, 81, 82 Y 93 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 75,436 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2008, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 65, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **165,677.69 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ABRIL DEL 2008 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*108303**, AVALANDO LAS PARCELAS 80, 81, 82 Y 93 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**PARCELA 80, FOLIO REAL R7\*100349**

SUPERFICIE.- 41063.85 M2.

**PARCELA 81, FOLIO REAL R7\*023380**

SUPERFICIE.- 40590.98 M2.

**PARCELA 82, FOLIO REAL R7\*92745**

SUPERFICIE.- 41483.96 M2.

**PARCELA 93, FOLIO REAL R7\*92744**

SUPERFICIE.- 42545.16 M2.

**PARCELA 90 DEL EJIDO DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**SÉPTIMO.-** PRESENTA CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LA PARCELA 90 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **36,490.17 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL **R7\*23370**.

**PARCELA 101 DEL EJIDO DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**OCTAVO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000009991 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2007, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **38, 454.88 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ABRIL DEL 2008 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*100347**.

**PARCELA 100 DEL EJIDO DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO**

**NOVENO.-** ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 100 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 42,492 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2010, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 98, ADSCRITO EN LA CIUDAD LEÓN, GUANAJUATO, AVALANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **3,9325.02 M2**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 12 DE ENERO DEL 2011 BAJO EL FOLIO REAL **R7\*109775**.

**CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO**

**DÉCIMO.-** PRESENTA CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO DE FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2008, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 56, DSCRITO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN EL QUE SE INDICA ENTRE OTROS EL "ANEXO 1", EN EL CUAL SE MENCIONAN NOMBRES Y PARCELAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, SEÑALANDO GRÁFICAMENTE POR DONDE SERÁ EL LIBRE TRÁNSITO, ASÍ COMO LA INDUCCIÓN DE SERVICIOS.

**DÉCIMO PRIMERO.-** MEDIANTE OFICIO NO. 446/DT-DGDU/2010 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, SE AUTORIZA LA DIVISIÓN DE PREDIO DE LA PARCELA 67 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, QUE FORMABA UNA SOLA UNIDAD, AVALANDO UNA SUPERFICIE DE **83,332.28 M2** DE LA CUAL SE DIVIDIÓ UNA SUPERFICIE DE 24,752.02 M2, QUEDANDO UNA SUPERFICIE RESTANTE DE **58,580.26 M2**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** AVALA UNA SUPERFICIE REAL DE **303,990.54 M2** PARA LAS PARCELAS **55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101** DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR EL ING. ARTURO CRUZ CANO, ACREDITÁNDOSE CON CÉDULA PROFESIONAL NO. 2652920.

**DÉCIMO TERCERO.** QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1183/IMPE-TEC/2007 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, SIGNADO POR EL ARQ. GERARDO CORONA CORNEJO EN AUSENCIA DEL TITULAR ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IMIPE, FUE NOTIFICADA LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 42/2007.

**DÉCIMO CUARTO.-** MEDIANTE OFICIO NO. 260/IMPE-TEC/2008 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2008, SE NOTIFICA LA **AUTORIZACIÓN PARA CONSIDERAR A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN UN PORCENTAJE DE LA AFECTACIÓN VIAL DE LAS PARCELAS 67, 69, 80, 81, 82, 90, 93 Y 101** DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IMIPE; OTORGADA EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE ACTA NO. 49/2008.

**DÉCIMO QUINTO.-**MEDIANTE ACTA NO. 50/2008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2008, SE HACE CONSTAR QUE EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE APROBÓ "LA FACTIBILIDAD PARA CONSIDERAR LOTES PARA VIVIENDAS SUJETAS A RÉGIMEN EN CONDOMINIO CON UN FRENTE MÍNIMO DE 9.00 X 15.00, EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR DOS VIVIENDAS CON BARDA INDEPENDIENTE SOBRE UNA SUPERFICIE DE 67.50 M2."

**DÉCIMO SEXTO.-**MEDIANTE OFICIO NO. 826/FRACC/DGDU/2008 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, SE OTORGA LA **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL"**, UBICADO EN PARCELAS **55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 90, 93 Y 101** DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** MEDIANTE OFICIO NO. 356/IMPE-TEC/2010 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2010, SE NOTIFICA LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LAS PARCELAS 92 Y 100 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA GTO.; EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, SIGNADO POR EL ARQ. GERARDO CORONA CORNEJO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IMPE, HACIENDO CONSTAR QUE FUE OTORGADO UN USO DE SUELO HABITACIONAL H-4 DE 351 A 400 HAB/HA., E EQUIPAMIENTO Y AV ÁREA VERDE; OTORGADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL 2010, MEDIANTE ACTA NO. 18/2010.

**DÉCIMO OCTAVO.-** MEDIANTE OFICIO NO. 562/DGDU-FRACC/2010 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2010, SE NOTIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA CONSIDERAR A CUENTA DE ÁREA DE DONACIÓN UN PORCENTAJE DE LA AFECTACIÓN VIAL DE LA PARCELA 92 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; OTORGADA EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE ACTA NO. 26/2010.

**DÉCIMO NOVENO.-** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. 987/FRACC/DGDU/2008 DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

**VIGÉSIMO.-** QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, MEDIANTE ACTA NO. 98/2009 Y OFICIO NO. 946/FRACC/DGDU/2009 DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** MEDIANTE OFICIO NO. 564/DGDU-FRACC/2010 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2010, SE OTORGA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL", UBICADO EN PARCELAS 55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 90, 92, 93 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. 883/DGDU-FRACC/2010 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2010, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

**VIGÉSIMO TERCERO.** QUE EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2011**, MEDIANTE **ACTA NO. 46/2011** Y **OFICIO NO. 146/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **04 DE MARZO DEL 2011**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.**

**VIGÉSIMO CUARTO.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 428/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **07 DE JUNIO DEL 2011** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** MEDIANTE OFICIO NO. **1043/DGDU-FRACC/2011**, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE OTORGA LA **APROBACIÓN A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPO AZUL”,** UBICADO EN LAS PARCELAS **55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA** DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**, MEDIANTE **ACTA NO. 71/2011** Y **OFICIO NO. 033/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **12 DE ENERO DEL 2012**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 365/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **24 DE ABRIL DEL 2012** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.**

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** MEDIANTE OFICIO NO. **449/DGDU-FRACC/2012**, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2012, SE OTORGA LA **APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPO AZUL”,** UBICADO EN LAS PARCELAS **55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA** DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, MEDIANTE **ACTA NO. 89/2012** Y **OFICIO NO. 766/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **31 DE AGOSTO DEL 2012**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.**

**TRIGÉSIMO.** QUE MEDIANTE OFICIO NO. 276/2012-PMC DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, OTORGÓ EL **PERMISO RELOTIFICACIÓN** DE LOS LOTES PERTENECIENTES A LA MANZANA 9, 16 Y 17 DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** QUE EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, MEDIANTE ACTA NO. 08/2012 Y OFICIO NO. 1054/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2012, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL ADENDUM DE PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** MEDIANTE OFICIO NO. 001/DGDU-FRACC/2013, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2013, SE OTORGA LA **APROBACIÓN A LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPO AZUL”, UBICADO EN LAS PARCELAS 55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** QUE EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2013, MEDIANTE ACTA NO. 18/2013 Y OFICIO NO. 292/DGDU-FRACC/2013 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2013, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. 361/DGDU-FRACC/2013 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA QUINTA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** QUE EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, MEDIANTE ACTA NO. 43/2014 Y OFICIO NO. 144/DGDU-FRACC/2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** MEDIANTE OFICIO NO. 565/DGDU-FRACC/2014, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2014, SE OTORGA LA **APROBACIÓN A LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPO AZUL”, UBICADO EN LAS PARCELAS 55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.



**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **627/DGDU-FRACC/2014** DE FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES "LIMA" Y "TERCER ANILLO VIAL" DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** MEDIANTE OFICIO NO. **060/DGDU-FRACC/2015**, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, SE OTORGA LA **APROBACIÓN PARA LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL", UBICADO EN LAS PARCELAS 55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **089/DGDU-FRACC/2015** DE FECHA **19 DE FEBRERO DEL 2015**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.

**CUADRAGÉSIMO.** QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **085/DGDU-FRACC/2015** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, **086/DGDU-FRACC/2015** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **087/DGDU-FRACC/2015** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, Y **088/DGDU-FRACC/2015** CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** MEDIANTE OFICIO NO. **419/DGDU-FRACC/2015**, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2015, SE OTORGA LA **APROBACIÓN PARA LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL", UBICADO EN LAS PARCELAS 55, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 92, 93, 100 Y 101 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 22 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE PARRA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** QUE CON FECHA **20 DE JULIO DEL AÑO 2015** LA EMPRESA "INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V." SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, **EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO AZUL"**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 66,325, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2015 OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 TRES, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A ÁREA DE DONACIÓN INCLUIDAS DENTRO DE LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.**

**SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 66883, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015 OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 TRES, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL FRACCIONADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL, SOBRE EL POLÍGONO CONDOMINAL: MACROLOTE DENOMINADO "SIENNA RESIDENCIAL" CORRESPONDIENTE A LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.**

**TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA ETAPA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.8% CERO PUNTO OCHO POR CIENTO, DRENAJE 2.0% DOS POR CIENTO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0% CERO POR CIENTO, GUARNICIONES 0.3% CERO PUNTO TRES POR CIENTO, BANQUETAS 0.0% CERO POR CIENTO, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 3.1% TRES PUNTO UNO POR CIENTO, DICTAMINÁNDOSE CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 6.2% SEIS PUNTO DOS POR CIENTO; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE DE LA SEXTA ETAPA DEL DESARROLLO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 11'879,802.52 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS /52 M.N.) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% TREINTA POR CIENTO ADICIONAL, ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FIANZA.**

**CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1920445 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2015, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.", DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS**



MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

**QUINTO.** CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE EL FRACCIONAMIENTO., EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2015 PARA EL POLÍGONO CONDOMINAL MACROLOTE, BAJO FOLIO REAL R7\*168659, PREDIO DONDE SE DESARROLLA LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

### CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO N) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA **"INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V."**, PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **SEXTA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"CAMPO AZUL"**, DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN**, LA EMPRESA DENOMINADA **"INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V."**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 66,325, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2015, CON LA QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- COPIA DE LA FIANZA NO. **1920445** DE FECHA **17 DE JULIO DEL 2015**, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA **"AFIANZADORA SOFIMEX, S.A."**, CON LA CUAL EL SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"CAMPO AZUL"**.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA **10 DE JULIO DEL 2015** PARA EL POLÍGONO CONDOMINAL MACROLOTE, BAJO FOLIO REAL **R7\*168659**, PREDIO DONDE SE DESARROLLA LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y SABRIENDO QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, APLICABLES SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DE GUANAJUATO, SE RESUELVE.

### **POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE**

**PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “INMOBILIARIA IVETMAR, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPO AZUL” CORRESPONDIENTES A LA MANZANA 34 (LOTE 02 AL 19), MANZANA 35 (LOTE 01 AL 14), MANZANA 36 (LOTE 01 AL 26), MANZANA 38 (LOTE 01 AL 32), MANZANA 39 (LOTE 01 AL 13 Y DEL LOTE 16 AL 29), MANZANA 40 (LOTE 02 AL 18) Y MANZANA 41 (LOTE 01 AL 15) DEL CONDOMINIO “SIENNA RESIDENCIAL”;** MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 02 AL 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA 34 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 01 AL 13 INCLUSIVE DE LA MANZANA 35 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL LOTE 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA 35 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 01 AL 13 Y DE 15 AL 26 INCLUSIVE DE LA MANZANA 36 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL LOTE 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA 36 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 01 AL 16 Y DEL 18 AL 32 INCLUSIVE DE LA MANZANA 38 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL LOTE 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 38 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 01 AL 13 Y DEL LOTE 16 AL 28 INCLUSIVE DE LA MANZANA 39 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL LOTE 29 INCLUSIVE DE LA MANZANA 39 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 02 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 40 PARA USO HABITACIONAL.
- VIVIENDAS DÚPLEX DE LOS LOTES DEL 01 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 41 PARA USO HABITACIONAL.

**POR LO QUE LA SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 149 LOTES, DE LOS CUALES 4 SON LOTES UNIFAMILIARES Y 145 SON LOTES DÚPLEX, PARA UN TOTAL DE 294 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.**

EL FRACCIONAMIENTO ABIERTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **217,175.42 M2**, Y EL DESARROLLO EN CONDOMINIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **86,815.12 M2**, Y DE ACUERDO A LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 1,075 LOTES; DE LOS CUALES 46 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 940 LOTES PARA VIVIENDA DÚPLEX, 36 LOTES PARA VIVIENDA TRIPLEX, 9 LOTES PARA

CONTENEDORES, 11 LOTES DE ÁREA DE DONACIÓN, 11 LOTES DE ÁREA VERDE, 10 LOTES DE EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO CERRADO (5 ESTACIONAMIENTO, 4 CASETAS Y 1 GENERAL), 2 LOTES DE JUMAPA Y 10 LOTES COMERCIALES; CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "INTERÉS SOCIAL"; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 149 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, PARA UN TOTAL DE 294 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE 217,175.42 METROS CUADRADOS, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL DE 111,209.58 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 51.21%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 22,804.45 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 10.50%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE 66,035.47 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 30.41%
- SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE 881.66 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 0.41%.
- SUPERFICIE POR AFECTACIÓN DE VIALIDADES DE 11,889.23 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTE AL 5.47%.
- SUPERFICIE DE LOTES DE JUMAPA DE 1,225.00 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTE AL 0.56%.
- SUPERFICIE DE LOTES COMERCIALES DE 3,130.03 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTE AL 1.44%.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ES DE 86,815.12 METROS CUADRADOS, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL DE 52,683.03 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 60.68%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 3,580.89 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 4.12%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE 23,568.16 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 27.15%
- SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE 530.04 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTES AL 0.61%.
- SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 5,108.96 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTE AL 5.89%.
- SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO 1,344.04 M<sup>2</sup>, CORRESPONDIENTE AL 1.55%.

**CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO SERÁ UN FRACCIONAMIENTO MIXTO, SERÁ EL 12% SOBRE LA SUPERFICIE DE FRACCIONAMIENTO ABIERTO Y DEL 4% PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.**

PARA ESTE CASO CONSIDERANDO QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE 217,175.42M<sup>2</sup>X12.00 % = 26,061.05M<sup>2</sup>POR LO QUE LA SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE **VEINTISÉIS MIL SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS**.

CONSIDERANDO QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ES DE 86,815.12 M<sup>2</sup>X4.00%= 3,472.61M<sup>2</sup> POR LO QUE LA SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CERRADO ES DE **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS**.

**SEGUNDO.** EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**TERCERO.** EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

**CUARTO.** EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**QUINTO.** EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**SEXTO.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**SÉPTIMO.** ASÍ MISMO, INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**OCTAVO.** COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**NOVENO.** EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

**DÉCIMO.** EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78, 79 Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

  
 ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

EL CIUDADANO OSCAR CHACÓN VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRÁCCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRÁCCION I INCISO b) , 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA No. 26 DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 13 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN EL PUNTO SIETE APROBO POR UNANIMIDAD DE SUS DIEZ INTEGRANTES EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

*UNICO.- SE REFORMA EL ART. 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016., PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 9, CUARTA PARTE DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA :*

#### Artículo 16. Servicios Médicos a enfermos...

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION 2016

SERVICIOS MEDICOS:	2016	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
	IMPORTE			
CONSULTA MEDICA	\$ 26.00			
CONSULTA VISUAL	\$ 26.00			
SERVICIOS DENTALES:				
CONSULTA	\$ 26.00	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 19.50
CEMENTACION	\$ 64.48	\$16.12	\$ 32.24	\$ 48.36
CURACION POR IONOMERO	\$ 127.92	\$31.98	\$ 63.96	\$ 95.94
CURACION CON PROVISIT	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
CURACION IRM	\$ 89.44	\$22.36	\$ 44.72	\$ 67.08
OBTURACION PERMANENTE (AMALGAMA O RESINA)	\$ 130.00	\$32.50	\$ 65.00	\$ 97.50
EXTRACCIÓN	\$ 124.80	\$31.20	\$ 62.40	\$ 93.60
PROFILAXIS CON APLICACIÓN DE FLUOR	\$ 257.92	\$64.48	\$128.96	\$193.44
CIRUGIA DE OJAL	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
EXTRACCIÓN DE PIEZAS TEMPORALES	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
DRENADO DE ABSCESOS	\$ 89.44	\$22.36	\$ 44.72	\$ 67.08
OBTURACION TEMPORAL IRM	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
SERVICIO DE PSICOLOGIA:				
CONSULTA	\$ 31.20	\$ 7.80	\$ 15.60	\$ 23.40

TERAPIA	\$	50.96	\$12.74	\$ 25.48	\$ 38.22
TERAPIA DE LENGUAJE	\$	50.96	\$12.74	\$ 25.48	\$ 38.22
REHABILITACION:					
CONSULTA	\$	33.28			
TERAPIA FISICA	\$	33.28	\$16.64	\$ 24.96	\$ 33.28

Traslado a las ciudades de:	1 Persona	2 Personas
Pénjamo	\$61.00	\$92.00
Irapuato	\$92.00	\$122.00
Silao	\$92.00	\$122.00
León	\$122.00	\$184.00
Guanajuato	\$98.00	\$147.00

Las tarifas contenidas...

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Huanímaro, Guanajuato, a los 13 días del mes de Octubre de 2016.

MVZ Oscar Chacón Vargas  
 Presidente Municipal



LRI Javier Alejandro Contreras Calderón  
 Secretario del H. Ayuntamiento



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PÁRRAFO, 27 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 08, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016; Y PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:



### H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO. PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTALES</u>
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	
IMPUESTOS	\$ 3,304,000.00
DERECHOS	\$ 683,652.00
PRODUCTOS	\$ 774,500.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,263,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 52,500,000.00
EXTRAORDINARIOS	\$ 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,525,153.00</b>
<b>RAMO 33</b>	
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 19,216,039.00
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 10,133,410.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,349,449.00</b>
<b>CONVENIOS ESTATALES</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 188,000.00</b>
<b><u>GRAN TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 88,062,602.00</u></b>





MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2016

FONDO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ANUAL CUENTA CORRIENTE
<b>EGRESOS CUENTA CORRIENTE 2016</b>			
11601	31111-0201	PRESIDENCIA	\$ 11,745,833.19
11601	31111-0401	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y JURIDICO	\$ 538,277.68
11601	31111-0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 3,419,713.00
11601	31111-0101	SALUD Y ATENCION A LA MUJER	\$ 365,826.00
11601	31111-0103	REGIDORES	\$ 3,153,018.00
11601	31111-0102	SINDICO	\$ 494,437.70
11601	31111-0601	CONTRALORIA	\$ 634,965.00
11601	31111-0405	JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$ 381,630.00
11601	31111-0501	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 1,794,680.64
11601	31111-0501	CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	\$ 597,497.00
11601	31111-0501	FISCALIZACIÓN	\$ 675,324.00
11601	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 670,231.00
11601	31111-1102	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 660,501.00
11601	31111-0402	DELEGACIONES MUNICIPALES	\$ 1,009,370.00
11601	31111-0301	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,070,757.00
11601	31111-1408	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 115,944.00
11601	31111-1501	DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION GUBERNAMENTAL	\$ 3,000,616.00
11601	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$ 1,567,460.00
11601	31111-0701	OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 3,401,814.00
11601	31111-0802	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE ALUMBRADO	\$ 9,239,074.85
11601	31111-0806	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE MERCADO	\$ 231,865.00
11601	31111-0805	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE RASTRO	\$ 437,737.00
11601	31111-0801	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ÁREA-ADMINISTRATIVA	\$ 1,402,020.00
11601	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 2,213,025.00
11601	31111-0804	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PARQUES Y JARDINES	\$ 273,274.56
11601	31111-0807	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PANTEON	\$ 194,743.00
11601	31111-1406	COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 1,069,216.00
11601	31111-1407	CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL	\$ 905,985.00
11601	31111-1401	CASSA	\$ 1,233,243.90
11601	31111-1402	LIVEG	\$ 358,161.28
11601	31120-8201	DIF MUNICIPAL	\$ 3,687,295.20
11601	31111-0903	JMUVIJ	\$ 267,968.00
11601	31111-1201	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 924,535.00
11601	31111-0902	DESARROLLO RURAL	\$ 789,114.00

<b>TOTAL CUENTA CORRIENTE</b>	<b>58,525,153.00</b>
-------------------------------	----------------------

EGRESOS RAMO 33 FONDO II			
51608	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 14,305,613.89
51608	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 1,744,400.00
51608	31111-0802	SERVICIOS PUBLICOS AREA DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 810,000.00
51608	31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	\$ 60,000.00
51608	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 1,796,025.11
51608	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 500,000.00
<b>TOTAL FONDO II</b>			<b>\$ 19,216,039.00</b>

EGRESOS RAMO 33 FONDO I			
51607	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 10,133,410.00
<b>TOTAL FONDO I</b>			<b>\$ 10,133,410.00</b>

CONVENIOS ESTATALES			
<b>TOTAL CONVENIOS ESTATALES</b>			<b>\$ 188,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 88,062,602.00</b>



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALA/D INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DESPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>									
CONFIANZA	\$ 97,066.56	\$ 14,667.84	\$ 2,200.18	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99			\$ 148,878.53
BASE	\$ 220,890.00	\$ 26,506.80	\$ 3,976.02	\$ 17,671.20					\$ 269,044.02
<b>CONTRALORIA</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 215,280.00	\$ 25,833.60	\$ 3,875.04	\$ 17,222.40					\$ 262,211.04
<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 233,826.24	\$ 35,333.74	\$ 5,300.06	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15			\$ 358,637.49
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,064,459.16	\$ 127,735.10	\$ 19,160.26	\$ 85,156.73					\$ 1,296,511.26
<b>PRESIDENCIA MPAL</b>									
PENSIÓN	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 212,196.44
<b>SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 88,888.80	\$ 10,666.66	\$ 1,600.00	\$ 7,111.10					\$ 108,266.56
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 375,345.72	\$ 57,414.53	\$ 8,612.18	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34			\$ 582,757.44
BASE	\$ 676,237.20	\$ 81,148.46	\$ 12,172.27	\$ 54,098.98					\$ 823,656.91
<b>CATASTRO</b>									
CONFIANZA	\$ 83,111.04	\$ 12,559.00	\$ 1,883.85	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32			\$ 127,473.87
BASE	\$ 266,666.40	\$ 31,999.97	\$ 4,800.00	\$ 21,333.31					\$ 324,799.68
<b>FISCALIZACION</b>									
CONFIANZA	\$ 121,800.00	\$ 18,405.33	\$ 2,760.80	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00			\$ 186,814.13
BASE	\$ 321,600.00	\$ 38,592.00	\$ 5,788.80	\$ 25,728.00					\$ 391,708.80
<b>DELEGACIONES MUNICIPALES</b>									
BASE	\$ 812,279.36	\$ 97,620.19	\$ 14,643.03	\$ 66,302.35					\$ 990,844.93
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 402,994.32	\$ 82,546.77	\$ 12,382.02	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 48,000.00	\$ 46,819.20	\$ 884,668.93
BASE	\$ 201,252.00	\$ 24,150.24	\$ 3,622.54	\$ 16,100.16					\$ 245,124.94
<b>SALUD Y ATENCION A LA MUJER</b>									
CONFIANZA	\$ 105,888.00	\$ 16,000.85	\$ 2,400.13	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56			\$ 162,408.66
BASE	\$ 66,000.00	\$ 7,920.00	\$ 1,188.00	\$ 5,280.00					\$ 80,388.00
<b>PRESIDENCIA EVENTUAL</b>									
EVENTUAL	\$ 326,183.04	\$ 39,141.96	\$ 5,871.29	\$ 26,094.64					\$ 397,290.94
<b>REGIDORES</b>									
CONFIANZA	\$ 982,076.16	\$ 303,329.76	\$ 45,499.46	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 384,000.00	\$ 180,391.68	\$ 3,078,797.04
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 167,107.20	\$ 45,040.65	\$ 6,756.10	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 48,000.00	\$ 27,479.52	\$ 457,162.59
<b>ACCIÓN DEPORTIVA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,236.00	\$ 13,333.44	\$ 2,000.02	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32			\$ 135,334.42
BASE	\$ 528,713.52	\$ 63,445.62	\$ 9,516.84	\$ 42,297.08					\$ 643,973.07
<b>CASA DE LA CULTURA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 515,544.96	\$ 61,865.40	\$ 9,279.81	\$ 41,243.60					\$ 627,933.76
<b>CASSA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 716,264.83	\$ 85,951.78	\$ 12,892.77	\$ 57,301.19					\$ 872,410.56
<b>DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 260,831.52	\$ 31,299.78	\$ 4,694.97	\$ 20,866.52					\$ 317,692.79



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DESPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL A NUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 581,968.80	\$ 69,836.26	\$ 10,475.44	\$ 46,557.50					\$ 708,838.00
<b>OBRAS PUBLICAS</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,162,696.08	\$ 139,523.53	\$ 20,928.53	\$ 93,015.69					\$ 1,416,163.83
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO EVENTUALES</b>									
EVENTUAL	\$ 579,664.80	\$ 64,407.20	\$ 9,661.08						\$ 653,733.08
<b>IMUVII</b>									
CONFIANZA	\$ 111,864.60	\$ 16,903.98	\$ 2,535.60	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75			\$ 171,575.44
BASE	\$ 65,012.40	\$ 7,801.49	\$ 1,170.22	\$ 5,200.99					\$ 79,185.10
<b>DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 184,675.44	\$ 22,161.05	\$ 3,324.16	\$ 14,774.04					\$ 224,934.69
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>									
CONFIANZA	\$ 105,882.24	\$ 15,999.98	\$ 2,400.00	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87			\$ 162,399.83
BASE	\$ 159,110.88	\$ 19,093.31	\$ 2,864.00	\$ 12,728.87					\$ 193,797.05
<b>PROTECCION/ BOMBEROS</b>									
BASE	\$ 122,222.16	\$ 14,566.66	\$ 2,200.00	\$ 9,777.77					\$ 148,866.59
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>									
BASE	\$ 268,800.72	\$ 32,256.09	\$ 4,838.41	\$ 21,504.06					\$ 327,399.28
<b>MERCADOS</b>									
BASE	\$ 169,946.40	\$ 20,393.57	\$ 3,059.04	\$ 13,595.71					\$ 206,994.72
<b>RASTRO</b>									
BASE	\$ 329,987.28	\$ 39,598.47	\$ 5,939.77	\$ 26,398.98					\$ 401,924.51
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>									
CONFIANZA	\$ 274,034.64	\$ 41,409.68	\$ 6,211.45	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16			\$ 420,308.24
BASE	\$ 737,617.92	\$ 88,514.15	\$ 13,277.12	\$ 59,009.43					\$ 898,418.63
<b>LIMPIA</b>									
BASE	\$ 1,600,086.48	\$ 192,010.38	\$ 28,801.56	\$ 128,006.92					\$ 1,948,905.33
<b>PARQUES Y JARDINES</b>									
BASE	\$ 181,882.08	\$ 21,825.85	\$ 3,273.88	\$ 14,550.57					\$ 221,532.37
<b>PANTEONES</b>									
BASE	\$ 101,018.88	\$ 12,122.27	\$ 1,818.34	\$ 8,081.51					\$ 123,041.00
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>									
BASE	\$ 166,537.44	\$ 19,984.49	\$ 2,997.67	\$ 13,323.00					\$ 202,842.60
<b>LIVEG</b>									
CONFIANZA	\$ 79,411.68	\$ 11,999.99	\$ 1,800.00	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40			\$ 121,799.87
BASE	\$ 132,000.00	\$ 15,840.00	\$ 2,376.00	\$ 10,560.00					\$ 160,776.00
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>									
CONFIANZA	\$ 70,596.00	\$ 10,568.40	\$ 1,600.26	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20			\$ 108,284.26
<b>CONFIANZA</b>									
	\$ 4,645,602.72	\$ 900,455.49	\$ 135,068.32	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 480,000.00	\$ 254,690.40	\$ 9,186,442.38
BASE	\$ 11,918,470.71	\$ 1,430,363.15	\$ 214,554.47	\$ 954,797.66					\$ 14,518,185.99
<b>PENSIONES</b>									
	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 212,196.44
<b>PRESENCIA EVENTUALES</b>									
	\$ 326,183.04	\$ 39,141.96	\$ 5,871.29	\$ 26,094.64					\$ 397,290.94
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO</b>									
	\$ 579,664.80	\$ 64,407.20	\$ 9,661.08						\$ 653,733.08
<b>TOTALES</b>	\$ 17,658,075.75	\$ 2,455,273.86	\$ 368,291.08	\$ 1,904,434.12	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 480,000.00	\$ 254,690.40	\$ 24,967,848.83

<b>SEGURIDAD PUBLICA FONDO II RAMO XXXIII</b>									
CONFIANZA	290,072.52	32,230.28	4,834.54	0.00					\$ 327,137.34
BASE	8,512,018.08	965,386.04	144,807.91	176,456.25					\$ 9,798,668.27
<b>TOTALES</b>	8,802,090.60	997,616.32	149,642.45	176,456.25	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 10,125,805.61

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, REPRODUZCA, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Manuel Vargas Hernández  
PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PÁRRAFO, 27 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

<b>H. AYUNTAMIENTO 2015-2018</b>	
<b>MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.</b>	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PRIMERA MODIFICACION</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL 2016</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	
IMPUESTOS	\$ 3,304,000.00
DERECHOS	\$ 2,483,652.00
PRODUCTOS	\$ 774,500.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,361,929.76
PARTICIPACIONES	\$ 58,075,946.92
EXTRAORDINARIOS	\$ 1.00
<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE</b>	<b>\$ 66,000,029.68</b>
<b>RAMO 33</b>	
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 19,729,480.44
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 10,200,478.50
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	\$ 1,382,353.26
REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJER 2015	\$ 5,528,026.71
REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	\$ 55,246.99
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$ 1,403.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36,896,989.45</b>
<b>CONVENIOS 2012</b>	
REMANENETES CONVENIOS MUNICIPALES 2012 SUBSE	\$ 534,179.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 534,179.75</b>
<b>CONVENIOS</b>	
CONVENIOS ESTATALES 2016	\$ 187,211.00
CONVENIOS ESTATALES 2015	\$ 13,402.21
CONVENIOS MUNICIPALES 2015	\$ 163,689.23
CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015	\$ 22,664.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 386,966.44</b>
<b>GRAN TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 103,818,165.32</b>





MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PRIMERA MODIFICACIÓN  
 EJERCICIO FISCAL 2016

FONDO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ANUAL	TOTAL REMANENTES 2015
<b>EGRESOS CUENTA CORRIENTE 2016</b>				
11601	31111-0201	PRESIDENCIA	\$ 11,373,576.36	\$ 616,785.55
11601	31111-0401	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y JURIDICO	\$ 539,277.68	\$ 4,888.27
11601	31111-0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 3,352,822.00	\$ 203,325.14
11601	31111-0101	SALUD Y ATENCION A LA MUJER	\$ 371,826.00	\$ -
11601	31111-0103	REGIDORES	\$ 3,163,018.00	\$ -
11601	31111-0102	SINDICO	\$ 494,437.70	\$ -
11601	31111-0601	CONTRALORIA	\$ 639,965.00	\$ -
11601	31111-0405	JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$ 383,630.00	\$ -
11601	31111-0501	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 1,774,468.64	\$ 65,488.16
11601	31111-0501	CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	\$ 599,497.00	\$ 12,495.03
11601	31111-0501	FIZCALIZACION	\$ 667,008.00	\$ 1,450.00
11601	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 698,173.00	\$ 43,874.79
11601	31111-1102	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 656,358.00	\$ 61,624.00
11601	31111-0402	DELEGACIONES MUNICIPALES	\$ 1,045,139.00	\$ -
11601	31111-0301	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,007,085.00	\$ 421,298.00
11601	31111-1408	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 118,444.00	\$ 17,400.00
11601	31111-1501	DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION GUBERNAMENTAL	\$ 3,118,819.00	\$ 94,637.30
11601	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$ 1,572,546.00	\$ 37,178.00
11601	31111-0701	OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 6,972,215.00	\$ 647,151.88
11601	31111-0802	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE ALUMBRADO	\$ 9,289,815.00	\$ 745,609.49
11601	31111-0806	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE MERCADO	\$ 231,865.00	\$ -
11601	31111-0805	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE RASTRO	\$ 437,737.00	\$ 55,220.00
11601	31111-0801	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA-ADMINISTRATIVA	\$ 1,359,647.00	\$ 239,054.49
11601	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 1,834,518.00	\$ 451,127.60
11601	31111-0804	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PARQUES Y JARDINES	\$ 278,801.00	\$ -
11601	31111-0807	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PANTEON	\$ 252,348.00	\$ -
11601	31111-1406	COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 1,173,722.00	\$ 123,785.37
11601	31111-1407	CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL	\$ 911,485.00	\$ 1,117.76
11601	31111-1401	CASSA	\$ 1,226,474.90	\$ 38,027.58
11601	31111-1402	UVEG	\$ 360,651.28	\$ 2,000.00
11601	31120-8201	DIF MUNICIPAL	\$ 4,087,295.20	\$ 25,860.00
11601	31111-0903	IMUVUJ	\$ 270,068.00	\$ -
11601	31111-1201	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 931,535.00	\$ 100,239.42
11601	31111-0902	DESARROLLO RURAL	\$ 796,114.00	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 61,990,391.76</b>	<b>\$ 4,009,637.92</b>
<b>EGRESOS RAMO 33 FONDO II</b>				
51608	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 14,519,055.33	\$ 993,427.35
51608	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 1,744,400.00	\$ 124,736.80
51608	31111-0802	SERVICIOS PUBLICOS AREA DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 810,000.00	\$ -
51608	31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	\$ 60,000.00	\$ -
51608	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 2,096,025.11	\$ 264,189.11
51608	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 500,000.00	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 19,729,480.44</b>	<b>\$ 1,382,353.26</b>
<b>EGRESOS RAMO 33 FONDO I</b>				
51607	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 10,200,478.50	\$ 5,528,026.71
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10,200,478.50</b>	<b>\$ 5,528,026.71</b>
<b>CONVENIOS ESTATALES 2015</b>				
61602	31111-1407	CASA DE LA CULTURA	\$ 187,211.00	\$ 13,402.21
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 187,211.00</b>	<b>\$ 13,402.21</b>
<b>CONVENIOS MUNICIPALES REMANENTES EJERCICIO 2012</b>				
11204	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA		\$ 534,179.75
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 534,179.75</b>
<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014</b>				
51407	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 55,246.99
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 55,246.99</b>
<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013</b>				
51307	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 1,403.55
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,403.55</b>
<b>CONVENIOS MUNICIPALES 2015</b>				
11504	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 163,689.23
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 163,689.23</b>
<b>CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015</b>				
71505	31111-0902	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO		\$ 22,664.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 22,664.00</b>
			<b>\$ 92,107,561.70</b>	<b>\$ 11,710,603.62</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>\$ 103,818,165.32</b>



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016  
 PRIMERA MODIFICACION

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DESPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>									
CONFIANZA	\$ 97,066.96	\$ 14,667.84	\$ 2,203.18	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99	\$ 1,647.99			\$ 148,878.53
BASE	\$ 209,890.00	\$ 25,186.80	\$ 3,778.02	\$ 16,791.20					\$ 255,646.02
<b>CONTRALORÍA</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 215,280.00	\$ 25,833.60	\$ 3,875.04	\$ 17,222.40					\$ 262,211.04
<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 233,826.24	\$ 35,333.74	\$ 5,300.06	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15			\$ 358,637.49
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>									
CONFIANZA	\$ 130,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,144,511.36	\$ 139,198.97	\$ 20,879.85	\$ 91,560.91					\$ 1,396,151.09
<b>PRESIDENCIA MPAL</b>									
REVISIÓN	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.92						\$ 212,196.44
<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 88,888.80	\$ 10,666.66	\$ 1,600.00	\$ 7,111.10					\$ 108,266.56
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 375,345.72	\$ 57,414.53	\$ 8,612.18	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34			\$ 582,757.44
BASE	\$ 659,642.01	\$ 79,257.04	\$ 11,873.56	\$ 52,771.36					\$ 803,443.97
<b>CATASTRO</b>									
CONFIANZA	\$ 83,111.04	\$ 12,559.00	\$ 1,883.85	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32			\$ 127,473.87
BASE	\$ 266,666.40	\$ 3,999.97	\$ 480.00	\$ 21,333.31					\$ 324,799.68
<b>FISCALIZACIÓN</b>									
CONFIANZA	\$ 121,800.00	\$ 18,405.33	\$ 2,760.80	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00			\$ 186,814.13
BASE	\$ 312,480.00	\$ 37,497.60	\$ 5,624.64	\$ 24,998.40					\$ 380,600.64
<b>DELEGACIONES MUNICIPALES</b>									
BASE	\$ 840,902.02	\$ 10,299.72	\$ 15,194.96	\$ 68,592.16					\$ 1,023,988.86
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 402,994.32	\$ 82,546.77	\$ 12,382.02	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 48,000.00	\$ 46,819.20	\$ 884,668.93
BASE	\$ 201,252.00	\$ 24,150.24	\$ 3,623.54	\$ 16,100.16					\$ 245,124.94
<b>SALUD Y ATENCIÓN A LA MUJER</b>									
CONFIANZA	\$ 105,888.00	\$ 16,000.83	\$ 2,400.13	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56			\$ 162,408.66
BASE	\$ 66,000.00	\$ 7,920.00	\$ 1,188.00	\$ 5,280.00					\$ 80,388.00
<b>PRESIDENCIA EVENTUAL</b>									
EVENTUAL	\$ 358,598.46	\$ 43,031.82	\$ 6,454.77	\$ 28,587.88					\$ 436,772.92
<b>REGIDORES</b>									
CONFIANZA	\$ 982,076.10	\$ 303,329.76	\$ 45,499.46	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 384,000.00	\$ 180,391.68	\$ 3,078,797.04
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 167,107.20	\$ 45,040.63	\$ 6,756.10	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 48,000.00	\$ 27,479.52	\$ 457,167.59
<b>ACCIÓN DEPORTIVA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,236.00	\$ 13,333.44	\$ 2,000.02	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32			\$ 133,334.42
BASE	\$ 608,845.94	\$ 73,130.71	\$ 10,969.67	\$ 48,707.68					\$ 741,653.93
<b>CASA DE LA CULTURA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 133,333.31
BASE	\$ 515,544.96	\$ 61,865.40	\$ 9,279.87	\$ 41,243.60					\$ 627,933.76
<b>CAJSA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 133,333.31
BASE	\$ 707,181.29	\$ 84,861.76	\$ 12,729.26	\$ 56,574.50					\$ 861,346.82
<b>DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO</b>									
CONFIANZA	\$ 130,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 260,831.52	\$ 31,299.78	\$ 4,694.97	\$ 20,866.52					\$ 317,692.79
<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>									
CONFIANZA	\$ 130,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 574,882.94	\$ 68,031.41	\$ 10,204.77	\$ 45,990.64					\$ 699,109.69
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>									
CONFIANZA	\$ 130,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,215,616.38	\$ 147,072.03	\$ 22,060.87	\$ 97,249.31					\$ 1,481,998.55
<b>OBRAS PÚBLICAS BACHO EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 584,056.20	\$ 63,431.33	\$ 9,514.70						\$ 657,002.23
<b>IMUVI</b>									
CONFIANZA	\$ 111,864.60	\$ 16,903.98	\$ 2,535.60	\$ 13,423.73	\$ 13,423.73	\$ 13,423.73			\$ 171,573.44
BASE	\$ 65,012.40	\$ 7,801.49	\$ 1,170.22	\$ 5,200.99					\$ 79,183.10



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016  
 PRIMERA MODIFICACION

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DEPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 184,675.44	\$ 22,161.05	\$ 3,324.16	\$ 14,774.04					\$ 224,934.69
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>									
CONFIANZA	\$ 105,882.24	\$ 15,999.98	\$ 2,400.00	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87			\$ 162,399.83
BASE	\$ 165,321.89	\$ 19,166.63	\$ 2,874.99	\$ 13,223.75					\$ 200,589.26
<b>PROTECCION/ BOMBEROS</b>									
BASE	\$ 107,277.81	\$ 13,700.90	\$ 2,055.13	\$ 8,582.22					\$ 131,616.06
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>									
BASE	\$ 284,944.12	\$ 34,580.74	\$ 5,187.11	\$ 22,793.53					\$ 347,507.50
<b>MERCADOS</b>									
BASE	\$ 169,946.40	\$ 20,393.57	\$ 3,059.04	\$ 13,593.71					\$ 206,994.72
<b>RASTRO</b>									
BASE	\$ 329,987.28	\$ 39,598.47	\$ 5,939.77	\$ 26,398.98					\$ 401,924.51
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>									
CONFIANZA	\$ 274,034.64	\$ 41,409.68	\$ 6,211.45	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16			\$ 420,306.24
BASE	\$ 694,598.34	\$ 82,987.90	\$ 12,448.19	\$ 55,567.87					\$ 845,602.29
<b>LIMPIA</b>									
Remuneración 2015	\$ 231,481.48			\$ 18,518.52					\$ 250,000.00
BASE	\$ 1,257,075.37	\$ 186,563.57	\$ 27,987.54	\$ 101,106.61					\$ 1,572,753.10
<b>PARQUES Y JARDINES</b>									
BASE	\$ 85,765.15	\$ 22,895.69	\$ 3,434.35	\$ 14,861.21					\$ 126,956.40
<b>PANTEONES</b>									
BASE	\$ 146,333.56	\$ 18,481.10	\$ 2,772.17	\$ 11,706.68					\$ 179,293.51
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>									
BASE	\$ 205,476.24	\$ 25,735.68	\$ 3,860.35	\$ 16,518.10					\$ 252,590.37
<b>UVEG</b>									
CONFIANZA	\$ 79,411.68	\$ 11,999.99	\$ 1,800.00	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40			\$ 121,799.87
BASE	\$ 132,000.00	\$ 15,840.00	\$ 2,376.00	\$ 10,560.00					\$ 160,776.00
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>									
CONFIANZA	\$ 70,596.00	\$ 10,668.40	\$ 1,600.26	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20			\$ 108,284.26
<b>REMANENTES 2015</b>	\$ 231,481.48			\$ 18,518.52					\$ 250,000.00
CONFIANZA	\$ 4,645,602.72	\$ 900,455.49	\$ 135,068.32	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 480,000.00	\$ 234,630.40	\$ 9,286,442.38
BASE	\$ 11,817,829.62	\$ 1,459,098.49	\$ 218,864.77	\$ 947,286.95					\$ 14,443,079.84
<b>PENSIONES</b>									
BASE	\$ 88,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 112,196.44
<b>PRESIDENCIA EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 336,598.46	\$ 43,821.82	\$ 6,454.77	\$ 28,667.88					\$ 436,772.92
<b>OBRAS PUBLICAS BACHO EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 584,036.20	\$ 63,451.33	\$ 9,514.70						\$ 657,002.23
<b>SEGURIDAD PUBLICA FONDO II RAMO XXXIII</b>									
CONFIANZA	\$ 290,072.52	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54						\$ 327,137.34
ADMINISTRATIVO / PRODUCCION	\$ 8,512,018.08	\$ 955,386.04	\$ 144,807.91	\$ 176,456.25					\$ 9,788,668.27

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Manuel Vargas Hernández  
 PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PÁRRAFO, 27 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 24, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016; Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SIGUE:

<b>H. AYUNTAMIENTO 2015-2018</b>	
<b>MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.</b>	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGUNDA MODIFICACION</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL 2016</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	
IMPUESTOS	\$ 3,304,000.00
DERECHOS	\$ 2,483,652.00
PRODUCTOS	\$ 774,500.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,361,929.76
PARTICIPACIONES	\$ 58,634,538.45
EXTRAORDINARIOS	\$ 1.00
<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE</b>	<b>\$ 66,558,621.21</b>
<b>RAMO 33</b>	
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$19,729,480.44
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 10,200,478.50
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	\$ 1,382,353.26
REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJER 2015	\$ 5,528,026.71
REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	\$ 55,246.99
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$ 1,403.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36,896,989.45</b>
<b>CONVENIOS 2012</b>	
REMANENETES CONVENIOS MUNICIPALES 2012 SUBSE	\$534,179.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 534,179.75</b>
<b>CONVENIOS</b>	
CONVENIOS ESTATALES 2016	\$ 1,446,116.44
CONVENIOS ESTATALES 2015	\$ 13,402.21
CONVENIOS MUNICIPALES 2015	\$ 163,689.23
CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015	\$ 22,664.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,645,871.88</b>
<b>GRAN TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 105,635,662.29</b>





MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGUNDA MODIFICACIÓN  
 EJERCICIO FISCAL 2016

FONDO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ANUAL	TOTAL REMANENTES 2015
<b>EGRESOS CUENTA CORRIENTE 2016</b>				
11601	31111-0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 3,225,428.00	\$ 209,413.14
11601	31111-0101	SALUD Y ATENCION A LA MUJER	\$ 373,351.00	\$ -
11601	31111-0102	SINDICO	\$ 509,438.60	\$ -
11601	31111-0103	REGIDORES	\$ 3,163,018.00	\$ -
11601	31111-0201	PRESIDENCIA	\$ 12,160,550.99	\$ 561,480.78
11601	31111-0301	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,013,085.00	\$ 427,927.00
11601	31111-0401	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y JURIDICO	\$ 539,277.68	\$ 6,888.27
11601	31111-0402	DELEGACIONES MUNICIPALES	\$ 1,041,058.00	\$ -
11601	31111-0405	JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$ 373,630.00	\$ -
11601	31111-0501	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 1,805,691.64	\$ 82,432.29
11601	31111-0501	CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	\$ 599,497.00	\$ 12,495.03
11601	31111-0501	FISCALIZACIÓN	\$ 667,008.00	\$ 6,430.00
11601	31111-0601	CONTRALORIA	\$ 639,965.00	\$ -
11601	31111-0701	OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y EC	\$ 6,082,731.71	\$ 646,796.61
11601	31111-0801	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 1,378,516.00	\$ 242,054.49
11601	31111-0802	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 9,189,815.00	\$ 745,609.49
11601	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 1,811,556.00	\$ 490,767.60
11601	31111-0804	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 289,166.00	\$ -
11601	31111-0805	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 408,498.00	\$ 56,126.00
11601	31111-0806	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 231,865.00	\$ -
11601	31111-0807	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 245,131.00	\$ -
11601	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$ 1,559,240.00	\$ 78,178.00
11601	31111-0902	DESARROLLO RURAL	\$ 795,106.00	\$ 2,000.00
11601	31111-0903	IMUVIJ	\$ 270,069.00	\$ -
11601	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 710,447.00	\$ 52,809.30
11601	31111-1102	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 717,759.00	\$ 61,624.00
11601	31111-1201	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 937,319.00	\$ 3,239.42
11601	31111-1401	CASSA	\$ 1,226,474.90	\$ 46,027.58
11601	31111-1402	UVEG	\$ 361,461.28	\$ 2,000.00
11601	31111-1406	COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENC	\$ 1,165,565.00	\$ 125,185.37
11601	31111-1407	CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL	\$ 904,394.00	\$ 1,117.76
11601	31111-1408	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 118,944.00	\$ 17,400.00
11601	31111-1501	DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION	\$ 3,107,361.00	\$ 105,775.79
11601	31120-8201	DIF MUNICIPAL	\$ 4,087,295.20	\$ 25,860.00
<b>TOTAL</b>			<b>61,709,713.00</b>	<b>4,009,637.92</b>

**EGRESOS RAMO 33FONDO II**

51608	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 14,519,055.33	\$ 993,427.35
51608	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE	\$ 1,744,400.00	\$ 124,736.80
51608	31111-0802	SERVICIOS PUBLICOS AREA DE ALUMBRADO PU	\$ 810,000.00	\$ -
51608	31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	\$ 60,000.00	\$ -
51608	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 2,096,025.11	\$ 264,189.11
51608	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 500,000.00	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 19,729,480.44</b>	<b>\$ 1,382,353.26</b>

## EGRESOS RAMO 33 FONDO I

51607	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 10,200,478.50	\$ 5,528,026.71
TOTAL			\$ 10,200,478.50	\$ 5,528,026.71

## CONVENIOS ESTATALES 2016

61602	31111-1407	CASA DE LA CULTURA	\$ 187,211.00	\$ 13,402.21
TOTAL			\$ 187,211.00	\$ 13,402.21

## CONVENIOS MUNICIPALES REMANENTES EJERCICIO 2012

11204	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA		\$ 534,179.75
TOTAL				\$ 534,179.75

## REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014

51407	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 55,246.99
TOTAL				\$ 55,246.99

## REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013

51307	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 1,403.55
TOTAL				\$ 1,403.55

## CONVENIOS MUNICIPALES 2015

11504	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 163,689.23
TOTAL				\$ 163,689.23

## CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015

71505	31111-0902	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO		\$ 22,664.00
TOTAL				\$ 22,664.00

## CONVENIOS MUNICIPALES 2016

11601	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 839,270.29
TOTAL				\$ 839,270.29

## CONVENIOS ESTATALES 2016

61602	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 1,258,905.44
TOTAL				\$ 1,258,905.44

TOTAL		\$ 91,826,882.94	\$ 13,808,779.35
TOTAL DE EGRESOS			\$ 105,635,662.29



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016  
 SEGUNDA MODIFICACION

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DESPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>									
CONFIANZA	\$ 97,066.56	\$ 14,667.84	\$ 2,200.18	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99			\$ 148,878.53
BASE	\$ 209,890.00	\$ 25,186.80	\$ 3,778.02	\$ 16,791.20					\$ 255,646.02
<b>CONTRALORIA</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 215,280.00	\$ 25,833.60	\$ 3,875.04	\$ 17,222.40					\$ 262,211.04
<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 233,826.24	\$ 35,333.74	\$ 5,300.06	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15			\$ 358,637.49
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,142,659.50	\$ 138,976.75	\$ 20,846.51	\$ 91,412.76					\$ 1,393,895.52
<b>PRESIDENCIA IMPAL</b>									
PENSIÓN	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 212,196.44
<b>SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO</b>									
CONFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 88,888.80	\$ 10,666.66	\$ 1,600.00	\$ 7,111.10					\$ 108,266.56
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 375,345.72	\$ 57,414.53	\$ 8,612.18	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34			\$ 582,757.44
BASE	\$ 659,642.01	\$ 79,157.04	\$ 11,873.56	\$ 52,771.36					\$ 803,443.97
<b>CATASTRO</b>									
CONFIANZA	\$ 83,111.04	\$ 12,559.00	\$ 1,883.85	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32			\$ 127,473.87
BASE	\$ 266,666.40	\$ 31,999.97	\$ 4,800.00	\$ 21,333.31					\$ 324,795.68
<b>FISCALIZACION</b>									
CONFIANZA	\$ 121,800.00	\$ 18,405.33	\$ 2,760.80	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00			\$ 186,814.13
BASE	\$ 312,480.00	\$ 37,497.60	\$ 5,624.64	\$ 24,998.40					\$ 380,600.64
<b>DELEGACIONES MUNICIPALES</b>									
BASE	\$ 837,192.44	\$ 101,299.72	\$ 15,194.96	\$ 68,295.39					\$ 1,021,982.51
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 402,994.32	\$ 82,546.77	\$ 12,382.02	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 48,000.00	\$ 46,819.20	\$ 884,668.93
BASE	\$ 201,252.00	\$ 24,150.24	\$ 3,622.54	\$ 16,100.16					\$ 245,124.94
<b>SALUD Y ATENCION A LA MUJER</b>									
CONFIANZA	\$ 105,888.00	\$ 16,000.85	\$ 2,400.13	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56			\$ 162,408.66
BASE	\$ 63,250.00	\$ 9,240.00	\$ 1,386.00	\$ 5,060.00					\$ 78,936.00
<b>PRESIDENCIA EVENTUAL</b>									
EVENTUAL	\$ 336,513.15	\$ 40,381.58	\$ 6,063.35	\$ 26,921.05					\$ 409,879.13
<b>REGIDORES</b>									
CONFIANZA	\$ 982,076.16	\$ 303,329.76	\$ 45,499.46	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 384,000.00	\$ 180,391.68	\$ 3,078,787.04
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>									
CONFIANZA	\$ 167,107.20	\$ 45,040.65	\$ 6,756.10	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 48,000.00	\$ 27,479.52	\$ 457,162.59
<b>ACCIÓN DEPORTIVA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,236.00	\$ 13,333.44	\$ 2,000.02	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32			\$ 135,334.42
BASE	\$ 601,781.09	\$ 72,800.71	\$ 10,920.11	\$ 48,142.49					\$ 733,644.39
<b>CASA DE LA CULTURA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 507,419.91	\$ 60,890.39	\$ 9,133.56	\$ 40,593.59					\$ 618,037.45
<b>CASSA</b>									
CONFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 707,181.29	\$ 84,861.76	\$ 12,729.26	\$ 56,574.50					\$ 861,346.82
<b>DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 257,433.78	\$ 30,892.05	\$ 4,633.81	\$ 20,594.70					\$ 313,554.34



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016  
 SEGUNDA MODIFICACION

CATEGORIA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DESPENSA ANUAL	CAPACITACION ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 560,106.85	\$ 67,131.41	\$ 10,069.71	\$ 44,808.55					\$ 682,116.52
<b>OBRAS PUBLICAS</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,202,008.34	\$ 146,697.65	\$ 22,004.65	\$ 96,160.67					\$ 1,466,871.30
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO EVENTUALES</b>									
EVENTUAL	\$ 554,048.30	\$ 59,853.16	\$ 8,977.97						\$ 622,879.43
<b>IMUVVI</b>									
CONFIANZA	\$ 111,864.60	\$ 16,903.98	\$ 2,535.60	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75			\$ 171,575.44
BASE	\$ 65,012.40	\$ 7,801.49	\$ 1,170.22	\$ 5,200.95					\$ 79,185.10
<b>DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO</b>									
CONFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 184,675.44	\$ 20,961.05	\$ 3,144.16	\$ 14,774.04					\$ 223,554.69
<b>PROTECCION CIVIL</b>									
CONFIANZA	\$ 105,882.24	\$ 15,999.98	\$ 2,400.00	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87			\$ 162,399.83
BASE	\$ 165,321.89	\$ 19,166.63	\$ 2,874.99	\$ 13,225.75					\$ 200,589.26
<b>PROTECCION/ BOMBEROS</b>									
BASE	\$ 107,277.81	\$ 13,700.90	\$ 2,055.13	\$ 8,582.22					\$ 131,616.06
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>									
BASE	\$ 284,527.45	\$ 34,530.74	\$ 5,179.61	\$ 22,762.20					\$ 347,000.00
<b>MERCADOS</b>									
BASE	\$ 169,946.40	\$ 20,393.57	\$ 3,059.04	\$ 13,593.71					\$ 206,994.72
<b>RASTRO</b>									
BASE	\$ 306,421.77	\$ 36,770.61	\$ 5,515.59	\$ 24,513.74					\$ 373,221.72
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>									
CONFIANZA	\$ 274,034.64	\$ 41,409.68	\$ 6,211.45	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16			\$ 420,308.24
BASE	\$ 793,944.94	\$ 84,333.11	\$ 12,649.97	\$ 56,243.60					\$ 856,271.61
<b>LIMPIA</b>									
REMANENTES 2015	\$ 231,481.48			\$ 18,518.52					\$ 250,000.00
BASE	\$ 1,238,728.07	\$ 182,724.68	\$ 27,408.70	\$ 99,638.83					\$ 1,548,500.27
<b>PARQUES Y JARDINES</b>									
BASE	\$ 185,298.42	\$ 22,792.42	\$ 3,418.86	\$ 14,823.87					\$ 226,333.58
<b>PANTEONES</b>									
BASE	\$ 140,889.64	\$ 17,689.10	\$ 2,653.37	\$ 11,271.17					\$ 172,503.28
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>									
BASE	\$ 206,476.24	\$ 25,735.68	\$ 3,860.35	\$ 16,518.10					\$ 252,590.37
<b>UVEG</b>									
CONFIANZA	\$ 79,411.68	\$ 11,999.99	\$ 1,800.00	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40			\$ 121,799.87
BASE	\$ 132,000.00	\$ 15,840.00	\$ 2,376.00	\$ 10,560.00					\$ 160,776.00
<b>ACCESO A LA INFORMACION</b>									
CONFIANZA	\$ 70,596.00	\$ 10,668.40	\$ 1,600.26	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20			\$ 108,284.26
<b>REMANENTES 2015</b>									
CONFIANZA	\$ 4,645,602.72	\$ 900,455.49	\$ 135,068.32	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 480,000.00	\$ 254,690.40	\$ 9,186,442.38
BASE	\$ 11,722,752.88	\$ 1,449,722.32	\$ 217,458.35	\$ 939,680.81					\$ 14,329,614.36
<b>PENSIONES</b>									
BASE	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 212,196.44
<b>PRESENCIA EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 336,513.15	\$ 40,381.58	\$ 6,063.35	\$ 26,921.05					\$ 409,879.13
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 554,048.30	\$ 59,853.16	\$ 8,977.97						\$ 622,879.43
<b>SEGURIDAD PUBLICA FONDO II RAMO XXXII</b>									
CONFIANZA	\$ 290,072.52	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ -					\$ 327,137.34
ADMINISTRATIVO/POLICIAS BASE	\$ 8,361,834.03	\$ 982,488.38	\$ 147,373.26	\$ 173,715.39					\$ 9,665,411.06

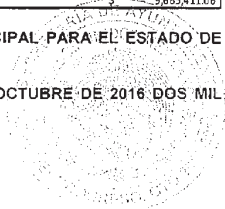
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCISCO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL




Manuel Vargas Hernández  
 PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PÁRRAFO, 27 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 32, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE AUTORIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SIGUE:

		<b>H. AYUNTAMIENTO 2015-2018</b> <b>MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.</b> <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS TERCERA MODIFICACION</b> <b>EJERCICIO FISCAL 2016</b>	
CONCEPTO		TOTALES	
<b>CUENTA CORRIENTE</b>			
IMPUESTOS	\$	3,304,000.00	
DERECHOS	\$	2,488,452.00	
PRODUCTOS	\$	1,056,500.00	
APROVECHAMIENTOS	\$	2,292,179.76	
PARTICIPACIONES	\$	58,391,777.14	
EXTRAORDINARIOS	\$	1.00	
<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>67,532,909.90</b>	
<b>RAMO 33</b>			
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	20,467,889.87	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	10,200,478.50	
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	\$	643,943.83	
REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	\$	55,246.99	
REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$	1,403.55	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>31,368,962.74</b>	
<b>CONVENIOS 2012</b>			
REMANENETES CONVENIOS MUNICIPALES 2012 SUBSE	\$	534,179.75	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>534,179.75</b>	
<b>CONVENIOS</b>			
CONVENIOS ESTATALES 2016	\$	10,390,285.11	
CONVENIOS ESTATALES 2015	\$	13,402.21	
CONVENIOS FEDERALES 2016	\$	9,459,500.00	
CONVENIOS MUNICIPALES 2015	\$	163,689.23	
CONVENIOS BENEFICIARIOS 2016	\$	164,100.00	
CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015	\$	22,664.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>20,213,640.55</b>	
<b>GRAN TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>119,649,692.94</b>	



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACIÓN  
 EJERCICIO FISCAL 2016

FONDO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ANUAL	TOTAL REMANENTES 2015
-------	------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------

EGRESOS CUENTA CORRIENTE 2016

11601	31111-0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 3,313,491.00	\$ 115,922.30
11601	31111-0101	SALUD Y ATENCION A LA MUJER	\$ 375,351.00	\$ -
11601	31111-0102	SINDICO	\$ 509,438.60	\$ 15,000.00
11601	31111-0103	REGIDORES	\$ 3,163,018.00	\$ 5,000.00
11601	31111-0201	PRESIDENCIA	\$ 12,797,187.46	\$ 568,797.78
11601	31111-0301	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,056,101.00	\$ 425,428.00
11601	31111-0401	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y JURIDICO	\$ 543,877.68	\$ 6,402.30
11601	31111-0402	DELEGACIONES MUNICIPALES	\$ 1,076,058.00	\$ -
11601	31111-0405	JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$ 373,630.00	\$ -
11601	31111-0501	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 1,783,590.64	\$ 97,756.77
11601	31111-0501	CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	\$ 602,694.00	\$ 12,495.03
11601	31111-0501	FISCALIZACIÓN	\$ 618,988.00	\$ 15,522.66
11601	31111-0601	CONTRALORIA	\$ 641,965.00	\$ -
11601	31111-0701	OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 3,648,122.15	\$ 653,529.38
11601	31111-0801	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA-ADMINISTRATIVA	\$ 1,361,763.00	\$ 43,463.00
11601	31111-0802	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE ALUMBRADO	\$ 9,189,815.00	\$ 745,609.49
11601	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 1,761,962.00	\$ 486,707.60
11601	31111-0804	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PARQUES Y JARDINES	\$ 290,467.00	\$ 8,600.00
11601	31111-0805	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE RASTRO	\$ 424,148.00	\$ 58,626.00
11601	31111-0806	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE MERCADO	\$ 194,765.00	\$ 1,682.00
11601	31111-0807	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PANTEON	\$ 245,131.00	\$ -
11601	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$ 1,484,832.00	\$ 47,246.30
11601	31111-0902	DESARROLLO RURAL	\$ 800,106.00	\$ -
11601	31111-0903	IMUVIJ	\$ 270,069.00	\$ -
11601	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 752,625.00	\$ 30,949.30
11601	31111-1102	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 720,660.20	\$ 96,624.00
11601	31111-1201	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 941,052.35	\$ 3,239.42
11601	31111-1401	CASSA	\$ 1,199,352.90	\$ 55,217.58
11601	31111-1402	UVEG	\$ 361,461.28	\$ 1,999.00
11601	31111-1406	COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 1,197,875.00	\$ 323,185.37
11601	31111-1407	CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL	\$ 911,742.67	\$ 15,854.73
11601	31111-1408	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 118,944.00	\$ 17,400.00
11601	31111-1501	DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION GUBERNAMENTAL	\$ 3,215,494.00	\$ 131,519.91
11601	31120-8201	DIF MUNICIPAL	\$ 4,087,295.20	\$ 25,860.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 60,033,073.13</b>	<b>\$ 4,009,637.92</b>

EGRESOS RAMO 33FONDO II

51608	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 15,286,864.76	\$ 298,407.03
51608	31111-0803	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE LIMPIA	\$ 1,715,000.00	\$ 124,736.80
51608	31111-0802	SERVICIOS PUBLICOS AREA DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 810,000.00	\$ -
51608	31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	\$ 60,000.00	\$ -
51608	31111-0901	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 2,096,025.11	\$ 220,800.00
51608	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 500,000.00	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 20,467,889.87</b>	<b>\$ 643,943.83</b>

EGRESOS RAMO 33 FONDO I

51607	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,045,533.07	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,045,533.07</b>	



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACIÓN  
 EJERCICIO FISCAL 2016

FONDO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ANUAL	TOTAL REMANENTES 2015
<b>CONVENIOS ESTATALES 2016</b>				
61602	31111-1407	CASA DE LA CULTURA	\$ 187,211.00	\$ 13,402.21
		TOTAL	\$ 187,211.00	\$ 13,402.21
<b>CONVENIOS MUNICIPALES REMANENTES EJERCICIO 2012</b>				
11204	31111-1101	SEGURIDAD PUBLICA		\$ 534,179.75
		TOTAL		\$ 534,179.75
<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014</b>				
51407	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 55,246.99
		TOTAL		\$ 55,246.99
<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013</b>				
51307	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 1,403.55
		TOTAL		\$ 1,403.55
<b>CONVENIOS MUNICIPALES 2015</b>				
11504	31111-0701	OBRAS PUBLICAS		\$ 163,690.23
		TOTAL		\$ 163,690.23
<b>CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015</b>				
71505	31111-0902	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO		\$ 22,664.00
		TOTAL		\$ 22,664.00
<b>CONVENIOS MUNICIPALES 2016</b>				
		OBRAS PUBLICAS, DES. SOCIAL Y DES. ECONOMICO	\$ 12,645,143.28	
		TOTAL	\$ 12,645,143.28	
<b>CONVENIOS ESTATALES 2016</b>				
61602		OBRAS PUBLICAS, DES. SOCIAL Y DES. ECONOMICO	\$ 10,203,074.11	
		TOTAL	\$ 10,203,074.11	
<b>CONVENIOS FEDERALES 2016</b>				
51603	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 9,459,500.00	
		TOTAL	\$ 9,459,500.00	
<b>CONVENIOS BENEFICIARIOS 2016</b>				
71603	31111-0701	OBRAS PUBLICAS	\$ 164,100.00	
		TOTAL	\$ 164,100.00	
		TOTAL	\$ 114,205,524.46	\$ 5,444,168.48
		TOTAL EGRESOS		\$ 119,649,692.94



MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016

TERCERA MODIFICACION

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALAID INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DEPENSA ANUAL	CAPACITACIÓN ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>									
COFIANZA	\$ 97,066.56	\$ 14,667.84	\$ 2,200.18	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99	\$ 11,647.99			\$ 148,878.53
BASE	\$ 234,640.00	\$ 25,516.80	\$ 4,223.52	\$ 18,771.20					\$ 283,151.52
<b>CONTRALORÍA</b>									
COFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 215,280.00	\$ 25,833.60	\$ 3,875.04	\$ 17,222.40					\$ 262,211.04
<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>									
COFIANZA	\$ 239,826.24	\$ 35,333.74	\$ 5,300.06	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15	\$ 28,059.15			\$ 358,637.49
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>									
COFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,137,393.00	\$ 139,931.47	\$ 20,799.32	\$ 90,991.44					\$ 1,389,115.23
<b>PRESIDENCIA MPAL</b>									
PENSIÓN	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91						\$ 212,196.44
<b>SECRETARÍA DELH AYUNTAMIENTO</b>									
COFIANZA	\$ 208,685.28	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09	\$ 27,129.09			\$ 327,137.36
BASE	\$ 88,888.80	\$ 10,666.66	\$ 1,600.00	\$ 7,111.10					\$ 108,266.56
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>									
COFIANZA	\$ 375,345.72	\$ 57,414.53	\$ 8,612.18	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34	\$ 47,128.34			\$ 582,757.44
BASE	\$ 629,659.45	\$ 75,559.13	\$ 11,333.87	\$ 50,372.76					\$ 766,925.21
<b>CATASTRO</b>									
COFIANZA	\$ 83,111.04	\$ 12,559.00	\$ 1,883.85	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32	\$ 9,973.32			\$ 127,473.87
BASE	\$ 267,851.68	\$ 32,355.55	\$ 4,829.33	\$ 21,428.13					\$ 326,464.70
<b>FISCALIZACION</b>									
COFIANZA	\$ 121,800.00	\$ 18,405.33	\$ 2,760.80	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00	\$ 14,616.00			\$ 186,814.13
BASE	\$ 271,713.33	\$ 33,133.60	\$ 4,912.44	\$ 21,737.07					\$ 331,496.44
<b>DELEGACIONES MUNICIPALES</b>									
BASE	\$ 837,192.44	\$ 101,299.72	\$ 15,194.96	\$ 68,295.39					\$ 1,021,982.51
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>									
COFIANZA	\$ 402,994.32	\$ 77,213.44	\$ 11,582.02	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 97,308.87	\$ 48,000.00	\$ 46,819.20	\$ 878,535.59
BASE	\$ 237,778.17	\$ 30,669.38	\$ 4,280.01	\$ 19,022.25					\$ 291,749.81
<b>SALUD Y ATENCIÓN A LA MUJER</b>									
COFIANZA	\$ 105,888.00	\$ 16,000.85	\$ 2,400.13	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56	\$ 12,706.56			\$ 162,408.66
BASE	\$ 63,250.00	\$ 9,240.00	\$ 1,386.00	\$ 5,060.00					\$ 78,936.00
<b>PRESIDENCIA EVENTUAL</b>									
EVENTUAL	\$ 313,402.02	\$ 37,608.24	\$ 5,641.24	\$ 25,072.16					\$ 381,723.66
<b>REGIDORES</b>									
COFIANZA	\$ 982,076.16	\$ 240,619.57	\$ 36,092.94	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 394,499.99	\$ 384,000.00	\$ 180,391.68	\$ 3,006,680.33
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>									
COFIANZA	\$ 167,107.20	\$ 36,654.04	\$ 5,498.11	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 54,259.71	\$ 48,000.00	\$ 27,479.52	\$ 447,517.98
<b>ACCIÓN DEPORTIVA</b>									
COFIANZA	\$ 88,236.00	\$ 13,333.44	\$ 2,000.02	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32	\$ 10,588.32			\$ 135,334.42
BASE	\$ 600,788.90	\$ 68,898.31	\$ 10,315.86	\$ 48,063.11					\$ 728,066.18
<b>CASA DE LA CULTURA</b>									
COFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 515,123.61	\$ 64,647.46	\$ 9,378.45	\$ 41,209.89					\$ 630,359.40
<b>CASSA</b>									
COFIANZA	\$ 88,235.28	\$ 13,333.33	\$ 2,000.00	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23	\$ 10,588.23			\$ 135,333.31
BASE	\$ 679,209.81	\$ 84,563.14	\$ 12,684.47	\$ 54,336.78					\$ 830,794.20
<b>DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO</b>									
COFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 257,433.78	\$ 30,892.05	\$ 4,633.81	\$ 20,594.70					\$ 313,554.34





MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, AYUNTAMIENTO 2015-2018.  
 TABULADOR, PLANTILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2016  
 TERCERA MODIFICACION

CATEGORÍA	SUELDO ANUAL	AGUINALDO (40 DIAS DE SALARIO INTEGRADO)	PRIMA VACACIONAL ANUAL	DEPENSA ANUAL	CAPACITACION ANUAL	BECAS ANUAL	APOYO ASISTENCIA SOCIAL ANUAL	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCIONES ANUALES
<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>									
COYFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 549,526.65	\$ 66,685.41	\$ 9,879.27	\$ 43,921.15					\$ 669,053.68
<b>OBRAS PUBLICAS</b>									
COYFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 1,202,008.34	\$ 146,697.65	\$ 22,004.65	\$ 96,160.67					\$ 1,466,871.30
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO EVENTUALES</b>									
EVENTUAL	\$ 538,678.40	\$ 58,145.39	\$ 8,721.81						\$ 605,545.60
IMUVI									
COYFIANZA	\$ 111,864.60	\$ 16,903.98	\$ 2,535.60	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75	\$ 13,423.75			\$ 171,575.44
BASE	\$ 65,012.40	\$ 7,801.49	\$ 1,170.22	\$ 5,200.99					\$ 79,185.10
<b>DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO</b>									
COYFIANZA	\$ 150,504.24	\$ 22,742.86	\$ 3,411.43	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51	\$ 18,060.51			\$ 230,840.06
BASE	\$ 184,675.44	\$ 20,961.05	\$ 3,144.16	\$ 14,774.04					\$ 223,554.69
<b>PROTECCION CIVIL</b>									
	\$ 105,882.24	\$ 15,999.98	\$ 2,400.00	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87			\$ 162,399.83
COYFIANZA	\$ 105,882.24	\$ 15,999.98	\$ 2,400.00	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87	\$ 12,705.87			\$ 162,399.83
BASE	\$ 165,321.83	\$ 19,166.63	\$ 2,874.99	\$ 13,225.75					\$ 200,589.26
<b>PROTECCION/ BOMBEROS</b>									
BASE	\$ 107,277.81	\$ 12,873.34	\$ 1,931.00	\$ 8,582.22					\$ 130,664.37
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>									
BASE	\$ 300,985.52	\$ 39,102.28	\$ 5,282.08	\$ 24,078.84					\$ 369,748.71
<b>MERCADOS</b>									
BASE	\$ 140,046.40	\$ 16,805.57	\$ 2,520.84	\$ 11,203.71					\$ 170,576.52
<b>RASTRO</b>									
BASE	\$ 306,421.77	\$ 36,770.61	\$ 5,515.59	\$ 24,513.74					\$ 373,221.72
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>									
COYFIANZA	\$ 274,034.64	\$ 41,409.68	\$ 6,211.45	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16	\$ 32,884.16			\$ 420,308.24
BASE	\$ 686,151.74	\$ 81,495.05	\$ 12,224.26	\$ 54,892.14					\$ 834,763.19
<b>LIMPIA</b>									
BASE	\$ 1,169,211.07	\$ 169,111.95	\$ 25,701.28	\$ 94,077.47					\$ 1,458,101.77
<b>PARQUES Y JARDINES</b>									
BASE	\$ 184,735.32	\$ 22,724.85	\$ 3,408.73	\$ 14,778.83					\$ 225,647.72
<b>PANTEONES</b>									
BASE	\$ 140,889.64	\$ 17,689.10	\$ 2,653.37	\$ 11,271.17					\$ 172,503.28
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>									
BASE	\$ 206,476.24	\$ 25,735.68	\$ 3,860.35	\$ 16,518.10					\$ 252,590.37
<b>LUVEG</b>									
COYFIANZA	\$ 79,411.68	\$ 11,999.99	\$ 1,800.00	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40	\$ 9,529.40			\$ 121,799.87
BASE	\$ 132,000.00	\$ 15,840.00	\$ 2,376.00	\$ 10,560.00					\$ 160,776.00
<b>ACCESO A LA INFORMACION</b>									
COYFIANZA	\$ 70,596.00	\$ 10,668.40	\$ 1,600.26	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20	\$ 8,473.20			\$ 108,284.26
<b>REMANENTES 2015</b>									
COYFIANZA	\$ 231,481.48	\$ -	\$ -	\$ 18,518.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00
BASE	\$ 4,645,602.72	\$ 824,025.35	\$ 123,603.80	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 923,541.82	\$ 480,000.00	\$ 254,690.40	\$ 9,098,547.73
<b>PENSIONES</b>									
BASE	\$ 11,576,943.39	\$ 1,431,667.54	\$ 214,293.85	\$ 928,016.05					\$ 14,150,920.83
<b>PENSIONES EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 188,154.48	\$ 20,906.05	\$ 3,135.91	\$ 1,359.16					\$ 212,196.44
<b>PRESIDENCIA EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 313,402.02	\$ 37,608.24	\$ 5,641.24	\$ 25,072.16					\$ 381,723.66
<b>OBRAS PUBLICAS BACHEO EVENTUALES</b>									
BASE	\$ 538,678.40	\$ 58,145.39	\$ 8,721.81						\$ 605,545.60
<b>SEGURIDAD PUBLICA FONDO I RAMO XXXII</b>									
COYFIANZA	\$ 280,072.52	\$ 32,230.28	\$ 4,834.54	\$ -					\$ 327,137.34
ADMINISTRATIVO / POLICIAS BASE	\$ 8,081,728.14	\$ 944,230.29	\$ 141,635.71	\$ 172,178.67					\$ 9,239,772.81

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL




Manuel Vargas Hernández  
 PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

**DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018 A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:-----**  
-----

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN II INCISO D), 199, 206, 207 Y 215 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL SIGUIENTE:-----

### ACUERDO.

**ÚNICO.-** Se modifican los puntos Primero, Segundo, Tercero y se suprime el cuarto punto; del Acuerdo mediante el cual se aprobó la donación de terreno a favor de Gobierno del Estado con Destino al Instituto de Salud Pública del Estado Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de un hospital comunitario, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, Segunda Parte, de fecha 11 de abril del año 2008, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la delegación de Santa Ana Pacueco de éste Municipio y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), con la finalidad de que opere el Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA). Dicho inmueble cuenta con una superficie de 23,197.58 veintitrés mil ciento noventa y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** línea quebrada de 209.57 m doscientos nueve punto cincuenta y siete metros y 80.5 ochenta punto cinco metros, con calle Villagrán;

**Al Suroeste:** 280.69 doscientos ochenta punto sesenta y nueve metros con calle Villa de San Juan; y,

**Al Noroeste:** 81.30 ochenta y un punto treinta metros, con calle Villa de los Arrecifes.

**SEGUNDO.-** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal cuando se utilice para un fin distinto al señalado o no se edifique en un lapso no mayor a un año calendario contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo; y,

**TERCERO.-** Se ordena dar de baja del padrón inmobiliario que obra en Tesorería Municipal, para ajuste de inventario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 fracción III Inciso f) y g), 199, 205 y 206 de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PÉNJAMO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.-----

  
DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
LIC. OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.**

EL CIUDADANO M. EN ARQ. JOSÉ VILLAGRÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 107 Y FRACCION I DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULO 76 FRACCION I INCISO B), FRACCION III INCISO C), Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2016, APROBO POR MAYORIA CALIFICADA CON 9 VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, EL SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto, acuerda por mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículo 76 fracción I inciso b), fracción III inciso c), artículo 77 fracciones V y VI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 18, 19, 88, 89, 90, 06 y 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, APROBAR el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tarandacua, Guanajuato, en los términos siguientes:

### **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil Para el Municipio de Tarandacua, Guanajuato.**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Tarandacua, Guanajuato y sus disposiciones son de orden público e interés social.

**ARTÍCULO 2º.-** Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el Sistema Municipal de Protección Civil; las acciones en cuanto a las normas y procedimientos de actuación, así como las políticas de prevención, auxilio y recuperación en esa materia, para la salvaguarda de las personas, sus bienes,

planta productiva, funcionamiento de los sistemas vitales y cuidado del entorno, ante la amenaza o impacto de un fenómeno Antropogénico o Natural perturbador, que genere un siniestro, emergencia o desastre.

Para los efectos de este reglamento se entiende por;

- I. **Agente Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- II. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- III. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- IV. **Atlas Nacional de Riesgos:** Sistema de información geográfica actualizado que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno;
- V. **Auxilio o socorro:** Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios proporcionados a personas o comunidades sin la cual podrían perecer;
- VI. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate o conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados por la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- VII. **Brigada Vecinal:** Organizaciones de vecinos coordinadas por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivas en función a su ámbito territorial;
- VIII. **Cambio Climático:** Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se

suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;

- IX. **Carta de corresponsabilidad:** Documento expedido por las empresas capacitadoras de consultorio y estado de riesgo/vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes registrados ante la dirección que aprueba los programas internos especiales de protección civil elaborados por dichas empresas;
- X. **Centro Nacional:** Centro Nacional de Desastres;
- XI. **Comité Nacional:** Al Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil;
- XII. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo permanente de Protección Civil, como órgano asesor del Consejo Nacional;
- XIII. **Consejo:** Al Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIV. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación y realización de simulacros;
- XV. **Coordinación Estatal:** A la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado;
- XVI. **Coordinación Municipal:** A la Coordinación Municipal de Protección Civil
- XVII. **Cuerpos de auxilio:** Los organismos oficiales y las organizaciones civiles voluntarias o no que estén debidamente registrados ante la Coordinación Estatal y la Coordinación Municipal de la jurisdicción y que todos sus miembros estén capacitados, serán coadyuvantes en la prestación de servicios de auxilio a la ciudadanía del Estado de Guanajuato, en caso de emergencia o siniestro y desastre.
- XVIII. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera

que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

- XIX. **Desastre:** Una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;
- XX. **Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las personas físicas o morales, nacionales e internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;
- XXI. **Emergencia:** Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- XXII. **Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XXIII. **Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXIV. **Fenómeno Natural Perturbador:** Agente Perturbador producido por la naturaleza;
- XXV. **Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- XXVI. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras, y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XXVII. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o



nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

- XXVIII. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
- XXIX. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXX. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXXI. **Grupos Voluntarios:** Las personas físicas o personas morales, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XXXII. **Hospital Seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;
- XXXIII. **Identificación de Riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los peligros y la vulnerabilidad.



- XXXIV. **Infraestructura estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;
- XXXV. **Ley:** A la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato
- XXXVI. **Ley General:** A la Ley General de Protección Civil
- XXXVII. **Mitigación:** Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;
- XXXVIII. **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un periodo y en un sitio determinado;
- XXXIX. **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XL. **Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;
- XLI. **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que puede causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- XLII. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al sector público, privado y social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XLIII. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Protección Civil;
- XLIV. **Protección Civil:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas solidarias, participativas y corresponsables que llevan a cabo coordinada y concertadamente por la sociedad y autoridades, que se efectúan para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación,

restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

- XLV. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurándola no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XLVI. **Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- XLVII. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección al medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- XLVIII. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- XLIX. **Reglamento:** Al reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- L. **Reglamento Estatal:** Al Reglamento de La Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- LI. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales,

logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

- LII. **Riesgo:** Es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad, indica el grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un período de referencia en una región dada para un peligro en particular;
- LIII. **Riesgo inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LIV. **Dirección:** A la Dirección de Seguridad Pública del Municipio;
- LV. **Director:** Al Director de Seguridad Pública Municipal;
- LVI. **Seguro:** Instrumento de administración y transferencia de riesgos;
- LVII. **Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y la población;
- LVIII. **Sistema:** Al Sistema Municipal de Protección Civil
- LIX. **Siniestro:** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- LX. **Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- LXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño con un grado de pérdida (de 0 a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno;

- LXII. **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaratoria formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
- LXIII. **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;
- LXIV. **Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador;

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Municipal tratará en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral de riesgo.

**ARTÍCULO 4.-** Las políticas públicas en materia de protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Protección Civil, Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su reglamento, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. Reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo la jurisdicción Municipal;
- IV. Fomentar participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

- V. Establecer sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de realizar las actividades de protección civil; y
- VI. Integrar a los programas el conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías;

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 7 de este reglamento, deberán actuar en base a los siguientes principios:

- I. Prioridad de la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez y equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Atender de manera prioritaria de la sociedad a grupos vulnerables e integrar dentro de los programas la equidad de género;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, Control, eficacia, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 6.-** La aplicación de la Ley General, la Ley y Reglamento Estatal, se hará de acuerdo a las atribuciones constitucionales y Legales del gobierno municipal.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento en coordinación con el Director de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** El Cuerpo de Bomberos será un auxiliar de las actividades de la Coordinación Municipal y tendrá su marco de competencia dentro de lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** El Ayuntamiento, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y sus modificaciones;
- II. Establecer en los reglamentos municipales y planes directores de desarrollo urbano los criterios de prevención de riesgos en materia de protección civil, así como integrar la gestión integral de riesgos y las acciones derivadas del cambio climático;
- III. Aprobar la suscripción de convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con los sectores público, social y privado, así como de ayuda mutua intermunicipal.
- IV. Destinar bienes y recursos públicos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones y programas en sus fases de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil;
- V. Aprobar la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños; y,
- VI. Destinar fondo de Contingencias para ayuda a la población en caso de emergencia o desastre; y

VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente Municipal, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las declaratorias de emergencia conforme al presente Reglamento;
- II. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que emita la Declaratoria de Zona de Desastre; en conformidad a lo establecido en los lineamientos vigentes en la Ley;
- III. Gestionar ante las autoridades Estatales y Federales la obtención de recursos económicos para fomentar en la sociedad la cultura de la protección civil, o ante la situación de emergencias causadas por fenómenos perturbadores;
- IV. Solicitar u ordenar la práctica de inspecciones a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades conferidas en esta materia al Titular de la Coordinación Municipal;
- V. En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, proporcionar los apoyos que le sean solicitados por la Federación, Estados u otros Municipios, dentro de las posibilidades presupuestales, técnicas y humanas del Municipio;
- VI. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos que se asignen a la prevención, auxilio y recuperación de la población civil, ante la eventualidad de un siniestro o desastre;
- VII. Evaluar, en coordinación con el Titular de la Coordinación Municipal, la situación de desastre, la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil y en su caso, solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal para la atención preventiva, auxilio o de recuperación;
- VIII. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión del programa municipal de protección civil; y,
- IX. Las demás que le establezcan las Leyes, el presente Reglamento o las que le encomiende el H. Ayuntamiento.



**ARTÍCULO 11.-** El Secretario del Ayuntamiento en coordinación con el Director de Seguridad Pública Municipal, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas en materia de Protección Civil;
- II. Promover la realización de acuerdos y convenios de colaboración y cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, con los sectores público, social y privado, así como ayuda mutua intermunicipal en materia de protección civil;
- III. Supervisar que las acciones que se lleven a cabo a través de la Coordinación Municipal, sean apegadas a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Desempeñarse como Secretario Ejecutivo del Consejo; cargo que preferentemente estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento y,
- V. Las demás que le establezcan las Leyes, Reglamentos o le encomiende el Ayuntamiento.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 12.-** A fin de crear una cultura en materia de protección civil, toda persona que resida o transite en el Municipio, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Informar a las autoridades de protección civil cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Ser auxiliado por los cuerpos de Emergencia en situaciones de riesgos o por haber sufrido un siniestro o emergencia, derivados de la presencia de fenómenos perturbadores de origen Natural o Humano;



- III. Participar coordinadamente en las acciones que implemente la Coordinación Municipal en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- IV. Participar en los operativos de evacuación de zonas de riesgo ante situaciones que pongan en riesgo su vida y la de su familia, atendiendo a las indicaciones de las autoridades de protección civil;
- V. Cooperar con las autoridades en la ejecución de programas de prevención en materia de protección civil;
- VI. Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y de auxilio;
- VII. Participar y promover la capacitación en materia de protección civil, informándose de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia, siniestro o desastre;
- VIII. Participar en los ejercicios y simulacros que permitan preparar a la población ante la posibilidad de un impacto de un agente perturbador, que la Coordinación Municipal determine;
- IX. Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio o colonia;
- X. Abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes, planta productiva, medio ambiente, Infraestructuras vitales y el entorno;
- XI. Respetar las zonas delimitadas de riesgo o de prohibido el paso, así como obedecer el llamado de la autoridad en situaciones de emergencia, siniestro o desastre;
- XII. Ceder el paso a vehículos de emergencia, cuando los mismos acudan con sirena y torreta.
- XIII. Auxiliar a las personas en caso de emergencia y realizar el comunicado a las autoridades de protección civil;

- XIV. Informar a las autoridades sobre el almacenamiento y comercialización de pirotecnia, así como de materiales o productos peligrosos que pongan en riesgo a la población;
- XV. Abstenerse a realizar conductas ofensivas o agresivas en contra del personal que realiza actividades de protección civil; y
- XVI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

**SECCION SEGUNDA**  
**DE LAS UNIDADES O BRIGADAS**  
**VECINALES Y/O COMUNALES**

**ARTÍCULO 13.-** Con el fin de ampliar la promoción y divulgación de la cultura de protección civil, la Coordinación Municipal promoverá la creación de organizaciones vecinales o comunales que participen activamente en todas y cada una de las acciones preventivas, de auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad en sus lugares de residencia.

**ARTÍCULO 14.-** La Coordinación Municipal contará con un registro de las organizaciones que bajo la figura de brigadas vecinales o comunales se inscriban ante ella, cubriendo los requisitos, datos y documentación que para tal efecto emita la propia Coordinación Municipal, enviando a la Coordinación Estatal la relación de las mismas.

**ARTÍCULO 15.-** Las personas físicas podrán integrarse a las actividades de protección Civil, debiendo registrarse ante la Coordinación Municipal, a través de la prestación de actividades por servicio social o voluntario.

**ARTÍCULO 16.-** La Coordinación Municipal establecerá un requisado, considerando como mínimo:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 18 años, en caso de menor de edad, deberá presentar carta de autorización de los padres o tutores;
- III. Datos generales (Nombre, domicilio);

- IV. Tener una residencia comprobada en el Municipio de por lo menos tres años;
- V. Tener modo honesto de vivir;
- VI. Oficio y Nivel educativo;
- VII. Contar con seguro de gastos médicos;
- VIII. Especializaciones o conocimientos en materia de protección civil; y
- IX. Las demás que considera la Coordinación Municipal, las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 17.-** La Coordinación Municipal podrá llevar a cabo visitas para verificar la información presentada por las personas físicas, así como de las unidades o brigadas vecinales y/o comunitarias, en caso de falsedad de información rechazar la solicitud presentada, asentándolo en un informe enunciando las irregularidades.

**ARTÍCULO 18.-** La Coordinación Municipal establecerá las condiciones y normas de operación de las personas físicas y de las unidades o brigadas vecinales y/o comunitarias, así como de proveer capacitación y adiestramiento.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 19.-** El Sistema es el conjunto de estructuras, órganos, métodos y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades que logística y operativamente actuarán en la ejecución del Programa Municipal y el desarrollo de los Planes de Contingencia, Planes Especiales o Específicos, con el fin de satisfacer las necesidades de atención a la población en materia de protección civil.

**ARTÍCULO 20.-** El Sistema se integra con las instituciones del sector público, privado y social, de los tres niveles de gobierno; Municipal, Estatal y Federal que tienen su operación e injerencia en el Municipio, legalmente constituidos en el

Municipio, a fin de sumar voluntades, esfuerzos y recursos en materia de protección civil.

Conforman el sistema los componentes siguientes:

- I. El Consejo;
- II. La Coordinación Municipal;
- III. El Titular de la Coordinación Municipal;
- IV. Los Grupos Voluntarios;
- V. Instituciones o dependencias del sector público que realicen actividad de protección civil;
- VI. Instituciones, empresas privadas o sociales de servicios de emergencia, rescate y en general actividades de protección civil;
- VII. Unidades Internas de Protección Civil;
- VIII. El Centro de Operaciones y/o de Mando

**ARTÍCULO 21.-** Son órganos auxiliares del Sistema, los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio, las instituciones, dependencias, empresas y grupos voluntarios, que en el ámbito de sus atribuciones guarden estrecha relación con los fines y objetivos en materia de protección civil, sin perjuicio de las demás atribuciones que les sean conferidas en otras Leyes o Reglamentos de la materia.

La Coordinación Operativa establecerá las directrices y políticas de operativas estableciéndose acuerdos o convenios de cooperación que permita la relación armónica, eficiente y eficaz en la atención de emergencias o desastres en el Municipio.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y opinión, estableciéndose como el conducto formal para convocar e integrar a los sectores público, social y privado, cuyo objetivo primordial es el de realizar acciones o tareas de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil en el municipio.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Vincular el Sistema Municipal con el Sistema Estatal de protección civil, procurando su adecuada coordinación;
- III. Establecer vínculos institucionales permanentes de colaboración con organismos e instituciones educativas y técnicas especializadas, para fomentar el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil y sus programas;
- IV. Validar el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Planes Especiales para su ejecución a través de la Coordinación Municipal;
- V. Realizar el diagnóstico y el análisis de la evaluación de daños que le reporte la Coordinación Municipal, determinando las estrategias, el tipo de auxilio que debe prestarse y la distribución de recursos económicos, materiales y humanos disponibles, para responder de manera organizada, pronta y eficiente en situaciones de emergencia, siniestro o desastre en el municipio;
- VI. Rendir al Ayuntamiento por conducto del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Seguridad Pública Municipal el informe de trabajo anual en el mes de Agosto;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de Convenios de coordinación y colaboración en materia de protección civil con instituciones públicas y privadas;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños;
- IX. Promover la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos y su difusión en la sociedad;

- X. Aprobar el programa de financiamiento para el fortalecimiento de cuerpos de auxilio y grupos voluntarios debidamente registrados en términos de este Reglamento;
- XI. Impulsar y fomentar el desarrollo de la capacidad operativa del Sistema Municipal de Protección Civil y en especial de la Coordinación Municipal;
- XII. Aprobar, impulsar y fomentar los programas de capacitación y de cultura ciudadana en materia de protección civil;
- XIII. Proponer por conducto del Presidente del Consejo las modificaciones que a su juicio requiera el presente reglamento;
- XIV. Aprobar sus reglas internas de funcionamiento y la integración de Comisiones de Trabajo;
- XV. Promover, alentar y convocar la participación corresponsable de la sociedad para que manifieste su opinión y propuestas en la planeación y ejecución de las políticas y programas en materia de protección civil; y,

Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el titular de la Coordinación Municipal;
- IV. Los Vocales siguientes:
  - a. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;
  - b. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Desarrollo Social;
  - c. El integrante del Ayuntamiento que presida la comisión de Seguridad;

- d. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- e. El Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- g. El Titular de la Dirección General de Obra Pública;
- h. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- i. El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable;
- j. El Titular de la Dirección General de Comunicación Social;
- k. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- l. Un representante de los grupos voluntarios;
- m. El Titular de la Coordinación General de Salud; y
- n. El Titular de la Coordinación de Educación.

El Consejo, a propuesta del Presidente Municipal, podrá autorizar la incorporación de Consejeros designados por instituciones u organizaciones de los sectores público, privado y social, no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Consejo.

Los Consejeros del sector público y social designados conforme al párrafo anterior, podrán ser reelectos, por lo menos el cincuenta por ciento de ellos y por una sola vez, para dar continuidad a los programas y proyectos del Consejo.

Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, integrarán el Consejo por el nombramiento oficial que reciban para el desempeño de sus cargos.

**ARTICULO 25.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de esas funciones.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Evaluar y coordinar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo ante cualquier autoridad; y,
- IV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, remitiendo el orden del día y en su caso la información necesaria para su desahogo;
- II. Proponer al Presidente del consejo la orden del día que se llevará a cabo durante la sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Proponer al Consejo para su validación, el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de contingencia y Especiales, elaborados por la Coordinación Municipal;
- V. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo; y,
- VI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter Municipal, Estatal y Federal.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Levantar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los miembros asistentes;
- II. Recopilar y mantener bajo resguardo las actas que se lleven a cabo a través de las reuniones de comisiones establecidas;



- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, a encargo del secretario ejecutivo, así como preparar la logística y operación para llevar a cabo la sesión;
- V. Formar parte de las Comisiones que se integren dentro del consejo;
- VI. Elaborar y actualizar el Directorio de los integrantes del Consejo y de la Coordinación Municipal; y,
- VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo;
- IV. Proponer acciones y mecanismos que permitan hacer llegar la ayuda oportuna a la población en caso de siniestro o desastre; y,
- V. Desempeñar las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

**ARTÍCULO 30.-** Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes.

**ARTÍCULO 31.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos tres veces al año; las extraordinarias podrán verificarse en cualquier tiempo, cuando hubiere asuntos urgentes que tratar; y, las permanentes cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre en el Municipio.

La citación respectiva deberá constar por escrito y la formulará el Presidente o el Secretario Ejecutivo, por acuerdo de aquél, o a petición de al menos el cincuenta por ciento de los demás miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 32.-** La citación deberá hacerse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y la hora, acompañar el orden del día y los documentos necesarios relacionados con la misma. Para el caso de sesión permanente no es necesario que medie convocatoria por escrito y podrá llevarse a cabo con los miembros que asistan.

**ARTÍCULO 33.-** Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, excepto en el caso de sesión permanente. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando esté presente su presidente o, en su ausencia, el secretario ejecutivo; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente o secretario ejecutivo, en su caso, voto de calidad.

En el supuesto de no reunirse el quórum se enviará un segundo citatorio, y podrá sesionar con el número de miembros que asistan.

Si por la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo estima conveniente la participación de autoridades u organismos Estatales o Federales en materia de protección civil, los representantes de éstos podrán asistir como invitados a las reuniones que el mismo celebre, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 34.-** Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes, el Secretario Técnico levantará un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los asistentes, para lo cual deberá llevarse un libro.

**ARTÍCULO 35.-** El Presidente del Consejo procederá a hacer moción de orden cuando:

- I. Se exponga o se insista en tratar un asunto ya resuelto;
- II. Se exponga un asunto distinto al que se está tratando;
- III. Se infieran injurias o insultos hacia algún miembro del Consejo o de terceras personas, o bien, se exprese con palabras altisonantes; y,
- IV. Cuando se altere el orden en el recinto en donde se celebre la sesión.

Cuando se dé un supuesto de los previstos en las fracciones III y IV de este artículo, el Presidente podrá hacer la moción a la persona o personas apercibiéndolos que de no guardar el orden se les mandará desalojar del recinto con el uso de la fuerza pública.

**SECCION TERCERA**  
**DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL**  
**Y SU TITULAR**

**ARTÍCULO 36.-** La Coordinación Municipal se constituye como una institución administrativa que tiene como función prioridad la atención desde sus fases de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores establecidos dentro del Sistema Estatal de Protección, procurando la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, infraestructura vital, medio ambiente y entorno dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 37.-** La Coordinación Municipal tendrá a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Especiales, así como las acciones de rectoría y coordinación con las dependencias y organismos públicos involucrados en la materia, instituciones y asociaciones de los sectores social y privado, grupos de auxilio, grupos voluntarios y la población en general, para responder con rapidez y eficacia a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante un siniestro o desastre en el Municipio.

**ARTÍCULO 38.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación se conformará de la siguiente manera:

- I. Un titular;
- II. Un Subdirector; y
- III. El personal operativo y administrativo que permita su presupuesto.

**ARTÍCULO 39.-** El Cuerpo de Bomberos integrado por su personal y recursos materiales formará parte de la estructura operativa y administrativa de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** El Ayuntamiento, según su disponibilidad presupuestal, destinará los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y equipamiento de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 41.-** La Coordinación Municipal deberá constituirse con un nivel no menor a subdirección preferentemente, como organismo con autonomía administrativa y financiera, de operación y gestión, pero será coordinada a la vez por la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 42.-** La Coordinación Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y coordinar como órgano rector las acciones de *prevención*, *auxilio* y *recuperación* en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal, Planes de Contingencia y Especiales o Específicos , de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Supervisar, Autorizar y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- IV. Coordinar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos y su consecuente difusión;
- V. Instalar, administrar y coordinar el centro de operaciones y/o centro de mando en caso de riesgo inminente o ante el impacto de un agente perturbador, para su adecuado funcionamiento;
- VI. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares, cuando éstos sean exigibles conforme a la normatividad vigente;
- VII. Aprobar los programas internos de protección civil presentados por los particulares, conforme a las disposiciones relativas y aplicables de la normatividad vigente en la materia;
- VIII. Evaluar, mediante la realización de simulacros, los programas específico e interno, y demás procedimientos que presenten los particulares;
- IX. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privados y social para integrar sus unidades internas de protección civil, proporcionando la información necesaria para tal efecto;
- X. Elaborar planes especiales o específicos a fin de realizar acciones de *prevención* y *auxilio* en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XI. Avalar, promover coordinar la participación e incorporación de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil, así como supervisar su operación y actuación en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Proponer la celebración de convenios con instituciones académicas públicas y privadas, para el fomento de la investigación sobre áreas relativas a la protección civil;

- 
- XIII. Diseñar y difundir los Programas de Capacitación Ciudadana en materia de protección civil;
  - XIV. Llevar a cabo campañas a través de los medios de comunicación, para fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección de la población;
  - XV. Implantar y actualizar padrones para regular y registrar:
    - a) Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias;
    - b) Inmuebles, instalaciones e infraestructuras destinados a actividades comerciales, Industriales o prestación de servicios, cuyos procesos o ubicación representen riesgo.
    - c) Personas físicas y morales que realizan actividades que realizan actividades operaciones en la vía pública y que representen un riesgo a la población.
  - XVI. Propiciar y promover la organización de comités vecinales, a fin de fomentar la cultura en materia de protección civil y de autoprotección, así como la adopción de medidas preventivas en caso de una emergencia, siniestro o desastre;
  - XVII. Implantar, apoyar y participar en ejercicio de simulacros en las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad;
  - XVIII. Informar trimestralmente al Consejo, por conducto de su titular, sobre el cumplimiento de los programas y acciones a su cargo;
  - XIX. Llevar un archivo sobre actividades realizadas, así como emergencias o desastres ocurridos en el Municipio, notificando mensualmente de dichos informes a la coordinación Estatal;
  - XX. Participar permanentemente en el Sistema de Radiocomunicaciones de la Coordinación Estatal;
  - XXI. Elaborar un programa anual de trabajo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

- XXII. Establecer formularios a los que deberá ajustarse la elaboración de dictámenes y programas de capacitación a que deberán sujetarse los consultores, dictaminadores y capacitadores en las materias a que se refiere el presente reglamento; y,
- XXIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 43.-** El Titular de la Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias y Especiales o Específicos;
- II. Elaborar Manual de Organización y Reglamento Interno de la Coordinación a que deberá sujetarse las operaciones, así como derechos y obligaciones pertenecientes a la Coordinación Municipal y supervisar su aplicación y actualización;
- III. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- IV. Participar en las reuniones de coordinación y capacitación que para tal efecto convoque la Coordinación Estatal;
- V. Promover la incorporación de personal capacitado y el equipo adecuado para elevar la capacidad de respuesta de la Coordinación Municipal;
- VI. Informar al Consejo sobre las evaluaciones primarias elaboradas por la Coordinación Municipal respecto a inspecciones preventivas e impactos de una emergencia, para su análisis técnico y adopción de las medidas pertinentes para su atención;
- VII. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas de la Coordinación Municipal;
- VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación Municipal, para su aprobación por el Ayuntamiento;

- IX. Resguardar y conservar las instalaciones y equipos a su cargo;
  - X. Llevar y actualizar el inventario de bienes asignados o que conserve bajo su custodia;
  - XI. Suscribir órdenes para la práctica de inspecciones y verificaciones en la forma y términos que establece el presente reglamento; y,
  - XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones legales.
- El titular de la Coordinación Municipal devengará el sueldo que permita el presupuesto.

#### **SECCION CUARTA DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 44.-** Los grupos voluntarios que realicen en el Municipio actividades de atención de emergencia, rescate y en general en materia de protección civil, deberán de registrarse ante la Coordinación Municipal, a efecto de formar parte dentro del Sistema Municipal, debiendo estar legalmente constituidos.

**ARTÍCULO 45.-** La Coordinación Municipal establecerá los convenios de coordinación para la operación de los grupos de apoyo, de acuerdo, tipo de servicio y las actividades o especialidad en tareas de protección civil.

**ARTÍCULO 46.-** Los grupos de apoyo, coadyuvarán en las labores de prevención, auxilio y recuperación, bajo la rectoría, coordinación y supervisión de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 47.-** Los grupos voluntarios, para obtener su registro deberán presentar solicitud en los formatos que expida la Coordinación Municipal, cubriendo los requisitos que ésta le señale, además del cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Los grupos voluntarios deberán acreditar la mayoría de edad y capacidad de sus integrantes para la realización de actividades de emergencia, rescate y aquéllas que conlleven un alto riesgo. No obstante, podrán contar con el apoyo de menores de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, para la realización de actividades bajo la supervisión de personas adultas, tales como:

- I. Programas de difusión y capacitación;

- II. Colectas;
- III. Reforestación;
- IV. Eventos de tipo social;
- V. Desfiles; y,
- VI. Todas aquellas que no pongan en peligro su integridad física.

**ARTÍCULO 48.-** La Coordinación Municipal podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información proporcionada y sus procedimientos de operación.

**ARTÍCULO 49.-** Cubiertos los requisitos establecidos por la Coordinación Municipal, otorgará la constancia de registro del grupo voluntario.

Dicha constancia tendrán una vigencia de un año, por lo que deberá refrendarse anualmente durante el mes de enero y sólo se le podrá dar el uso para el trámite de registro ante la Coordinación Estatal.

El refrendo procederá siempre y cuando el grupo voluntario registrado hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, la Ley y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 50.-** Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:

- I. Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Coordinación Municipal;
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;
- III. Portar las identificaciones autorizadas por la Coordinación Municipal;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Coordinación Municipal, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;



- V. Usar las frecuencias de radiocomunicación destinadas para la coordinación en operativos y emergencias previa autorización de la Coordinación Municipal; y,
- VI. Los demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 51.-** Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Coordinación Municipal y aprobado por la Coordinación Estatal, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la tareas de prevención, auxilio y recuperación de la población ante la presencia de un agente perturbador;
- II. Evitar cometer conductas que sean tipificadas como delictuosas o antisociales reguladas dentro del reglamento o bando de policía y tránsito;
- III. Preservar la buena imagen, Honorabilidad, Buen trato al Ciudadano, proporcionando un servicio de calidad y calidez, con respeto a los derechos humanos y la atención a los grupos vulnerables;
- IV. Dirigirse con respeto a las autoridades, compañeros y en general a los Ciudadanos;
- V. Hacer uso adecuado, respetuoso y racional del sistema de comunicación, respetándolas normas del uso disciplinado de la radiocomunicación;
- VI. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación por la prestación de sus servicios en operativos establecidos por la Coordinación Municipal y en situaciones de emergencia o desastre;
- VII. Mantener a la vista la identificación de acreditación del personal y mostrar de manera visible y mostrar a las autoridades que lo soliciten;
- VIII. Prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Coordinación Municipal, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;
- IX. Coadyuvar con la Coordinación Municipal en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en

las demás acciones y programas implantados por las autoridades Municipales, Estatales y Federales en esta materia;

- X. Informar a la Coordinación Municipal de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;
- XI. Evitar el uso de sirenas y luces sin motivo justificado en el auxilio de la población;
- XII. Informar mensualmente y por escrito a la Coordinación Municipal sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Coordinación Municipal; y,
- XIII. Las demás que señalen la Ley y demás ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 52.-** Se prohíbe a los miembros de los grupos voluntarios prestar sus servicios de protección civil, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes.

**ARTÍCULO 53.-** La Coordinación Municipal podrá rescindir o negar el registro y operaciones de los grupos voluntarios en el Municipio, por incumplimiento a las disposiciones en el presente reglamento, realizando el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** La Coordinación Municipal actualizará mensualmente el registro de los grupos voluntarios, fecha en que informará a la Coordinación Estatal.

#### **SECCION QUINTA DE LAS INSTITUCIONES DE EMERGENCIA**

**ARTÍCULO 55.-** Las instituciones, dependencias del sector público de los niveles de gobierno: Municipal, Estatal y Federal que realicen actividades de emergencia, rescate y afines a la protección civil asentados en el Municipio, deberán integrarse a las actividades del Programa Municipal, bajo la coordinación y rectoría de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 56.-** Las empresas, instituciones o dependencias del sector privado con actividades de emergencia, rescate o afines a la protección civil en el Municipio se integrarán al Sistema Municipal, debiendo realizar convenios de cooperación con la Coordinación Municipal, a efecto de fortalecer la capacidad de

respuesta ante situaciones de emergencia en materia de protección civil, derivadas del impacto de un agente perturbador.

Debiendo informar dentro de los 3 primeros días de cada mes de las emergencias atendidas en el Municipio por motivo de su actividad.

**ARTÍCULO 57.-** Tratándose de instalaciones que realicen actividades o procesos de alto riesgo, estarán obligados a realizar convenios de cooperación con la Coordinación Municipal a fin de fortalecer la capacidad técnica, operativa y de recursos en la atención de emergencias

**ARTÍCULO 58.-** Las Unidades Internas de Protección de las instituciones, dependencias y empresas de los sectores, Público, Social y Privado estarán obligadas a participar ante situaciones de Estado de Emergencia en el Municipio o cuando exista declaratoria de desastre, cuando sean requeridas por la Coordinación Municipal,

Los Patrones o Titulares de las Instituciones, dependencias y Empresas, brindarán las facilidades para que el personal pueda desarrollar las actividades humanitarias y sociales requeridas.

#### **SECCION QUINTA DEL CENTRO DE OPERACIONES Y DE MANDO**

**ARTÍCULO 59.-** El Centro de Operaciones es el espacio físico e infraestructura instalada con el objeto de:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de una amenaza o impacto de un agente perturbador emergencia o desastre;
- II. Aplicar el subprograma de auxilio del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Organizar las acciones, personas y recursos disponibles para la atención de la emergencia o desastre; e,
- IV. Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación.

**ARTÍCULO 60.-** El Centro de Operaciones contará con un sistema de información y consulta que permita la toma de decisiones más adecuada, tales como:

cartografía, atlas de riesgos, información técnica respecto a los riesgos y zonas vulnerables a que está expuesto el Municipio.

**ARTÍCULO 61.-** El Centro de Mando, se considera el espacio instalado de manera provisional que se ubica en el lugar de la emergencia, deberá definirse a través de la señalización que permita su visibilidad, establecido por la Coordinación Municipal.

El Titular o la persona de máxima jerarquía de la Coordinación Municipal en el lugar, establecerá el liderazgo y coordinación de las operaciones que permitan enfrentar y mitigar los efectos de un siniestro o emergencia.

**ARTÍCULO 62.-** Las instituciones, dependencias o grupos voluntarios con actividades de seguridad y emergencia, a través de sus titulares o de máxima autoridad en el lugar, se coordinarán en el centro de mando a fin de establecer estrategias, directrices operacionales, recursos y apoyos adicionales.

## **CAPITULO QUINTO DE LA EDUCACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL**

### **SECCION PRIMERA DE LA CAPACITACION**

**ARTÍCULO 63.-** El Consejo, por conducto de la Coordinación Municipal, promoverá permanentemente campañas de capacitación a la población Civil en materia de protección civil, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad ante la presencia de los agentes perturbadores que tienen presencia o mayor incidencia en el Municipio.

**ARTÍCULO 64.-** La Coordinación Municipal desarrollará un programa de difusión, capacitación y asesoría dirigida a la población y grupos que se encuentre en zonas o condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Asimismo, la Coordinación Municipal coadyuvará con la Coordinación Estatal en la promoción, información y programas específicos de capacitación en materia de protección civil, que impartan en el Municipio las Autoridades de Educación Pública;

**ARTÍCULO 65.-** La capacitación tiene los objetivos siguientes:

- I. La transmisión de conocimientos en materia de protección civil;
- II. Cambio y desarrollo de actitudes ante una emergencia o evento de riesgo;
- III. Desarrollo de conductas o hábitos de respuesta; y,
- IV. Disminuir la pérdida de vidas y bienes ante el impacto de una emergencia o desastre.

La capacitación se podrá llevar a cabo a través de cursos, seminarios, campañas, simulacros, entre otros. La Coordinación Municipal con la aprobación del Consejo, elaborará los manuales de capacitación correspondientes.

**ARTÍCULO 66.-** La Coordinación Municipal promoverá y participará dentro de la red Nacional de brigadistas comunitarios, como una estructura organizada de voluntarios, con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente.

Los brigadistas voluntarios se capacitarán en actividades de protección civil, registrados en la red nacional de protección civil a través de la Coordinación Estatal, supervisados por la coordinación Municipal en su comunidad, en tareas de evacuación, alertamiento y aplicación de medidas preventivas, así como en la atención a refugios temporales, entre otras.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS SIMULACROS**

**ARTÍCULO 67.-** Los simulacros se realizarán con el objeto de que la sociedad practique la manera de actuar en caso de que se presentara una emergencia real, para aprender y practicar conductas o hábitos de respuesta.

Los simulacros se llevarán a cabo con el fin de evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, los Programas Específicos e Internos y los Subprogramas, así como sus procedimientos, para detectar fallas o deficiencias.

**ARTÍCULO 68.-** La práctica de todo simulacro en edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, establecimientos comerciales y de servicios, unidades habitacionales o cualquier inmueble en el que se expenda, maneje todo tipo de mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas, por la velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o flamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas generen un riesgo, deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación Municipal con cuando menos ocho días de anticipación.

Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos una vez por año. El personal que labore en los lugares precitados deberá participar en los simulacros. Las dependencias y entidades municipales, así como los cuerpos de emergencia y grupos voluntarios, deberán participar en los simulacros que la Coordinación Municipal así les solicite.

**ARTÍCULO 69.-** La realización de simulacros se llevará a cabo en instalaciones o inmueble que tenga concentraciones de 100 personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuarios.

Los giros y actividades consideradas de alto riesgo, deberán realizar simulacros, así como guardería, centros educativos y centros asistenciales, por lo menos dos veces al año.

**ARTÍCULO 70.-** La Coordinación Municipal podrá realizar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes a efecto de mejorar las tareas de prevención y auxilio dentro del programa aplicado en el simulacro y en su caso determinar la reprogramación para superar las deficiencias detectadas.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES DE PROTECCION A LA POBLACIÓN**

### **SECCION PRIMERA DE LA SEGURIDAD EN INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 71.-** Los giros y actividades Industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo uno del presente ordenamiento serán considerados como actividades de alto riesgo.

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Elaborar y mantener un programa interno de protección civil;
- II. Integrar y operar la Unidad Interna de Protección Civil, así como las brigadas de emergencia, establecidas en las Leyes, Normas y reglamentos aplicables;
- III. Contar con el visto bueno del Cuerpo de Bomberos;

- IV. Contar con la constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento, expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en base a los registros vigentes expedidos por la Coordinación Estatal, en las siguientes materias:
- a) Primeros auxilios;
  - b) Manejo y combate de incendios;
  - c) Manejo de fugas y derrames de materiales peligrosos. Este requisito es sólo aplicable a los establecimientos o instalaciones que manejen, procesen, fabriquen, almacenen o transporten por cualquier medio, sustancias y materiales peligrosos.
  - d) Evacuaciones, tratándose de establecimientos o instalaciones donde exista concentraciones de cien personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuario, de acuerdo con lo señalado en el anexo seis de este reglamento.
- V. Contar con los dictámenes siguientes:
- a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble;
  - b) De verificación de instalaciones eléctricas;
  - c) De verificación de instalaciones de gas, siempre que la instalación o inmueble almacenen 1000 kilogramos en adelante; y,
  - d) Dictamen de calderas. Este requisito es sólo exigible cuando el inmueble cuente con calderas o recipientes sujetos a presión;

Los dictámenes de esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización y en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.

VI. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente; y,

VII. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 72.-** Los giros y actividades industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo dos de este reglamento serán considerados como actividades de mediano riesgo para los efectos del mismo.



Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Elaborar y mantener un programa interno de protección civil, tratándose de establecimientos de servicios con una planta laboral de 15 personas en adelante. En el caso de que existan de 5 a 14 personas, sólo será necesario contar con un plan de contingencias.

Tratándose de establecimientos industriales o comerciales con una planta laboral de 10 a 49 personas, deberán contar con un plan de contingencias. Si la planta laboral excede de 50 personas, se deberá contar con un programa interno;

- II. Contar con el visto bueno del cuerpo de bomberos;
- III. Contar con la Constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento; expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en las siguientes materias:

- a) Primeros auxilios;

- b) Manejo y combate de incendios; y,

- c) Evacuaciones, tratándose de establecimientos o instalaciones donde exista concentraciones de cien personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuario, de acuerdo con lo señalado en el anexo seis de este reglamento. En el caso de guarderías y centros de asistencia, llevará a cabo la capacitación sin importar el número de personas.

- IV. Los dictámenes siguientes:

- a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble;

- b) De verificación de instalaciones eléctricas;

- c) De verificación de instalaciones de gas cuya capacidad no exceda de 1000 kilogramos; y,

- d) Dictamen de calderas. Este requisito es sólo exigible cuando el inmueble cuente con calderas o recipientes sujetos a presión;

Los dictámenes de esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización y en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.



- V. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente; y,
- VI. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal, siempre y cuando existan concentraciones de 100 personas en adelante, sean trabajadores, usuarios o visitantes,

**ARTÍCULO 73.-** Los giros y actividades Industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo tres serán considerados como actividades de bajo riesgo para efectos del mismo.

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Contar con el visto bueno del cuerpo de bomberos;
- II. Contar con la Constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento; expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en las siguientes materias:
  - a) Primeros auxilios,
  - b) Manejo y combate de incendios;
- III. Contar con los dictámenes siguientes:
  - a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble; y,
  - b) De verificación de instalaciones eléctricas.

Los dictámenes a que se refiere esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización o en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 74.-** Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos en los que se desarrollen giros o actividades considerados de bajo riesgo conforme al presente reglamento, cuya superficie no exceda de ochenta metros cuadrados, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Mantener en condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad las instalaciones estructurales, eléctricas, hidráulicas y de gas;
- II. Un extintor tipo ABC con capacidad de seis Kilogramos, el cual deberán conservar en condiciones óptimas de operación y funcionamiento; y,

- III. Acreditar que cuentan por lo menos con una persona capacitada en primeros auxilios y otra contra incendios, pudiendo coincidir en una sola persona ambas capacitaciones, excepto los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que impida llevar a cabo dichas capacitaciones.

**ARTÍCULO 75.-** Los propietarios, poseedores, responsables, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios a que se refieren los artículos anteriores deberán cumplir las obligaciones contenidas en el presente reglamento, de acuerdo con los siguientes plazos:

- I. Cuatro meses a partir de la apertura de establecimientos con construcción nueva;
- II. Dos meses, cuando se trate de cambio o modificación del giro, actividad, tecnología o construcción y siniestro, en los términos del presente reglamento; y
- III. Tratándose de los establecimientos autorizados conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se dispondrá de un término de cuatro meses para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.

Para efecto de computar los plazos se tomará la fecha señalada en la Licencia de Uso de Suelo o de Terminación de Obra, a falta de ambas, la Coordinación Municipal, determinará el plazo de cumplimiento atendiendo a las circunstancias particulares del establecimiento o instalación.

El titular de Coordinación Municipal tendrá la facultad de ampliar estos plazos, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, de acuerdo a las circunstancias particulares del caso.

**ARTÍCULO 76.-** Los programas internos de Protección Civil y planes de Contingencias, además de los requisitos señalados en los artículos 72, 73 y 74 del presente reglamento, deberán:

- I. Ser actualizados cuando se modifique el giro, tecnología, estructura, organización y siniestro o emergencia, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de que se realice la modificación, circunstancia que el interesado deberá notificar oportunamente a la Coordinación Municipal;
- II. Formularse y entregarse ante la Coordinación Municipal, dentro de los plazos establecidos en el Presente Reglamento;

- III. Ser elaborados por la propia empresa o por un consultor externo debidamente registrado ante la Coordinación Estatal, en este último caso deberá anexarse la carta de corresponsabilidad del propio consultor; y,
- IV. Elaborarse de acuerdo con la guía señalada en los anexos cuatro y cinco de este reglamento, según corresponda.

**ARTÍCULO 77.-** Los proyectos para construcción, ampliación o remodelación de cualquiera de las edificaciones señaladas en este capítulo, que por su giro o actividad se consideren de alto o mediano riesgo, conforme a la normatividad vigente, deberán contener las previsiones de equipamiento, salidas de emergencia, rutas de evacuación y las demás contempladas en la normatividad relativa y aplicable de la materia.

**ARTÍCULO 78.-** De acuerdo, al calendario que establezca la Coordinación Municipal, los propietarios, poseedores, responsables, gerentes y administradores, o sus representantes legales de los establecimientos deberán actualizar anualmente, los siguientes documentos:

- I. Constancias de capacitación anual de personal a que se refiere el presente reglamento;
- II. Pólizas de seguro, en su caso;
- III. Programa de mantenimiento de instalaciones; y,
- IV. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 79.-** La Coordinación Municipal formulará observaciones por escrito a los programas internos presentados ante la misma, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su presentación, brindando la asesoría que requiera el interesado con relación a dichas observaciones.

Si la Coordinación Municipal realiza observaciones al programa, los particulares deberán dar cumplimiento a las mismas dentro de un plazo de un mes contado a partir de la notificación respectiva. Cumplido lo anterior, la Coordinación Municipal contará con un plazo igual para emitir el visto bueno correspondiente.

**ARTÍCULO 80.-** Los programas internos de protección civil de las unidades hospitalarias, se deberá considerar en su elaboración los lineamientos establecidos en el programa hospital seguro, además de los que establece el presente reglamento.

**ARTÍCULO 81.-** Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva de personas

deberán presentar un programa especial de protección civil, acorde a las características de los mismos.

**ARTÍCULO 82.-** Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, la celebración de los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior estará sujeta a lo siguiente:

- I. El organizador está obligado a implementar, a su costa, las medidas de Protección Civil dentro de los Subprogramas de Prevención y auxilio, además de contar con cuerpos de seguridad y emergencia necesarios;
- II. Los dispositivos de protección civil comprenderán el sitio y el perímetro donde se desarrolle el evento incluyendo rutas de acceso y estacionamiento, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templetas u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar un dictamen estructural de las instalaciones y carta responsiva del profesionista que lo haya elaborado.
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar del evento o espectáculo, serán notificadas a la Coordinación Municipal, a efecto de que se realice la inspección correspondiente, quien a su vez podrá solicitar la presencia de personal especializado para la dictaminar el lugar.
- V. Contar con áreas específicas para la concentración de personas en caso de evacuación;
- VI. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios deberán ser provistos por el organizador en la cantidad suficiente, conforme al aforo previsto;
- VII. Los organizadores están obligados a ejecutar las demás acciones o medidas dictadas por las autoridades competentes en materia de protección civil y que legalmente procedan; y,
- VIII. El organizador o responsable del evento deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para atender los daños que pudieran sufrir los asistentes al evento y terceras personas, por emergencias o siniestros que con motivo del mismo se presenten.

**ARTÍCULO 83.-** La autorización de los Programas Especiales de Protección Civil en eventos masivos o espectáculos públicos, se sujetará a las reglas siguientes, sin perjuicio de las establecidas en otras disposiciones u ordenamientos municipales, Estatales o Federales:

- I. Tratándose de eventos con asistencia estimada de 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo deberá presentar el programa ante la Coordinación Municipal para su, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la realización del evento. El programa deberá ser revisado y en su caso, aprobado por la Coordinación Municipal hasta cinco días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la Coordinación Municipal hiciere observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador de cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

- II. Tratándose de eventos o espectáculos con un número probable de asistentes de 2,500 a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Coordinación Municipal el programa especial de protección civil que proponga, con quince días hábiles de anticipación a la celebración del espectáculo, especificando tiempos y actividades del mismo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del programa propuesto, la Coordinación Municipal efectuará visita de inspección al lugar en que se vaya a realizar el evento. La Coordinación Municipal emitirá un dictamen aprobando el programa dentro del plazo de 5 días contados a partir de la realización de la inspección.

En caso de que la Coordinación Municipal hiciere observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador de cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

- III. Tratándose de eventos masivos o espectáculos públicos con asistencia mayor a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Coordinación Municipal, por lo menos treinta días hábiles antes de la celebración del evento, el programa especial de protección civil que proponga.

Dentro de un lapso de diez días naturales posteriores a la recepción del programa y de la documentación correspondiente, la Coordinación Municipal recabará la opinión de las instituciones y organismos auxiliares en materia de protección civil que estime adecuados y ordenará la inspección del lugar en donde se vaya a verificar el evento.

Cumplido lo anterior, la Coordinación Municipal emitirá un dictamen aprobando el programa o haciendo las observaciones que juzgue pertinentes, haciéndolo saber al organizador a efecto de que dentro de un plazo máximo de cinco días naturales dé cumplimiento a las mismas. En caso afirmativo, otorgará la aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO 84.-** En el caso de eventos no programados de conformidad a los artículos anteriores, el organizador será responsable del pago de cualquier gasto que se origine con motivo de las medidas de prevención, mitigación y auxilio que implemente la Coordinación Municipal.

Tratándose de situaciones imprevistas que motiven grandes concentraciones de personas, que impliquen riesgos para su seguridad e integridad física, ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Coordinación Municipal implementará todas aquellas medidas de prevención, mitigación y auxilio que en su caso resulten necesarias.

## **SECCION SEGUNDA DE LA SEGURIDAD GENERAL**

**ARTÍCULO 85.-** Las instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señaladas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo expedido por el Ejecutivo Federal.

Cuando la Coordinación Municipal, detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios o sus instalaciones no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que éste último corrija las fallas y obtenga dictamen de una unidad de verificación autorizada en la materia por la Dirección General de Gas de la Secretaría de Energía. De no corregir las fallas el distribuidor negará el servicio conforme al citado Reglamento.

La Coordinación denunciará ante la Secretaría de Energía, a las plantas de almacenamiento y distribución que no cuenten con la unidad de supresión de fugas establecida en el Municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se haya reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO 86.-** La coordinación Municipal podrá suspender las operaciones de las empresas distribuidoras de gas L.P. y natural, si estas no cuentan con la unidad de supresión de fugas, así como las autorizaciones para la comercialización en el Municipio, por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 87.-** La Coordinación Municipal podrá sancionar a las empresas distribuidoras de gas LP. que realicen actividades de trasiego fuera de los lugares autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.



**ARTÍCULO 88.-** Los puestos ubicados en la vía pública y en los tianguis, que cuenten con instalaciones eléctricas o de cualquier combustible, deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. La Coordinación Municipal, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proceder al retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente. Asimismo, en los puestos a que se refiere este artículo, se deberá tener un extintor de 6 Kg. de tipo ABC, en condiciones de operación, debiéndose contar con la capacitación para su manejo, exceptuando de dicha capacitación a los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que les impida llevar a cabo la misma.

**ARTÍCULO 89.-** Los comerciantes que utilicen gas L.P. para su actividad, en el caso de semifijos deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor de veinte kilogramos y los ambulantes, deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor de diez kilogramos, asimismo deberán utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica, regulador y en el caso de los semifijos estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor.

Los titulares de los permisos deberán tener un extintor de seis kilogramos en condiciones de operación y contar con la capacitación para su manejo, exceptuando de dicha capacitación a los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que les impida llevar a cabo la misma.

**ARTÍCULO 90.-** La quema de juegos pirotécnicos sólo se podrá realizar cuando la persona que fabricó dichos artificios cuente con el permiso general y el permiso para la realización de la quema, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

No se permitirá la quema de juegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación en una zona de riesgo, conforme al Atlas Municipal de Riesgos o al dictamen que emita la Coordinación Municipal al respecto, representen un peligro para las personas o sus bienes.

**ARTÍCULO 91.-** Los organizadores o promotores de espectáculos tradicionales, folklóricos o populares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, deberán solicitar el dictamen de seguridad expedido por la Coordinación Municipal, con por lo menos catorce días de anticipación a la fecha del evento, mediante los formatos que para tal efecto se expidan, acompañados de los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de artificios;
- III. Potencia, tipo y cantidad de los artificios;

- IV. Procedimiento para la atención de emergencias; y,
- V. Croquis del lugar donde se realizará la quema, que abarque un radio de doscientos metros.

**ARTÍCULO 92.-** En caso de que el interesado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, la Coordinación Municipal podrá practicar inspecciones en el lugar en donde se pretenda llevar a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La Coordinación Municipal tendrá un término de siete días hábiles a partir de la práctica de la inspección para emitir el dictamen de seguridad correspondiente.

**ARTÍCULO 93.-** Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento, de armas de fuego y municiones, explosivos y sustancias químicas relacionadas con dichas actividades, el interesado deberá solicitarlo a la Coordinación Municipal, presentando lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito en los formatos que establezca la Coordinación Municipal, debidamente requisitada, que deberá contener, entre otros, los datos generales del solicitante y el tipo de actividad que pretende desarrollar;
- II. Identificación oficial si el solicitante es persona física o copia certificada del documento que acredite el carácter con el que se ostenta, tratándose de persona moral;
- III. Licencia de uso de suelo;
- IV. Plano general del inmueble e instalaciones;
- V. Croquis de ubicación del inmueble;
- VI. Estudio de impacto ambiental emitido por perito legalmente autorizado en la materia; y,
- VII. Estudio de impacto de riesgo / vulnerabilidad emitido por perito legalmente autorizado en la materia.

**ARTÍCULO 94.-** Para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento de juegos pirotécnicos no se podrá obtener la conformidad del Presidente



Municipal, en su caso la Coordinación municipal emitirá la negativa correspondiente.

**ARTÍCULO 95.-** Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá acompañar a su solicitud los siguientes datos y documentos:

- I. Copia certificada del permiso general que ampare las actividades que pretenda desarrollar;
- II. Copia de la Inspección realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional; y,
- III. Formatos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, debidamente requisitados.

Cuando se demuestre que el interesado proporcionó datos o documentos falsos para obtener la conformidad a que se refieren el presente artículo y el anterior, la misma carecerá de efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 96.-** Para determinar la conveniencia del otorgamiento de la conformidad, la Coordinación Municipal podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar.

Asimismo, solicitará al Cuerpo de Bomberos la práctica de una visita de inspección para verificar las condiciones y medidas de seguridad del lugar. Si el resultado de la inspección fuere en el sentido de que el lugar no reúne las condiciones mínimas de seguridad y mitigación de riesgos, se notificará tal circunstancia al interesado, indicándole las medidas que deban implementarse.

**ARTÍCULO 97.-** Cubiertos los requisitos del presente Reglamento y, en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección realizada por el Cuerpo de Bomberos, quien entregará el dictamen de la inspección a la Coordinación Municipal, el Presidente Municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico que emita la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 98.-** En la ejecución de cualquier obra de construcción e instalaciones temporales, que por sus características conlleven un riesgo para las personas o sus bienes, el propietario o el Director responsable de la obra adoptarán las medidas de seguridad pertinentes que satisfagan los aspectos de prevención, auxilio y mitigación de riesgos, implementando para ello la delimitación, protección y señalización de la zona en que se realiza.

Asimismo para realizar maniobras de operación, que se realicen en la vía pública con motivo de la ejecución de una obra, carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquellas que impliquen un riesgo en la integridad física de las personas, deberán implementarse las medidas señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 99.-** En el ámbito de sus respectivas competencias, la Coordinación Municipal, coadyuvará con las autoridades de medio ambiente correspondientes en la atención de emergencias y contingencias ambientales que se ocasionen, entre otras causas, por la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, así como cuando se produzcan derrames, filtraciones, descargas o vertidos de los mismos.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS**

#### **SECCION PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 100.-** El Cuerpo de bomberos participará en el Sistema Municipal, como auxiliar operativo de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 101.-** El Cuerpo de bomberos realizará dentro de sus actividades operativas:

- I. Combate, control y extinción de incendios;
- II. Búsqueda y rescate;
- III. Servicios prehospitalario;
- IV. Fugas y derrames de materiales peligrosos;
- V. Atención a enjambres;
- VI. Capacitación a empresas y población como institución certificada ante la Coordinación Estatal, en el ámbito de su competencia operativa;

- VII. Implementación de servicios preventivos; y
- VIII. Aquellas que de acuerdo a la aplicación del Programa Municipal, establezca la Coordinación Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 102.-** El Cuerpo de bomberos a través de la Coordinación Municipal podrá realizar cobros por servicios proporcionados a particulares, excepto a instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 103.-** El Cuerpo de bomberos establecerá a través de la Coordinación Municipal, la propuesta de pagos de derechos por los servicios prestados a particulares, mismos que se deberán publicar dentro del periódico oficial.

## **SECCION SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 104.-** El Cuerpo de bomberos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el proyecto de presupuesto ante el titular de la Coordinación Municipal, a efecto que se integre en un solo proyecto de la institución;
- II. Realizar vistos buenos a inmuebles e instalaciones temporales, en cuanto a la implementación de equipos contra incendios, señalización, salidas de emergencia, rutas de evacuación, así como de prevención de riesgos de incendios y de fugas y derrames de materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en las Normas, Leyes y reglamentos en la materia.
- III. Elaborar dictámenes de seguridad en el ámbito de su competencia, en la realización de eventos masivos;
- IV. Elaborar dictámenes de seguridad para la renovación y otorgamiento de permisos expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- V. Solicitar a través del Titular de la Coordinación Municipal el apoyo de otras instancias en materia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del presente reglamento, cuando se supere la capacidad de respuesta o exista la necesidad por el riesgo potencial alcanzado en la emergencia.
- VI. Participar en las actividades conjuntas que disponga la Coordinación Municipal;

- VII. Elaborar y entregar un informe cada mes de las actividades realizadas, así como cuando lo solicite el titular de la Coordinación Municipal, y
- VIII. Todas aquellas que establezca la Coordinación Municipal, Leyes y Reglamentos en la materia.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y SUBPROGRAMAS**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION**

**ARTÍCULO 105.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno.

La participación corresponsable de los sectores público, social y privado, es la base fundamental en la formulación y aplicación del Programa Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 106.-** El Programa Municipal de Protección Civil determinará y contendrá:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres acontecidos en el Municipio en los últimos veinte años;
- II. Los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades;
- III. La identificación de los riesgos específicos y latentes que puedan afectar a la población en el Municipio;
- IV. Los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y los recursos económicos disponibles presupuestalmente para llevarlo a cabo;
- V. Las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento y reconstrucción agrupadas en subprogramas;
- VI. Los mecanismos para la gestión integral de riesgos; y,

VII. Los demás elementos que determine el Consejo, la Ley General, Ley Estatal y su reglamento, y demás ordenamientos legales en materia de protección civil.

**ARTÍCULO 107.-** Podrán elaborarse Programas Municipales Especiales de Protección Civil en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente; y,
- II. Cuando se trate de grupos específicos, como personas discapacitadas, de la tercera edad, menores de edad y grupos indígenas.

**ARTÍCULO 108.-** El Programa Municipal de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 109.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá ser evaluado por el Consejo cada año y, en caso de ser necesario se modificará por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 110.-** La información sobre hechos que puedan constituir riesgos, siniestros o desastres, que sirva para la elaboración del Programa, podrá adquirirse a través de monitoreo, antecedentes históricos, información recabada de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales, estudios de riesgo y de vulnerabilidad, entre otros.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS SUBPROGRAMAS**

**ARTÍCULO 111.-** El Programa Municipal de Protección Civil contemplará los Subprogramas de prevención, de auxilio y de restablecimiento.

**ARTÍCULO 112.-** El Subprograma de Prevención agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de

hechos de alto riesgo, siniestros o desastres y a promover el desarrollo de la cultura de protección civil en el Municipio.

**ARTÍCULO 113.-** El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil que sean necesarios;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos vitales que deban ofrecerse a la población para el caso de siniestro o desastre;
- IV. Las acciones que la Coordinación Municipal deba ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. Los criterios para promover la participación social, la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social;
- VI. El inventario de recursos materiales disponibles;
- VII. Las previsiones para organizar albergues y refugios temporales;
- VIII. Las políticas de comunicación social;
- IX. Las bases conforme a las que se realizarán los simulacros; y,
- X. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para realizar las acciones referidas en el artículo 114 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 114.-** El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones, a efecto de rescatar y salvaguardar, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases locales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

**ARTÍCULO 115.-** El Subprograma de Auxilio deberá contener:

- I. Las acciones que llevarán a cabo las dependencias y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal ante el impacto de la emergencia;
- II. Los mecanismos de concertación, coordinación y apoyo logístico con los sectores social y privado;
- III. Los medios de coordinación con los grupos voluntarios;
- IV. Implementación de los albergues y refugios temporales;
- V. Medidas necesarias para la activación del Centro de Operaciones;
- VI. Las políticas de comunicación social; y,
- VII. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para realizar las acciones y lograr los fines referidos en el artículo 86 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 116.-** El Subprograma de Restablecimiento contemplará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

**ARTÍCULO 117.-** El Subprograma de Restablecimiento deberá contener:

- I. Los criterios, estrategias y apoyo logístico en la organización de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que se cuente para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre;
- II. Las acciones y estrategias para poner en funcionamiento los servicios estratégicos o vitales de agua potable, energía eléctrica, abasto de productos alimenticios y otros bienes, así como de los sistemas de comunicación; y,
- III. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para administrar y distribuir apoyos de cualquier naturaleza que se requieran en cada caso concreto.

## DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

**ARTÍCULO 118.-** En el Atlas Municipal de Riesgos se localizarán los principales peligros y riesgos gráficamente y se especificarán las áreas de afectación, marcando las zonas con círculos concéntricos.

**ARTÍCULO 119.-** El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior, especificará:

- I. La naturaleza y el origen en función de los fenómenos o agentes perturbadores que lo provoca;
- II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
- III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías; y,
- IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos.

**ARTÍCULO 120.-** En el Atlas de Riesgos se preverán los principales fenómenos perturbadores en el Municipio, considerando su naturaleza:

- I. Geológicos;
- II. Hidrometereológico;
- III. Físico-Químicos-Tecnológicos;
- IV. Sanitarios-Ecológicos; y,
- V. Socio-organizativos;

**ARTÍCULO 121.-** Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos. Según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán de acuerdo a lo establecido por la Coordinación Estatal y formará dicha información de igual manera como base para el Atlas de Riesgos del Estado.

**ARTÍCULO 122.-** En el Atlas de Riesgos las áreas de atención, se delimitarán como de:

- I. Desastre;



II. Socorro; y,

III. De base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.

**ARTÍCULO 123.-** La Coordinación Municipal, conforme al Atlas Municipal estudiará los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador con especial atención a personas y bienes posiblemente afectados, al respecto podrá:

- I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para implementar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
- II. Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros o desastres; y,
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y normas especiales para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos, siniestros o desastres.

## **CAPITULO DECIMO DE LAS DECLARATORIAS**

### **SECCION PRIMERA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**ARTÍCULO 124.-** La declaratoria de emergencia es el acto formal a través del cual el Presidente Municipal reconoce la existencia de una inminente o alta probabilidad de que ocurra en el Municipio, un desastre o siniestro de origen natural o humano, que ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente. De esta declaratoria el Presidente Municipal informará de inmediato al pleno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 125.-** La declaratoria de emergencia contendrá:

- I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro;
- II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados;

- III. Las acciones emergentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
- IV. La autorización de recursos financieros para:
  - a) Atenuar los efectos del posible desastre o siniestro; y,
  - b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre o siniestro o por la inminente o alta probabilidad de que ocurra.
- V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten; y,
- VI. Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto.

**ARTÍCULO 126.-** La declaratoria de emergencia tendrá validez y surtirá sus efectos desde el momento mismo de su emisión, debiendo comunicarse de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica oficial y en los medios masivos de comunicación electrónicos y escritos.

**ARTÍCULO 127.-** La Coordinación Municipal ante situaciones extraordinarias de esta naturaleza, coordinará las acciones de emergencia, siniestro o desastre, que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil. Estas acciones entre otras, serán en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación, limpieza de escombros y derrumbes en calles, carreteras y caminos, así como las tendientes a la rehabilitación de las redes del servicio de energía eléctrica y agua potable para reanudar dichos servicios y en general de los servicios estratégicos o vitales para el desarrollo de la población.

**ARTÍCULO 128.-** Cuando la emergencia, siniestro o desastre rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal solicitará el apoyo correspondiente al Gobierno del Estado.

## **SECCION SEGUNDA DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

**ARTÍCULO 129.-** Para el caso de que se rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal podrá solicitar al Titular del Poder Ejecutivo que formule la declaratoria de zona de desastre correspondiente, en los términos del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**  
**DE LA VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD,**  
**SANCIONES Y RECURSOS**

**SECCION PRIMERA**

**DE LA VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 130.-** La Coordinación Municipal, tiene a su cargo las funciones de verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 131.-** La Coordinación Municipal, podrá ordenar visitas de inspección en inmuebles, con el fin de verificar que:

- I. En las instalaciones, oficinas y demás lugares de los establecimientos se cuente con los programas internos y planes de contingencia para hacer frente a una eventualidad de siniestro o desastre de origen natural o humano; y,
- II. Se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 132.-** La orden escrita de inspección deberá:

- I. Ser expedida por el titular de la Coordinación Municipal;
- II. Estar debidamente fundada y motivada;
- III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- IV. Señalar el inmueble, el lugar o la zona a inspeccionarse; y,

V. El objeto y alcance de la misma.

**ARTÍCULO 133.-** La visita de inspección se hará constar en un acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, poseedor, responsable o encargado del inmueble objeto de la inspección o, en su caso, con el organizador o encargado del evento. Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

**ARTÍCULO 134.-** El acta de inspección deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III. Objeto y motivo de la visita de inspección;
- IV. Identificación de la o las personas que practiquen la visita, asentando sus nombres y números de sus cartas credenciales;
- V. El nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos y el apercibimiento a que se refiere el artículo 139 fracción IV del presente Reglamento;
- VI. En su caso, la descripción de la documentación que se pone a la vista del personal de inspección;
- VII. Los hechos, actos u omisiones observados y acontecidos que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- VIII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;
- IX. La lectura y cierre del acta; y,
- X. Firma de la persona con quien se haya entendido la diligencia, de los testigos y de los visitantes. La negativa a firmar el acta se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada.

**ARTÍCULO 135.-** La persona con quien se entienda la visita de inspección, está obligada a permitir a los visitantes el acceso a todo el lugar o zona objeto de la visita, así como a poner a la vista la documentación, equipos, bienes y otorgar todo género de facilidades que se les requieran.

**ARTÍCULO 136.-** Para el desahogo de la orden de inspección, el personal autorizado por el titular de la Coordinación Municipal, procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a la diligencia de inspección;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará copia de la orden a quien lo atienda;
- IV. Requerirá a la persona con la que entiende la diligencia para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento. En los casos en que no fuere posible encontrar en el lugar de la visita personas que pudieran ser designadas como testigos, el inspector deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ello afecte la validez de la misma;
- V. Se concretará a verificar lo especificado en la orden de inspección;
- VI. Levantará un acta circunstanciada por duplicado, en términos de este Reglamento;
- VII. Recabará la firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de inspección; y,
- VIII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona con quien se haya entendido.

**ARTÍCULO 137.-** Cuando en el momento de la inspección no se encontrare presente ninguna de las personas a que se refiere el artículo 135 del presente Reglamento, se le dejará citatorio con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, o con un vecino o, en su defecto, pegado en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si a quien haya de inspeccionarse no atiende el citatorio, la visita de inspección se hará por conducto de cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, si ésta persona o el visitado se negaren a la inspección, o si en el inmueble no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, o se encuentre presente un menor de edad, o bien, el inmueble a inspeccionarse se encuentra cerrado, la Coordinación Municipal, podrá hacer uso de los medios de apremio establecidos en el reglamento.

**ARTÍCULO 138.-** Para el caso de que la persona con quien se entiende la diligencia de inspección, se negare a recibir copia de la misma o la diligencia se llevara a cabo sin la asistencia de persona alguna, una vez decretada la oposición, el inspector dejará copia del acta que se levante por medio de instractivo que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

**ARTÍCULO 139.-** Cuando exista oposición por cualquier medio a la ejecución de las medidas de seguridad decretadas, la Coordinación Municipal podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en el artículo 161 de este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan.

## SECCION SEGUNDA

### DE LA DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO

**ARTÍCULO 140.-** Toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar o reportar ante la Coordinación Municipal, cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

**ARTÍCULO 141.-** La denuncia o reporte ciudadano podrá hacerse de manera verbal o escrita, en ambos casos deberá señalarse el nombre y domicilio de la persona que lo realiza y una relación de los hechos. Los datos personales de los denunciantes estarán sujetos a la clasificación que como información reservada o confidencial corresponda de conformidad con las leyes aplicables en esta materia.

**ARTÍCULO 142.-** Una vez iniciado el procedimiento administrativo, se asignará un número de expediente y se registrará, lo cual deberá de notificarse únicamente cuando el denunciante sea un particular. Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, no se acordará la instauración del procedimiento, para lo cual deberá de emitirse un acuerdo debidamente fundado y motivado, turnando el expediente a la autoridad competente para su trámite; en caso de que la denuncia no fuere procedente, se acordará lo conducente. En ambos casos se notificará al particular.

**ARTÍCULO 143.-** Para el caso de que se admita la denuncia, o de oficio se acuerde el inicio del procedimiento administrativo, se procederá a ordenar en los términos del presente Ordenamiento, la práctica de una visita de inspección al

domicilio en el que presuntamente se estén llevando a cabo los hechos que pudieran constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento.

### **SECCION TERCERA**

#### **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 144.-** En caso de riesgo inminente la Coordinación Municipal, considerando la naturaleza de los agentes perturbadores, podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en un área determinada, aún cuando no se haya emitido la Declaratoria de Emergencia a que se refiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 145.-** En caso de actos flagrantes que impliquen un riesgo inminente, la Coordinación Municipal, considerando la naturaleza de los agentes perturbadores, podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en un área determinada, sin mediar la emisión de un mandamiento escrito por el Titular de la Coordinación Municipal para su ejecución a que se refiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 146.-** Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.

**ARTÍCULO 147.-** La Coordinación Municipal podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

- I. Identificación, delimitación y aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;
- II. Acciones preventivas a realizar considerando la naturaleza del riesgo;
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;



- IV. La desocupación o desalojo total o parcial de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier inmueble en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- V. La clausura, en forma total o parcial de establecimientos o edificios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- VII. El aseguramiento y, en su caso, la destrucción de objetos, productos y sustancias que puedan ocasionar un siniestro;
- VIII. El retiro de instalaciones, materiales, mobiliario o equipo que puedan ocasionar un siniestro; y,
- IX. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

**ARTÍCULO 148.-** Las medidas de seguridad indicarán su temporalidad y las acciones a implementar a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

**ARTÍCULO 149.-** Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso correspondieren.

Por lo anterior, cuando exista un riesgo inminente, el personal comisionado para la práctica de la inspección, podrá aplicar dichas medidas al momento de la diligencia, asentando dicha circunstancia en el acta, debiendo dar cuenta de inmediato de tal situación al Titular de la Coordinación Municipal, para la aprobación de la medida.

**ARTÍCULO 150.-** Si durante la visita de inspección o una vez realizada, es detectado un inminente riesgo o desastre o violaciones a los preceptos de éste Reglamento que pudieran generarlos, se comunicarán al interesado, a efecto de que éste realice las medidas técnicas y acciones necesarias para subsanarlas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se generen a cargo del infractor.

La Coordinación Municipal podrá conceder un plazo de hasta treinta días hábiles para que se corrijan las violaciones al presente reglamento, plazo que podrá prorrogarse a criterio del Titular de la Coordinación Municipal considerando la complejidad del caso.



## SECCION CUARTA DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 151.-** La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, delega expresamente dicha atribución en la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 152.-** La imposición de las sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que las motivaron.

**ARTÍCULO 153.-** La Secretaría del Ayuntamiento podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, las sanciones siguientes:

- I. **Apercibimiento;**
- II. **Multa de cincuenta a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización; igual supuesto aplicará tratándose de trabajadores no asalariados;**
- III. **Clausura temporal, parcial o total, cuando:**
  - a) **El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Coordinación Municipal, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;**
  - b) **El inmueble no cuente con las instalaciones para prevención y atención de incendios o siniestros.**
- IV. **Clausura definitiva, parcial o total, cuando:**
  - a) **Exista desobediencia reiterada, en dos a más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de urgente aplicación impuestas por la Coordinación Municipal;**
  - b) **Los inmuebles en los que se realicen actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, en la autorización o permiso; y**
- V. **Poner a disposición del juez o árbitro calificador, o a disposición del Agente del ministerio Público por conducto del titular de la Coordinación municipal**

a las personas que realicen actos que pongan en riesgo la seguridad de la población o que puedan ser constitutivas de delito.

**ARTÍCULO 154.-** El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas será el siguiente:

- I. Se citará al presunto infractor a fin de que comparezca a la audiencia de calificación en lugar, día y hora fijo;
- II. La audiencia de calificación se llevará a cabo con o sin la presencia del presunto infractor. De estar presente, se le hará saber la o las presuntas infracciones en que haya incurrido y los preceptos violados, el derecho que tiene a ofrecer pruebas y las que se desahogarán en esta audiencia cuando por su naturaleza puedan hacerlo, así como sus derechos a formular alegatos conforme a su derecho convenga.  
  
Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional de la autoridad, mediante absolución de posiciones.
- III. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto de la celebración de la audiencia; y,
- IV. Notificación y ejecución de la resolución.

Para la puesta a disposición de personas u objetos que pudieran ser indicios o evidencias para la investigación de un delito, deberán de seguirse siempre los protocolos de actuación y los acuerdos administrativos de la materia en torno a primera autoridad respondiente en el nuevo sistema de justicia penal acusativo y adversarial; para lo cual la Coordinación Municipal está obligada a al resguardo y preservación del lugar de los hechos, con la finalidad de que no se altere el mismo ni se contaminen los indicios.

**ARTÍCULO 155.-** La valoración de las pruebas se hará conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**ARTÍCULO 156.-** Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta:

- I. La naturaleza de la afectación a los bienes jurídicamente protegidos;
- II. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere;

- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La gravedad de la infracción;
- V. La reiteración de la falta dentro de los dos años anteriores; y,
- VI. La condición socio-económica del infractor.

**ARTÍCULO 157.-** Para individualizar la sanción, se tomarán en consideración las constancias que se encontraren agregadas en el expediente respectivo, así como las probanzas que fueren aportadas por el presunto infractor para acreditar su condición económica.

**ARTÍCULO 158.-** Conforme a la gravedad de la infracción cometida, se podrá imponer la sanción pecuniaria y aplicar simultáneamente las medidas preventivas y correctivas necesarias.

**ARTÍCULO 159.-** En caso de reincidencia, el monto de la sanción podrá ser hasta por dos tantos del importe originalmente impuesto, sin que exceda de la sanción máxima permitida.

Para efectos de este Reglamento se entiende por reincidente a la persona que infrinja más de una vez cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, en un periodo de un año.

**ARTÍCULO 160.-** En caso de que en la resolución correspondiente se haya impuesto como sanción la clausura, ésta será ejecutada por el personal autorizado por la Coordinación Municipal, levantándose acta circunstanciada para tal efecto.

La diligencia de levantamiento de sellos de clausura, cuando proceda, sólo podrá realizarse mediante orden escrita de la Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 161.-** La Coordinación Municipal para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de uno a doscientas Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento en que se realizó la conducta que originó el medio de apremio; pero si la persona a quien se le aplique fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización, situación similar aplicará cuando a quien se le aplique fuere no asalariado; y,

III. El auxilio de la fuerza pública y rompimiento de chapas y cerraduras.

**ARTÍCULO 162.-** Los copropietarios o poseedores, así como los Directores responsables de obra, serán responsables solidarios por violaciones a las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, por tanto, se les podrán imponer las medidas de seguridad y las sanciones de carácter pecuniario que se deriven de los actos constitutivos de violación.

### SECCIÓN QUINTA

#### DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

**ARTÍCULO 163.-** Los particulares podrán interponer ante la autoridad jurisdiccional competente, los medios de defensa que consideren necesarios, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

<b>ANEXO UNO</b>		
<b>LISTADO DE GIROS DE ALTO RIESGO</b>		
ALMACENAMIENTO,	DISTRIBUCIÓN Y	COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE GAS L.P. Y NATURAL.		
FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES EXPLOSIVOS.		
LABORATORIOS QUE DESARROLLEN PROCESOS INDUSTRIALES.		
FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PELIGROSOS		
FABRICACIÓN DE HIELO		
CROMADORAS		
PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA POTABLE Y REFRESQUERAS		
SEBADEROS		

CURTIDURÍAS
ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIALES INFLAMABLES.
EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INMUEBLES, INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS QUE DETERMINE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, POR SUS ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS, EN LOS QUE SE FABRIQUE, ALMACENE, DISTRIBUYA, COMERCIALICE O TRANSFORME TODO TIPO DE MECANISMOS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS QUE POR SI MISMOS, POR LA VELOCIDAD QUE DESARROLLAN, POR SU NATURALEZA PROPIA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, TALES COMO: CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO INFECCIOSAS, REPRESENTEN POTENCIALMENTE UN ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.

**ANEXO DOS**

**LISTADO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO**

TEATROS Y CINES
BARES Y RESTAURANTES
DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS
CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS
HOTELES, MOTELES Y SIMILARES
ESPACIOS PARA APUESTAS
ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS Y SIMILARES
FERIAS Y LUGARES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS
PELETERÍAS, Tlapalerías y Ferreterías
FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CALZADO Y SIMILARES.
PROCESOS DE CURTIDO BASE VEGETAL
ABARROTÉRAS

INDUSTRIA CARTONERA Y MADERERA
INDUSTRIA HULERA, PLÁSTICOS Y SIMILARES
COMERCIALIZADORAS DE VINOS Y LICORES AL MAYOREO
JUGUETERÍAS E IMPORTADORAS
MUEBLERÍAS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES
TIENDAS DE AUTOSERVICIO
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA PESADA Y
<p>TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EN LOS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE CONCENTRACIONES DE MAS DE CIEN PERSONAS, Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO.</p> <p>EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INMUEBLES, INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS, EN LOS QUE SE EXPENDA, MANEJE O COMERCIALICE MATERIALES O SUSTANCIAS ALTAMENTE FLAMABLES.</p> <p>EL MANEJO DE GAS L.P. EN CANTIDAD MENOR A 1000 KILOGRAMOS, QUE NO IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO, NO REQUERIRÁ DE LA CAPACITACIÓN DE FUGAS Y DERRAMES MATERIALES PELIGROSOS</p>

### ANEXO TRES

#### LISTADO DE GIROS DE BAJO RIESGO

AUTOLAVADOS
CARNICERÍAS
CIBER CAFÉ
CREMERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS
DULCERÍAS Y MATERIAS PRIMAS
ESTÉTICAS Y SALAS DE BELLEZA

FARMACIAS Y BONETERÍAS
JUGUETERÍAS
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS
LOCAL DE VENTA DE ACEROS Y PERFILES
LOCAL DE VENTA DE ALIMENTOS (ANIMALES)
LOCAL DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL
LOCAL DE VENTA DE CALZADO
LOCAL DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURA
LOCAL DE VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
LOCAL DE VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA EL CALZADO (NO INFLAMABLES O ALTAMENTEFLAMABLES)
LOCAL DE VENTA DE PLÁSTICO
LOCA DE VENTA DE ROPA
LOCAL DE VENTA DE VIDRIOS
MUEBLERÍAS
TALLER MECÁNICO
TALLER DE TORNO
TALLER DE ROTULACIÓN
TALLER DE REPARACIÓN DE LLANTAS
TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS
TALLER DE REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS
TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA
TALLER DE HERRERÍA
TALLER DE CARPINTERÍA
TALLER AUTOELECTRICO

RELOJERÍAS Y JOYERÍAS
PALETERÍA Y NEVERÍA
LOCALES DE VENTA DE VINOS Y LICORES
TIENDAS DE ABARROTOS
PAPELERIAS Y MERCERÍAS Y REGALOS
LOCALES DE VENTA DE CALZADO
LONCHERIAS Y CENADURIAS
OPTICAS Y SIMILARES
LOCALES DE REPARACION DE VEHÍCULOS Y SIMILARES
CARNICERÍAS Y SIMILARES.
EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EN LOS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE CONCENTRACIONES DE MENOR A 100 PERSONAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN O INMUEBLE EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS COMO DE ALTO O MEDIANO RIESGO O QUE MANEJEN SUSTANCIAS DE BAJO RIESGO DE FLAMABILIDAD O INFLAMABILIDAD.

#### ANEXO CUATRO

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

I.	Datos generales del inmueble
I.1	Nombre Comercial
I.2	Razón o denominación Social
I.3	Propietario y/o representante legal
I.4	Domicilio y Teléfonos



I.5	Giro o actividad
I.6	Número de personas que laboran en inmueble
II.	Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil
II. 1	Acta Constitutiva
	a. Conformación de brigadas
	b. Funciones
	c. Firma compromiso del personal
III.	Análisis de los riesgos a que está expuesto el inmueble.
III.1	Descripción de Riesgos Internos e identificación en plano de instalaciones
III.2	Simulación de Riesgos Máximos probables e identificación cartográfica
III.3	Simulación de Riesgos comúnmente probables e identificación cartográfica
III.4	Hojas de seguridad de los materiales peligrosos
III.5	Cantidades de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos
(Los incisos III.2 y III.3 sólo aplican a los inmuebles con almacenamientos de materiales peligrosos considerados de alto riesgo)	
IV.	Implementación de señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia zonas de seguridad y de riesgo, equipos de seguridad y todas aquellas señales de carácter informativas, preventivas y prohibitivas que apliquen de acuerdo a la normatividad vigente.
IV.1	Plano de Ubicación
V.	Un programa de mantenimiento anual de instalaciones de gas, eléctricas, estructurales, equipos de seguridad y medidas de seguridad.
VI.	Establecer equipos de seguridad para el manejo de: primeros auxilios, materiales peligrosos, evacuación y contra incendios, en concordancia con las normas oficiales mexicanas.
VI.1	Plano de Distribución de Equipos de Seguridad.
VII.	Colocación de Instructivos en lugares visibles para la difusión de acciones preventivas antes, durante y después, de acuerdo a los riesgos preestablecidos.
VIII.	Implementación de Medidas de Mitigación y Atención

VIII.1 Procedimiento para la atención de emergencias
VIII.2 Procedimiento de Evacuación
VIII.3 Colocar en lugar visible los procedimientos de operación
IX. Programa de alertamiento, que deberá contemplar:
IX.1 Sistema de Alertamiento
IX.2 Procedimiento de alertamiento
X. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán estar libres de obstrucciones que permitan el desalojo de las personas en un máximo de tres minutos o el tiempo que establezca la Coordinación Municipal, según las características del inmueble y de acuerdo a la normatividad aplicable.

## ANEXO CINCO

### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

I. Datos generales del inmueble
I.1 Nombre comercial
I.2 Razón o denominación Social
I.3 Propietario y/o representante legal
I.4 Domicilio y teléfonos
I.5 Giro o Actividad
I.6 Número de personas que labora en el inmueble
II. Implementación de Medidas de Mitigación y Atención:
I.1 Procedimiento para la atención de emergencias
I.2 Procedimiento de Evacuación
I.3 Colocar en lugar visible los procedimientos de operación
III. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán estar libres de obstrucciones que permitan el desalojo de las personas en un máximo de tres minutos o el tiempo que establezca la Coordinación Municipal, según las características del inmueble y de acuerdo a la normatividad aplicable.

## ANEXO SEIS

**TABLA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CONTRA INCENDIOS,  
EVACUACIONES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS.**

CAPACITACION	CANTIDAD DE PERSONAS LABORANDO		
	1-5	6-10	11 en adelante Por cada 10
PRIMEROS AUXILIOS	1	2	AGREGAR 1
CONTRA INCENDIOS	1	2	AGREGAR 1
MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS	1	2	AGREGAR 1

La capacitación contra incendios en su etapa de práctica, deberá realizarse en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de la localidad, independientemente de que la capacitación se otorgue por personal diverso a esa corporación, pero siempre con la supervisión del mismo.

Tratándose de establecimientos industriales y comerciales, el número de personal a capacitar deberá ser el equivalente al 10 por ciento del total de personal laborando, considerando siempre primeros auxilios, manejo y combate de incendios; y en los casos que corresponda además sobre manejo de materiales peligrosos y evacuaciones. En ningún caso el número de personas capacitadas podrá ser inferior a dos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Consejo Municipal de Protección Civil deberá integrarse y entrar en funciones dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Se abroga el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tarandacua, Gto., de fecha 17 de octubre del año 2002 y publicado el día 27 de diciembre del año 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Hasta en tanto se contempla considerar la partida presupuestaria para la creación del Cuerpo de Bomberos de Municipio de Tarandacua, será la Coordinación Municipal de Protección Civil la que realice las funciones que el presente reglamento concede al cuerpo aludido.

**SEGUNDO.** - Mándese publicar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Edificio del Ayuntamiento de la ciudad de Tarandacua, Gto, a los 3 días de mes de junio del año 2016.

Por tanto, con fundamento legal en los artículos 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



*M. en Arq. José Villagrán García*  
Presidente Municipal



*María del Carmen García Ramírez*  
Lic. María del Carmen García Ramírez  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.**

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ LA **1<sup>ra</sup> MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, QUEDANDO COMO SIGUE:

**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO**  
**ADMINISTRACION 2015-2018**  
**1RA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2016**  
**RESUMEN**



**INGRESOS**

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	9,245,844.29
11501 PROPIOS 2015	1,458,000.00
11601 PROPIOS 2016	43,192,337.62
51607 FAISM 2016	17,354,592.57
51608 FORTAMUN 2016	9,649,581.78
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68

**TOTAL INGRESOS**

**90,283,463.74**

**EGRESOS**

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	9,245,844.29
E0001 H. AYUNTAMIENTO	5,289,127.19
E0002 ADMINISTRACION MUNICIPAL	15,847,002.60
E0003 SECRETARIA AYUNTAMIENTO	489,792.36
E0004 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	194,779.47
E0005 TESORERIA MUNICIPAL	2,146,194.08
M0001 OFICIALIA MAYOR	1,358,182.89
O0001 CONTRALORIA MUNICIPAL	353,604.61
E0006 POLICIA Y TRANSITO	1,036,565.58
E0007 PROTECCION CIVIL	428,504.89
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,547,181.92
E008 DESARROLLO SOCIAL	1,630,715.00
OBRAS PUBLICAS	7,722,378.63
F0001 CASA DE LA CULTURA Y EDUCACION	1,477,379.15
F0002 DEPORTES	362,103.88
E0014 DESARROLLO INFRA B	347,687.40
F0003 CENTUDE	419,137.97
51607 FAISM 2016	17,354,592.57
51608 FORTAMUN 2016	9,649,581.78
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68

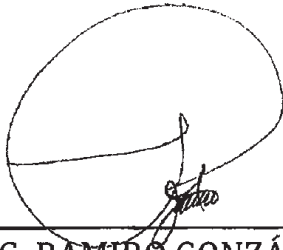
**TOTAL EGRESOS**

**90,283,463.74**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC CANDELARIO RAMIREZ RODRIGUEZ

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ LA **2<sup>da</sup> MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, QUEDANDO COMO SIGUE:



**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO**  
**ADMINISTRACION 2015-2018**  
**2DA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2016**  
**RESUMEN**



**INGRESOS**

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	14,190,844.29
11501 PROPIOS 2015	1,458,000.00
11601 PROPIOS 2016	41,159,032.57
51607 FAISM 2016	17,284,200.00
51608 FORTAMUN 2016	9,649,581.78
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68

**TOTAL INGRESOS**

**93,124,766.12**

**EGRESOS**

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	14,190,844.29
E0001 H. AYUNTAMIENTO	5,714,505.07
E0002 ADMINISTRACION MUNICIPAL	12,920,060.61
E0003 SECRETARIA AYUNTAMIENTO	498,578.35
E0004 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	201,082.28
E0005 TESORERIA MUNICIPAL	2,398,081.56
M0001 OFICIALIA MAYOR	1,531,474.53
O0001 CONTRALORIA MUNICIPAL	362,643.83
E0006 POLICIA Y TRANSITO	995,812.64
E0007 PROTECCION CIVIL	448,962.21
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,826,338.72
E008 DESARROLLO SOCIAL	1,575,751.27
OBRAS PUBLICAS	7,390,183.26
F0001 CASA DE LA CULTURA Y EDUCACION	1,552,796.43
F0002 DEPORTES	287,269.29
E0014 DESARROLLO INFRA B	403,163.22
F0003 CENTUDE	510,329.30
51607 FAISM 2016	17,284,200.00
51608 FORTAMUN 2016	9,649,581.78
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68


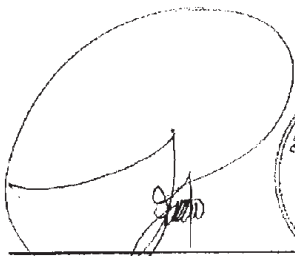
**TOTAL EGRESOS**

**93,124,766.12**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN

EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO



---

LIC CANDELARIO RAMIREZ  
RODRIGUEZ

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:


QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ LA **1<sup>ra</sup> MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.,** QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>SISTEMA PARA EL D.I.F. DEL MPIO DE TIERRA BLANCA</b>		
<b>ADMINISTRACION 2015-2018</b>		
<b>1RA MODIFICACION PRESUPUESTO 2016</b>		
<b>INGRESOS</b>		
INGRESOS MUNICIPALES	4,273,264.50	
INGRESOS ESTATALES	539,000.00	
TOTAL INGRESOS		<b>4,812,264.50</b>
<b>EGRESOS</b>		
DIRECCION GENERAL DIF	1,901,428.61	
CEMAIV	536,074.84	
RED MOVIL Y CASA DIFERENTE	288,796.84	
ADULTO MAYOR	374,937.16	
DIF SEG	513,896.45	
ALIMENTARIO DIRECTO	260,983.05	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	249,247.55	
PREVERP	147,900.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		<b>4,273,264.50</b>
TOTAL EGRESOS CONVENIOS	539,000.00	
TOTAL EGRESOS ESTATAL		<b>539,000.00</b>
TOTAL EGRESOS		<b>4,812,264.50</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZALEZ COLÍN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC CANDELARIO RAMIREZ RODRIGUEZ

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:


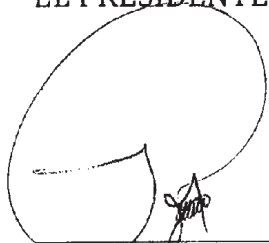
QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ LA **2<sup>da</sup> MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>SISTEMA PARA EL D.I.F. DEL MPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO</b>		
<b>ADMINISTRACION 2015-2018</b>		
<b>2DA MODIFICACION PRESUPUESTO 2016</b>		
<b>INGRESOS</b>		
INGRESOS MUNICIPALES	4,273,264.50	
INGRESOS ESTATALES	539,000.00	
TOTAL INGRESOS		<b>4,812,264.50</b>
<b>EGRESOS</b>		
DIRECCION GENERAL DIF	2,026,740.13	
CEMAIV	467,154.75	
RED MOVIL Y CASA DIFERENTE	261,372.48	
ADULTO MAYOR	379,490.00	
DIF SEG	493,811.45	
ALIMENTARIO DIRECTO	267,270.28	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	240,452.90	
PREVERP	136,972.51	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		<b>4,273,264.50</b>
TOTAL EGRESOS CONVENIOS	539,000.00	
TOTAL EGRESOS ESTATAL		<b>539,000.00</b>
TOTAL EGRESOS		<b>4,812,264.50</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


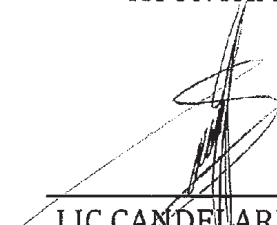
DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN

EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO



LIC CANDELARIO RAMÍREZ  
RODRIGUEZ



**AVISO**

SE LES COMUNICAA TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

**LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.**

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCION**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( **[www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx)** ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 641.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR